

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

000069

\*\*\* Sistema de Información de Proponentes \*\*\*

Número de Registro : [ 275 ]

Fecha y Hora de Registro : 2016-04-12 // 15:28:00

REGISTRO PERSONA JURÍDICA

- Documento : NIT - 8.001.852.152  
- Nombre o Razón Social : SEGURIDAD TREBOL LTDA  
- Representante Legal : 1,053,607,431 - ZANGUÑA BARDIN YEIMI ALEXANDRA  
- Dirección Notificación : Kra 7 No. 21-85  
- Localización : Tolima - Ibagué  
- Teléfono Notificación : 2810484  
- Email Notificación : comercialtolima@seguridadtrebol.com; comercialboyaca@seguridadtrebol.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT - DIAN

8010- ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.

8020- ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

92121500-Servicios de guardias

92121700-Servicios de sistemas de seguridad

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras :  
- Consultorias e Interventorias :  
- Proveedor de Bienes y Servicios : SI  
- Servicios profesionales y de Apoyo :

# APROBADO

VIVIANA PATRICIA RANGEL ZAMBRANO

Profesional Jurídica - IBAL SA ESP OFICIAL

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co). Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".



*SEDE IBAGUE*  
*(VER. LIC.*  
*FUNCIONAMIENTO)*

presunta vulneración de normas que rigen la prestación del servicio, este hallazgo será trasladado a la Delegada para el Control, para que, de acuerdo a sus competencias, se adelanten las acciones administrativas pertinentes.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar favorablemente la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, identificada con NIT. 800.185.215-2 por el término de cuatro (04) años con domicilio principal autorizado en la Carrera 7 No. 21-85 Barrio el Carmen de la ciudad de Ibagué, Tolima, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, identificada con NIT. 800.185.215-2, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de las sucursales que enseguida se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SUCURSAL	DIRECCION
Bogotá - Cundinamarca	Carrera 65 No.94A - 23
Tunja - Boyacá	Calle 45 A No. 2A - 41

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, identificada con NIT. 800.185.215-2, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRÁFO:** Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, identificada con NIT. 800.185.215-2 podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

**Resolución No. 20184100016907**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR Carrera 7 No. 21-85 Barrio el Carmen de la ciudad de Ibagué, Tolima	

Página 14 de 16





*CENTRAL DE MONITOREO*





**SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

*Vigilancia Privada*

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

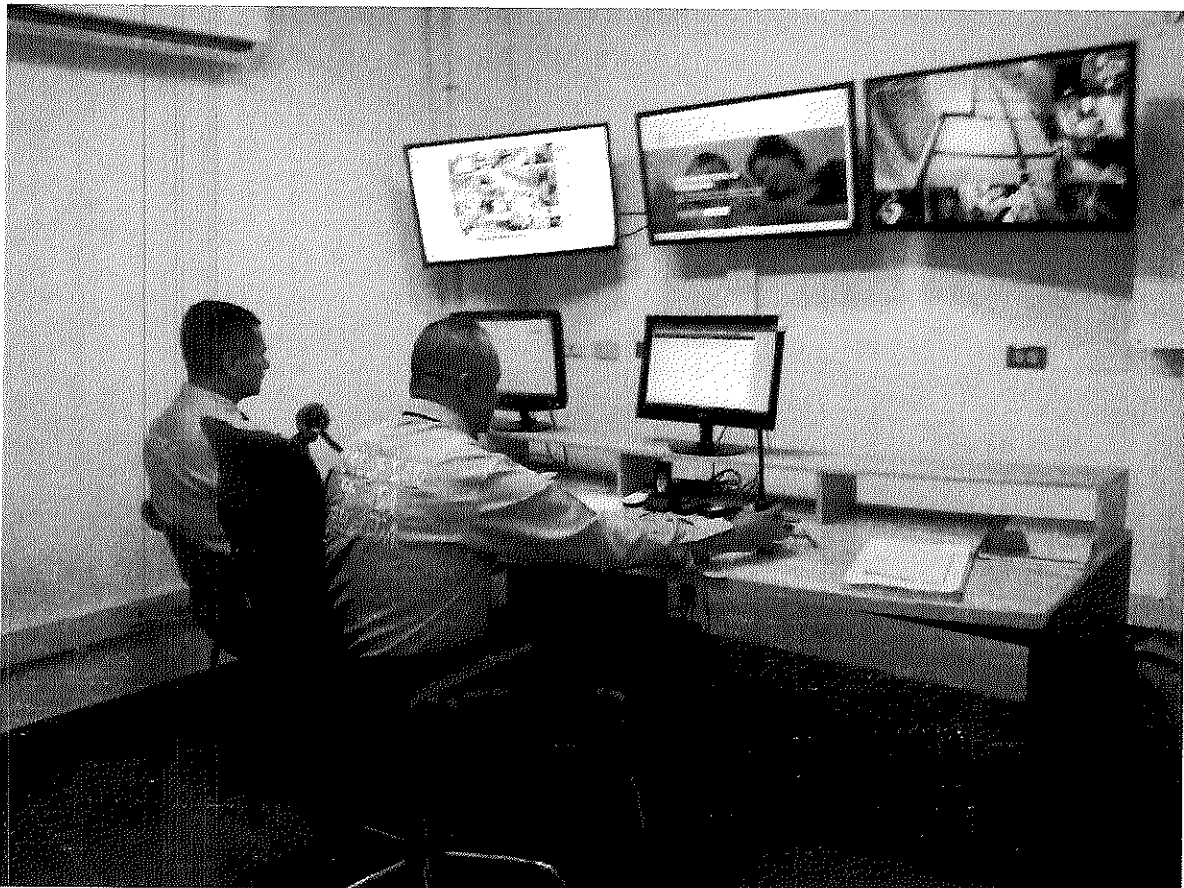
## **CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

Ibagué, 13 de abril de 2021

# **EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD TREBOL LTDA**

## **CERTIFICACION**

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**, identificada con cedula de ciudadanía N° c/c 1.053.607.431., en mi calidad de Representante legal de la empresa **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, Identificada con Nit. 800.185.215-2, certifico bajo la gravedad de juramento que contamos con una central de monitoreo en la ciudad de Ibagué, ubicada en la carrera 7 No. 21-85. La cual puede ir a ser verificada por medio de isita de la entidad en cualquier momento.



---

Tunja Calle 45ª N°:2ª -41 Barrio Las Quintas, Cel. 3173744109;  
Ibagué Carrera 7 No. 21-85 Tel.:2610484 Telefax:(098) 2620429  
E-mail: [comercialboyaca@seguridadtrebol.com](mailto:comercialboyaca@seguridadtrebol.com)



**SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

*Vigilancia Privada*

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## **CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**



---

Tunja Calle 45ª N°:2ª -41 Barrio Las Quintas, Cel. 3173744109;  
Ibagué Carrera 7 No. 21-85 Tel.:2610484 Telefax:(098) 2620429  
E-mail: [comercialboyaca@seguridadtrebol.com](mailto:comercialboyaca@seguridadtrebol.com)



**SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

*Vigilancia Privada*

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## **CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**



Cordialmente,

*Yeimi A. Zanguña*

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**

Representante legal  
SEGURIDAD TREBOL LTDA.

---

Tunja Calle 45ª N°:2ª -41 Barrio Las Quintas, Cel. 3173744109;  
Ibagué Carrera 7 No. 21-85 Tel.:2610484 Telefax:(098) 2620429  
E-mail: [comercialboyaca@seguridadtربول.com](mailto:comercialboyaca@seguridadtربول.com)



*LIC. COMUNICACIONES*



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001003 DEL 17 DE JUNIO DE 2020**

*“Por la cual se **MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, a **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, con **NIT 800.185.215-2**”*

**EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 18, numeral 19, de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el numeral 11 del artículo 5 del Decreto 1414 de 2017 y el numeral 5 del artículo 1.4 de la Resolución 539 de 2019 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución No. 721 de 01 de abril de 2013, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **renovó** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, con **NIT 800.185.215-2**. y expediente con código **97000176**, vigente hasta el **31 de diciembre de 2022**.

Mediante Resolución No. 1064 de 10 de mayo de 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **modificó** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, vigente hasta el **31 de diciembre de 2022**, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. **25998 del 28 de marzo de 2019**.

La señora **YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**, identificada con cédula de ciudadanía **1.053.607.431**, obrando en calidad de Representante Legal de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, mediante radicado 191048804 del 02 de octubre de 2019, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

Según verificación de cumplimiento de obligaciones expedida por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, mediante registro No. 202021631 del 10 de marzo de 2020, **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, se encuentra al día con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo.

**SEGURIDAD TREBOL LTDA**, cumple con los requisitos exigidos en la normatividad actualmente aplicable, razón por la cual es procedente acceder a la modificación solicitada, tal como efectivamente se hará en la parte resolutive de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se **MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, a **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, con NIT 800.185.215-2"

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, con NIT 800.185.215-2, y expediente con código 97000176, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, consistente en la adición de estaciones en la red No. 08. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 26372 del 20 de enero de 2020, elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, los cuales forman parte integral de esta resolución.

**PARÁGRAFO.** Para acceder al cuadro de características técnicas de la red – CCTR No 26372 del 20 de enero de 2020, elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, debe ingresar al link <http://gestion-espectro.mintic.gov.co/> y digitar el usuario y contraseña vigente del Registro Único de TIC que ha sido suministrado de manera única y confidencial. A continuación, deberá seleccionar el módulo "Expedientes" y descargar el cuadro de características técnicas de la red - CCTR.

**ARTÍCULO 2.** Los demás apartes de la Resolución No. 721 de 01 de abril de 2013, no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO 3.** Notificar la presente resolución al representante legal o al apoderado de **SEGURIDAD TREBOL LTDA** entregándole copia de la misma, informándole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 17 DE JUNIO DE 2020

  
ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE  
**JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA**  
Director de Industria de Comunicaciones  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Expediente con Código 97000176.

Proyectó: Andrés Felipe Linares Gutierrez- Abogado – G.I.T. GERE  
Revisó: Luz Mery Gallego Díaz – Coordinadora G.I.T. GERE

Aprobó: Gloria Patricia Perdomo Rangel – Subdirectora para la Industria de Comunicaciones.  
Lina Mercedes Beltran Hernández – Abogada D/COM



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MINTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES  
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED



Nombre del proveedor de redes y servicios: SEGURIDAD TREBOL LTDA Expediente con código: 97000176 No. Cuadro Técnico: 26372  
Tipo de Servicio (6B): CV Fecha de Generación: 20/01/2020

IA (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
<b>RED NÚMERO 1</b>																
Tx157.2625 Rx152.2625	26/07/2017	5NC361	MARTINICA Ibagué Tolima	4° 24' 26" N 75° 13' 22" W	R	BP	FB	11K0F3E--	40	V	35	360	6		0	HX
Tx152.2625 Rx157.2625	26/07/2017	HJAK286	BASE S. TREBOL Libano Tolima	4° 55' 00" N 75° 04' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	8		0	HX
Tx152.2625 Rx157.2625	26/07/2017	HJAK294	BASE S. TREBOL Chaparral Tolima	4° 42' 00" N 75° 27' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	8		0	HX
Tx152.2625 Rx157.2625	26/07/2017	HJAK295	BASE S. TREBOL Melgar Tolima	4° 13' 00" N 74° 37' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	8		0	HX
Tx152.2625 Rx157.2625	26/07/2017	HJZ356	CARRERA 7 No. 21-85 Ibagué Tolima	4° 27' 00" N 75° 10' 00" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	8		0	HX
Tx152.2625 Rx157.2625	26/07/2017	5KS3527			P	R	ML	11K0F3E--	5	V						HX
		(10) 5KS3527 - 5KS3536														
<b>RED NÚMERO 8</b>																
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2537	ALCALDIA DE CHAMEZA Chameza Casanare	5° 12' 54.76" N 72° 52' 13.05" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	0		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2538	ALCALDIA DE AGUAZUL Aguazul Casanare	5° 10' 14.41" N 72° 32' 51.84" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	0		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2539	ALCALDIA DE HATO COROZAL Hato Corozal Casanare	6° 09' 20.77" N 71° 46' 08.4" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	0		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2540	ALCALDIA DE LA SALINA La Salina Casanare	6° 07' 37" N 72° 20' 16.61" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX



Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97000176				No. Cuadro Técnico: 26372								
SEGURIDAD TREBOL LTDA				Tipo de Servicio (6B): CV				Fecha de Generación: 20/01/2020								
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2541	ALCALDIA DE MANÍ Maní Casanare	4° 49' 05" N 72° 16' 46.65" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2542	ALCALDIA DE MONTERREY Monterrey Casanare	4° 52' 41.31" N 72° 53' 44.18" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2543	ALCALDIA DE NUNCHÍA Nunchía Casanare	5° 38' 08.54" N 72° 11' 45.73" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2544	ALCALDIA DE OROCUÉ Orocué Casanare	4° 47' 21.39" N 71° 20' 13.19" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2545	ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO Paz de Ariporo Casanare	5° 52' 52.53" N 71° 53' 37.9" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2546	ALCALDIA DE PORE Pore Casanare	5° 43' 37.95" N 71° 59' 31.57" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2547	ALCALDIA DE RECETOR Recetor Casanare	5° 13' 44" N 72° 45' 38" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2548	ALCALDIA DE SABANALARGA Sabanalarga Casanare	4° 51' 17.38" N 73° 02' 24.45" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2549	ALCALDIA DE SÁCAMA Sácama Casanare	6° 05' 53.14" N 72° 14' 57.47" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2550	ALCALDIA DE SAN LUIS DE PALENQUE San Luis de Palenque Casanare	5° 25' 19" N 71° 43' 58.87" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2551	ALCALDIA DE TÁMARA Támara Casanare	5° 49' 47.87" N 72° 09' 48" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2552	ALCALDIA DE TAURAMERA Tauramena Casanare	5° 01' 08.33" N 72° 44' 55.26" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2553	ALCALDIA DE TRINIDAD Trinidad Casanare	5° 24' 31.05" N 71° 39' 43.22" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios: SEGURIDAD TREBOL LTDA Expediente con código: 97000176 No. Cuadro Técnico: 26372  
 Tipo de Servicio (6B): CV Fecha de Generación: 20/01/2020

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2554	ALCALDIA DE VILLANUEVA Villanueva Casanare	4° 36' 25" N 72° 55' 37" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2555	ALCALDIA DE YOPAL Yopal Casanare	5° 20' 05" N 72° 23' 40.31" W	B	BMP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	0		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	07/11/2017	5JQ2032	CARRERA 65 # 94A 23 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 41' 15" N 74° 04' 07" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	40	V	15	360	6		0	HX
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2528	Area de servicio Pore (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JB2528 - 5JB2528														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2535	Area de servicio Trinidad (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JB2535 - 5JB2535														
Tx149.6625 Rx149.6625	07/11/2017	5JQ2035			P	BMP	ML	11K0F3E--	4	V	1.5					HX
		(50) 5JQ2035 - 5JQ2154														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2526	Area de servicio Orocué (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JB2526 - 5JB2526														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2536	Area de servicio Villanueva (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JB2536 - 5JB2536														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2522	Area de servicio La Salina (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JB2522 - 5JB2522														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2530	Area de servicio Sabanalarga (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JB2530 - 5JB2530														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JA8259	Area de servicio Aguazul (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JA8259 - 5JA8259														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2524	Area de servicio Monterrey (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX

Nombre del proveedor de redes y servicios: SEGURIDAD TREBOL LTDA Expediente con código: 97000176 No. Cuadro Técnico: 26372  
 Tipo de Servicio (6B): CV Fecha de Generación: 20/01/2020

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
		(1) 5JB2524 - 5JB2524														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JA8258	Area de servicio Yopal (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JA8258 - 5JA8258														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2523	Area de servicio Maní (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JB2523 - 5JB2523														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JA8271	Area de servicio Hato Corozal (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JA8271 - 5JA8271														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2533	Area de servicio Támara (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JB2533 - 5JB2533														
Tx149.6625 Rx149.6625	07/11/2017	5JQ2033			M	BMP	ML	11K0F3E--	40	V	1.5	360	0		0	HX
		(2) 5JQ2033 - 5JQ2034														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2531	Area de servicio Sácama (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JB2531 - 5JB2531														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2525	Area de servicio Nunchía (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JB2525 - 5JB2525														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2527	Area de servicio Paz de Ariporo (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JB2527 - 5JB2527														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2532	Area de servicio San Luis de Palenque (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JB2532 - 5JB2532														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JA8260	Area de servicio Chameza (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
		(1) 5JA8260 - 5JA8260														
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2529	Area de servicio Recetor (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX

<b>Nombre del proveedor de redes y servicios:</b> SEGURIDAD TREBOL LTDA	<b>Expediente con código:</b> 97000176 <b>Tipo de Servicio (6B):</b> CV	<b>No. Cuadro Técnico:</b> 26372 <b>Fecha de Generación:</b> 20/01/2020
--	--	--

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
(1) 5JB2529 - 5JB2529																
Tx149.6625 Rx149.6625	20/01/2020	5JB2534	Area de servicio Tauramena (Casanare)		P	BMP	ML	7K60FXW--	50	V	1.5					HX
(1) 5JB2534 - 5JB2534																
<b>RED NÚMERO 9</b>																
Tx163.375 Rx160.375	28/03/2019	5JP3951	PARAMO LA RUSIA Duitama Boyacá	5° 54' 18" N 73° 05' 08" W	R	BP	FB	7K60FXW--	50	V	30	360	6		0	HX
Tx160.375 Rx163.375	28/03/2019	5JP3952	CALLE 45 N 2C 41 Tunja Boyacá	5° 32' 37" N 73° 21' 28" W	B	R	FB	7K60FXW--	50	V	15	360	6		0	HX
Tx160.375 Rx163.375	28/03/2019	5JP3955			P	R	ML	7K60FXW--	5	V					0	HX
(100) 5JP3955 - SJU7943																

**Observaciones:** Modificación, adición estaciones red No. 8. Rad. MinTIC 191048804.

Elaboró:

Mauricio Farieta  
Ing. Mauricio Farieta

Nombre del proveedor de redes y servicios:		Expediente con código: 97000176		No. Cuadro Técnico: 26372	
SEGURIDAD TREBOL LTDA		Tipo de Servicio (6B): CV		Fecha de Generación: 20/01/2020	

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
-------------	----	-----	----	----	------------------	----	----	----	------------	----	-----------	-----------	----	-----------	-----------	-----

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)	
IDENTIFICADOR COLUMNA	DESCRIPCIÓN (APÉNDICE 4 REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (REV.CMR-12))
1A	Frecuencia asignada
2C	Fecha de asignación de la frecuencia (nueva o modificada)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
6A	Clase de estación
7A	Denominación de la emisión
8AA	Potencia entregada a la antena, en W
9D	Código de tipo de polarización (V - Vertical, H - Horizontal, C - Circular, etc)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz - HPBW), medido en grados,
9G	Máxima ganancia de la antena (isotrópica (dBi), con relación a un dipolo de media onda (dBd), según proceda) de la antena transmisora
9A	Acímut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Upltilt o Downtilt), en grados
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (HX=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO				
Número de red	Cantidad de frecuencias	Ancho de Banda (KHz)	Tipo de cobertura	Descripción Cobertura
1	2	12.5	Departamental	Tolima (TOL)
8	1	12.5	Nacional	Nacional
9	2	12.5	Municipal	Tunja (BOY), Duitama (BOY), Monguí (BOY), Paipa (BOY), Sogamoso (BOY), Tibasosa (BOY), Tópaga (BOY), Tota (BOY).



*CERTIFICACION REP.  
LEGAL DEL SG-SST*



# SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,  
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada  
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

Ibagué, 16 de abril de 2021



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BASC  
COLPEI00099-1-2



## Certificación

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**, identificada con c.c. 1.053.607.431 de Paipa, en mi calidad de Representante Legal de la SEGURIDAD TREBOL LTDA identificada con nit 800.185.215-2, certifico bajo la gravedad del juramento contamos con las políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tengan a su cargo y que prestaran los servicios al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, así mismo indicamos que no tendremos subcontratistas, sin importar la relación contractual que posean y que cuenten con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo.

Atentamente,

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**  
Representante legal  
SEGURIDAD TREBOL LTDA





*LISTADO DE PERSONAL*

**LISTADO DE PERSONAL OFRECIDO  
VIGILANTES, COORDINADOR Y SUPERVISOR**

<b>VIGILANTES</b>				
<b>N°</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NUMERO DE CEDULA</b>	<b>PERFIL</b>
1	VIGILANTE	ANDER MAURICIO MATERON	1109381982	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
2	VIGILANTE	CARLOS ANTONIO VELASQUEZ PINILLA	14240795	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
3	VIGILANTE	JAIDER JULIAN SANCHEZ PEREZ	94286243	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
4	VIGILANTE	JHON EDISSON LOPEZ GALVIS	1110558858	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
5	VIGILANTE	ELEXI DARIO GUIJO GONZALEZ	1116780366	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
6	VIGILANTE	JOSMAN ANDRES JAIMES TAMARA	1116779319	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
7	VIGILANTE	YEISON HERNANDEZ VEGA	1110509769	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
8	VIGILANTE	JOSE WILLIAM ROJAS	6024560	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
9	VIGILANTE	LUIS OLIVER CORTES AGUDELO	1110480145	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
10	VIGILANTE	JORGE ELIECER VASQUEZ CRUZ	93356436	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
11	VIGILANTE	ALEXANDER GALVIS MONTOYA	93181607	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
12	VIGILANTE	JUAN DAVID REINOSO AGUDELO	1110531200	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
13	VIGILANTE	JORGE EDUARDO CAMACHO CASARES	1110531072	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
14	VIGILANTE	JAIME LOZANO NIETO	5995521	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
15	VIGILANTE	GENTIL VELOZA TORO	93289326	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.

16	VIGILANTE	JOSE GREGORIO SOLER BALLEEN	1110467170	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
17	VIGILANTE	JOSE DUVIEL HERNANDEZ SANABRIA	1116251748	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
18	VIGILANTE	JOSE ALFREDO OCHOA MAYORGA	93361987	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
19	VIGILANTE	JHON JAMES ANGEL ANGEL	75094580	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
20	VIGILANTE	ARIS DAVID CARILLO YAIME	93087835	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
21	VIGILANTE	CESAR AUGUSTO MORALES BARRAGAN	93404763	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
22	VIGILANTE	LUIS FRANCISCO MELO BETANCOURT	93393197	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
23	VIGILANTE	ERNESTO MURILLO CABEZAS	1105334570	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
24	VIGILANTE	JORGE REVEY MURCIA CONTRERAS	1104705584	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
25	VIGILANTE	WILMAR HERNANDEZ DIAZ	1070585243	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
26	VIGILANTE	ANDRES FERNANDO MANRIQUE HERNANDEZ	5823309	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
27	VIGILANTE	JAVIER HUMBERTO BUITRAGO DIAZ	93378849	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
28	VIGILANTE	DIYERMAN GUAYARA ARCINIEGAS	5827406	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
29	VIGILANTE	JOSE FRANCISCO CASTRO GUZMAN	93418225	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
30	VIGILANTE	NELSON CHAMORRO ALFONSO	93383062	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
31	VIGILANTE	ANDRES IGNACIO ZARTA RUIZ	5820321	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
32	VIGILANTE	ALEXANDER FALLA BARRAGAN	5.995.585	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.

33	VIGILANTE	RICARDO CARRION MONTOYA	1033751668	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
34	VIGILANTE	YEISON ESTIBEN CALDERON HERRAN	1110505336	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
35	VIGILANTE	JORGE ANEIDER GONZALEZ VARON	5837911	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
36	VIGILANTE	JOHN JAIRO HOYOS HERNANDEZ	1106713577	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
37	VIGILANTE	OCTAIN ZULUAGA MEJIA	1053806752	BACHILLER ACADEMICO, SITUACION MILITAR DEFINIDA, EDAD SUPERIOR A 20 AÑOS, CURSO REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA, ACREDITADO POR LA SUPERVIGILANCIA, EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO.
<b>COORDINADOR</b>				
Nº	CARGO	NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	PERFIL
1	COORDINADOR	GINER ANDRES VALENCIA OSPINA	16.861.892	BACHILLER , LIBRETA MILITAR, CURSO REENTRENAMIENTO, EXPERIENCIA SUPERIOR A 5 AÑOS, HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA.
<b>SUPERVISORES</b>				
Nº	CARGO	NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	PERFIL
1	SUPERVISOR	RUBEN DARIO PEREZ MORALES	93.390.496	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA, BACHILLER, LIBRETA MILITAR, CURSO DE REENTRENAMIENTO SUPERVISOR, EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS.
2	SUPERVISOR	JHON JAIRO CORTES HERNANDEZ	93.133.331	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA, BACHILLER, LIBRETA MILITAR, CURSO DE REENTRENAMIENTO SUPERVISOR, EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS.
3	SUPERVISOR	OLGA INES BARRERO ESPINOSA	38.258.159	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA, BACHILLER, LIBRETA MILITAR, CURSO DE REENTRENAMIENTO SUPERVISOR, EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS.
4	SUPERVISOR	BRANDON STEVEN GALAN ROJAS	1.099.211.762	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA, BACHILLER, LIBRETA MILITAR, CURSO DE REENTRENAMIENTO SUPERVISOR, EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS.
5	SUPERVISOR	DANIEL ALBA ALBA	74.323.829	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA, BACHILLER, LIBRETA MILITAR, CURSO DE REENTRENAMIENTO SUPERVISOR, EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS.
6	SUPERVISOR	JUAN CARLOS MOTTA	17.690.732	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA, BACHILLER, LIBRETA MILITAR, CURSO DE REENTRENAMIENTO SUPERVISOR, EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS.
7	SUPERVISOR	DIDIER ANIMERO BONILLA	5.854.321	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA, BACHILLER, LIBRETA MILITAR, CURSO DE REENTRENAMIENTO SUPERVISOR, EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS.
8	SUPERVISOR	HERNANDO DIAZ QUIMBAYO	2.389.287	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA, BACHILLER, LIBRETA MILITAR, CURSO DE REENTRENAMIENTO SUPERVISOR, EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS.
9	SUPERVISOR	ROMAN VANEGAS MURILLO	93.128.730	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA, BACHILLER, LIBRETA MILITAR, CURSO DE REENTRENAMIENTO SUPERVISOR, EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS.
10	SUPERVISOR	LUIS FERNANDO CAMARGO INFANTE	74.381.342	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA, BACHILLER, LIBRETA MILITAR, CURSO DE REENTRENAMIENTO SUPERVISOR, EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS.

Atentamente

*Yeimi A. Zangua*

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**  
Representante legal SEGURIDAD TREBOL LTDA



*MONITOREO*



# SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,  
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada  
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

Ibagué, 16 de abril de 2021



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BASC  
COLPEI00099-1-2



## Certificación

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**, identificada con c.c. 1.053.607.431 de Paipa, en mi calidad de Representante Legal de la SEGURIDAD TREBOL LTDA identificada con nit 800.185.215-2, certifico que se presara el monitoreo permanente conforme a las exigencias de las características del servicios y condiciones técnicas con equipos que garanticen el servicio de los puntos PAS (pago atención y servicios) del IBAL. La empresa cuenta con la disponibilidad de alarmas de pánico de forma inmediata para la totalidad de los puntos requeridos en el presente pliego de condiciones las cuales serán instaladas y funcionando en perfectas condiciones de uso.

**\* Equipos de Detección.**

Se deberán ofertar para los siguientes puestos de trabajo - Portería Oficinas de la Carrera 3 No. 1-04 -Oficinas de Atención al Cliente Avenida 15 No. 6-88 -

**\* Espejos para vehículos.**

Se deberán ofertar para ser utilizados en la Oficina de la Pola, Carrera 3 No. 1- 04.

Atentamente,

*Yeimi A. Zanguña*

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**  
Representante legal  
SEGURIDAD TREBOL LTDA



*EXPERIENCIA GENERAL*



**ANEXO 3  
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROponentE**

N° CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	*CONTRATISTA	PROponentE			VALOR (\$ CONTRATO)	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGÚN FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS	FOLIOS
				I	C	UT							
030816 2017	SERVICIO DE VIGILANCIA	ALCANTARA DE FUNERA	UNION TEMPORAL FUNERA 2017			x	\$4,221,921.200	\$4,299,610.081	12 meses	11-01-2017	10-04-2018	"CERTIFICADO CONTRATO" CON PLAN ACTA DE CONTRATACION	pp. 6-16 #49 CUP
*CONTRATISTA: Integrante proponente				SEGURIDAD TRABAJO			CUMPLE - NO CUMPLE						
VALOR EXPERIENCIA				\$3.599.201.522									

Notas:

I = Contratista individual, C = Consorcio, UT = Unión Temporal  
Si el contrato se realizó de manera individual, el % de participación es del 100%

*Yeremi A Zangotita*

**FIRMA PROponentE**



**ALCALDIA  
DE FUNZA**



**DE FRENTE CON LA GENTE**  
*Junta Funzense*

RUP #019

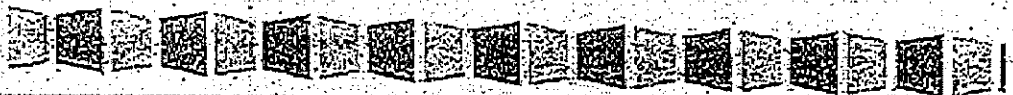
**CERTIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Nombre del Contratante:	MUNICIPIO DE FUNZA
Ni:	899.999.433-5
Dirección:	Carrera 14 No. 13-05
Teléfono:	57 (1) 826 32 11
Ciudad:	Funza (Cundinamarca)
Nombre de la Empresa Contratista:	UNION TEMPORAL FUNZA 2017
Porcentaje de participación de cada Uno de los integrantes:	Buho Seguridad Ltda. (25%) Seguridad Trébol Ltda. (75%)
Ni:	901.069.737-5
Objeto:	Servicio de vigilancia y seguridad privada en las distintas dependencias de la Alcaldía de Funza y en el Caspa.
Actividades Complementarias:	Vigilancia Fija, móvil, con medio humano, con y sin armas y medios tecnológicos.
Lugar de prestación del servicio:	Funza – Cundinamarca
No del Contrato:	0318 de 2017
Suscrito el:	11 de Abril de 2017
Plazo total del contrato:	Doce (12) meses
Fecha de Iniciación:	11 de Abril de 2017
Fecha de Terminación:	10 de Abril de 2018
Valor del Contrato:	\$4.127.321.200
Estado del Contrato:	Ejecutado
- Número de puestos	Cincuenta (50)
- Número de Guardias	Ciento treinta (136)
- Servicio 24 horas permanente con arma	Dieciocho (18)
- Servicio 12 horas diurna Permanente sin arma	Veinte (20)

contacto@sef-funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co



C.C. 250020  
Dir. : Carrera 14 No. 13-05 Funza  
Tel. : +57 (1) 826 32 11 / 826 33 11  
Fax : +57 (1) 825 76 20





# ALCALDIA DE FUNZA



DE FRENTE CON LA GENTE  
Julio Tovar Santos

- Servicio 12 horas nocturnas Permanente con arma Veinticuatro (24)
- Servicio 12 horas nocturnas lunes a viernes y los fines de semana las 24 horas con arma Uno (1)
- Servicio 14 horas nocturnas lunes a viernes con arma y las 24 horas los fines de semana Uno (1)
- Recorredor motorizado Dos (2)

Calidad, seriedad, cumplimiento y Supervisión del servicio:

- Excelente
- Muy Bueno
- Bueno
- Regular

La UNION TEMPORAL fue objeto de:

- Multas No  Si
- Incumplimiento de contrato No  Si
- Penal Pecuniaria No  Si
- Caducidad de contrato No  Si
- Utilización de recursos No  Si

Equipos para la prestación del servicio:

Armamento: SI  
 Radio de Comunicaciones: SI  
 Medios Tecnológicos: SI

El tiempo efectivo de reemplazo del personal fue: INMEDIATO

**KELLY JOHANNA RIOS GOMEZ**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fecha de expedición: Agosto 06 de 2016  
 Mail: [oficinajuridica@funza-cundinamarca.gov.co](mailto:oficinajuridica@funza-cundinamarca.gov.co)  
 Verificó: Secretario General – Supervisor

consulte@funza-cundinamarca.gov.co | www.funza-cundinamarca.gov.co



COLOMBIA



COLOMBIA

CR: 250020  
 DR: Carrera 14 No. 13-05 Funza  
 Tel: +57 (1) 826 32 11 / 82633111  
 Cel: +57 (1) 826 76 20





ALCALDIA DE FUNZA

DE FRENTE CON LA GENTE

Nº 03 18

ALCALDIA DE FUNZA



DE FRENTE CON LA GENTE

Nº 03 18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FUNZA
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL FUNZA 2017
NIT No.:	901.089.739-5
OBJETO:	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE FUNZA Y EN EL CESTPA.
VALOR:	\$41.27.321.200.00 INCLUIDO IVA
PLAZO:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO, mayor de edad y vecino de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.134, expedida en Bogotá D.C. en su calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE FUNZA, debidamente facultado para contratar según Acuerdo Municipal No.010 de Julio 28 de 2016, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25 numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra DANIEL ROJAS FRANCO identificado con la cédula de ciudadanía N°19.169.182 quien actúa como representante legal de UNION TEMPORAL FUNZA 2017 identificada con NIT: 901.069.737-5 y quien se denominará EL CONTRATISTA y previos los siguientes considerandos: 1) Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, [Modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012] y [Igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente. 2) Que la Alcaldía de Funza no cuenta dentro de su planta de personal con recurso humano suficiente y capacitado para desarrollar el servicio de vigilancia y seguridad privada en todos los dependencias con el fin de ejercer el control respectivo, para lo cual se hace necesario contratar una Empresa especializada en la prestación de dicho servicio. 3) Que el numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994. 4) Que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de los mismos y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de calidad, solvencia, oportunidad y continuidad para con estos y el cargo que cumple con los requerimientos, de cumplimiento, seriedad y experiencia 5) Que en el proceso de selección de Contratistas se aplica el principio de publicidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, registrando la totalidad del proceso de selección la página [www.seccomplabmunicipal.gov.co](http://www.seccomplabmunicipal.gov.co) 6) Que el Alcalde Municipal de Funza acogió la sugerencia formulada y selección mediante Resolución de Aplicación No.0235 con fecha de 27 de Marzo de 2017 o UNION TEMPORAL FUNZA 2017 como obra en documento que hace parte del presente instrumento. 7) Que la Alcaldía de Funza verifico que el CONTRATISTA cumple con los requisitos jurídicos, económicos, técnicos y financieros; teniendo en cuenta los anteriores considerandos; hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por los siguientes cláusulas especiales: PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE FUNZA Y EN EL CESTPA. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con el fin de garantizar el cumplimiento de objeto contractual EL CONTRATISTA: Con el fin de garantizar que bajo su exclusiva responsabilidad preste el servicio ofrecido ultrarreda.

256020  
 Cereza 14 No. 13-05 Funza  
 +57 (0) 826 32 11 / 826 33 11  
 +57 (0) 826 32 11 / 826 33 11

personal calificado, contable, desdoblamiento envenado con aptitud sociológica, mental y en condiciones físicas para prestar el servicio con su respectiva, delación con plaza de identificación, debidamente informado, credenciales, de salvacconductos vigentes, 2. Utilizar por cada puesto: linterna, eventual y celular, montones en pasadas, condiciones de funcionamiento y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 3.- Mantener, contacto con la Red de Apoyo de la Policía Nacional 4.- Asesor e informar a la Alcaldía el coordinador de seguridad o supervisor el cual deberá recibir constantes visitas de control. 5.- Responder por delitos o personas o por actividades de bienes de la Alcaldía, que se ocasionen por inapetencia, negligencia, inapetencia descuido dentro y fuera de los sitios donde se ha de prestar el servicio, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del reclutamiento que le formule el supervisor del contrato. 6.- Previa investigación donde se establezca el porcentaje de responsabilidad del CONTRATISTA reparando, reintegrando o restituyendo el bien perdido por uno igual o de características equivalentes. 7.- Cumplir con los conciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, administrativas y conexiones presentadas en la propuesta. 7.- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. 8.- Valor durante la jornada de trabajo por la prolección de los peatones que laboran en los áreas objeto de la vigilancia. 9.- Disponer de forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, enfermedad, maternidad y otros e informar a la alcaldía sobre cualquier cambio de personal. 10.- Presentar propuestas, tendencias, a mejorar la prestación del servicio. 11.- Sugerir a la Alcaldía planes de mejora para la seguridad de las instalaciones. 12.- Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento va a presentarse durante el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se compromete a solicitar su renovación en el término exigido por la ley antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario se compromete a dar por terminado anticipadamente o de mutuo acuerdo con el Municipio el contrato suscito a partir de la fecha de vencimiento de la licencia. 13.- El personal que dirige el contrato no podrá consumir licor o sustancias psicoactivas en el ejercicio de sus funciones ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Municipio ha depositado en él. 14.- El armamento utilizado será de propiedad y uso exclusivo del CONTRATISTA y deberá mantenerse vigentes los salvacconductos de los armas desajudados a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 15.- Suministrar personal para la prestación del servicio residente en el Municipio en todos los puestos propuestos. 16.- Cumplir con las obligaciones demás que se derivan de la ejecución del presente contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO UNICO.- INUITO PERSONAL: Queda entendido que el presente contrato es de los denominados derechos y obligaciones enajenados del mismo TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993: a) Efectuar los pagos adelantados al presente contrato, conforme a lo estipulado en la siguiente cláusula. b) Designar al funcionario encargado de verificar el cumplimiento de este contrato. CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.127.321.200) M/CTE suma que el Municipio de Funza cancelará de forma mensual de acuerdo a los servicios efectivamente prestados una vez se cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad para el pago previa presentación de los reportes correspondientes, la factura y certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Como requisito indispensable para el último pago se deberá presentar el acta de liquidación del contrato suscrito por el contratista, el supervisor del contrato y por el Alcalde. PARAGRAFO SEGUNDO: Como requisito para recibir los pagos el contratista, éste deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 028 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando a ello hubiere lugar. QUINTA.- DURACION: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar o entera satisfacción de EL MUNICIPIO el objeto del presente contrato es de doce (12) meses, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presuptual y aprobación de la garantía. SEXTA.- RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA.

2016/06  
 Cereza 14 No. 13-05 Funza  
 +57 (0) 826 32 11 / 826 33 11  
 +57 (0) 826 32 11 / 826 33 11



**ALCALDIA DE FUNZA**



**DE FRENTE CON LA GENTE**  
Mi. 0318  
Junio, 2007

ni con cualquiera de sus dependientes y/o colaboradores, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la CLAUDIA CUARTA del mismo. **SEPTIMA.-** SUELTACION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 20170000254 con cargo al Rubro 33030076151003 "Con cargo al rubro con nuestros niños y niñas, de básica primaria (nuestros niños)" con cargo al rubro 33030076152003 "Con cargo al rubro con nuestros adolescentes, de básica secundaria y media (nuestros adolescentes)". (482.246.035)/Disponibilidad Presupuestal No. 20170001195 con cargo al rubro 3303026603 "servicios de vigilancia" (55.255.614.023)/Disponibilidad Presupuestal No. 20170001199 Con cargo al rubro 3303009009 "Foro de Fijación de Política del Sistema Penal Para Adolescentes Ley 1098 De 2006" (\$89.461.142)/Expedidos por la Secretaría de Haceres Municipales, del presupuesto para la vigencia fiscal del 2017. **OCTAVA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga, o constituirá o hará que EL MUNICIPIO garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legítimamente autorizada, que ampare las siguientes cosas: a) Cumplimiento general del contrato; por una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza; b) Calidad del servicio; por una cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza; c) pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; para garantizar el pago de los salarios y de los emolumentos de tipo laboral para el personal que el contratista requiera en la ejecución del contrato celebrado, una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más; d) Responsabilidad civil extracontractual; para garantizar la responsabilidad extracontractual que se puedan atribuir a la Alcaldía de Funza con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, seleccionada equivalente a quinientos (500) SMLMV del valor total del contrato y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estas garantías deberán ser presentadas para aprobación del MUNICIPIO en la fecha de firma del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda entendido que de ser modificados el valor del contrato o prorrogado su duración, deberán ajustarse las garantías de acuerdo al monto de la modificación. **NOVENA.- SUPERVISION: EL MUNICIPIO** realizará la supervisión del presente contrato, o través de la Secretaría General, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Educación y/o quien haga sus veces. **FUNCIONARIOS (OS)** que deberán cancelar su correcta ejecución y cumplimiento. **DECIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del mismo, con el lleno de los requisitos legales señalados para el efecto en la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de garantizar el cumplimiento del contrato por los medios establecidos en los artículos 14 a 17 de dicha Ley. **PARAGRAFO PRIMERO.- PENAL PECUNIARIA:** Declarada la caducidad administrativa EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para la cual se entenderá expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales, para el efecto se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la C.N y/o respectiva actuación administrativa se sujetará a lo señalado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 17 de la Ley 80 de 2007, el interventor elaborará el documento en el que consignará los antecedentes; hechos y omisiones fundamento del incumplimiento, de este se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (3) días en adelante o por escrito conteste los fundamentos invocados por el Municipio, y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a la defensa. Examinados los argumentos presentados por el contratista, se decidirá sobre el mismo, si de los mismos resulta configurado el incumplimiento, la Entidad mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa convenida, con el fin de garantizar la conformidad o cumplir con sus obligaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de

38220  
Calle 14 No. 13-05 Funza  
-57 (1) 805 32 11 / 826 33 11  
-57 (1) 805 32 11 / 826 33 11



**ALCALDIA DE FUNZA**



**DE FRENTE CON LA GENTE**  
Mi. 0318  
Junio, 2007

ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el MUNICIPIO se abstuere de declarar la caducidad, adoptará los medios de control e intervención necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **DECIMA PRIMERA.- PRINCIPIOS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales establecidos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos y condiciones establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Sin perjuicio de la acción judicial por parte de EL MUNICIPIO, cuando existiere controversias en relación con las cláusulas contenidas en el presente contrato, deberá acordarse, previa a la reclamación judicial o administrativa, o los mecanismos de arreglo directo establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA QUINTA.- RIESGA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impacten total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, duren tales circunstancias, la parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contraídas, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el suceso como la terminación de dichos circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de la notificación, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y los medios tomados para evitarlo, de ser esto procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de pública conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar los medios necesarios para reducir los perjuicios provocados por los mismos. La parte afectada por tales circunstancias, que no la haya sido, podrá cumplir con las obligaciones contraídas, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito. **DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no causen perjuicio a la entidad ni se originen mayores costos para EL MUNICIPIO. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrito por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para volver a reanudar o modificar los costos y/o otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** El contratista indemnizará a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por omisión de sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y limitados a éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se considerará como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal o servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que según el contrato son de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener íntegramente al Municipio. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debidamente la responsabilidad de la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos malvivos del contrato, o utilizar cualquier mecanismo legal. **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte íntegra del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: a. Los mencionados en las consideraciones del presente contractual y el registro presupuestal; d. Los actos, acuerdos, pagos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **DECIMA NOVENA.- GASTOS:** (Una vez concurra a cuenta del CONTRATISTA los siguientes gastos: a) Constitución de la garantía;

38220  
Calle 14 No. 13-05 Funza  
-57 (1) 805 32 11 / 826 33 11  
-57 (1) 805 32 11 / 826 33 11





**ALCALDIA  
DE FUNZA**



**DE FRENTE CON LA GENTE**

**M. 031** *Antes: Aprobados*

única. b) Pago de la Estampilla Adulterio Mayor, según lo estipulado en el Acuerdo No.003 de Febrero 29 de 2016. c) Pago de la Estampilla Pro deporte – Instituto Municipal para la recreación y el deporte Curdoperles Funza, según lo estipulado en el acuerdo N° 009 de septiembre 11 de 2013. Los demás gastos inherentes al contrato. El contrato se deberá acreditar su cumplimiento dentro de los 2 días siguientes contados a partir de la fecha de firma del contrato. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. Para su ejecución deberá suscribirse el acto de inicio y previamente a ella cumplirse con los siguientes requisitos: a) Por parte del **CONTRATISTA:** Constitución y Presentación de la garantía única. b) Por parte del **MUNICIPIO:** Aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Funza, Cundinamarca a los **11 ABR 2017**

EL MUNICIPIO

*Manuel Antonio Mantagu Briceño*  
MANUEL ANTONIO MANTAGU BRICEÑO  
Alcalde

*Paola Andrea Mendóza Galindo*  
PAOLA ANDRÉA MENDÓZA GALINDO  
Supervisora

*Alejandra Santiana Ángel*  
ALEJANDRO SANTIANA ANGEL  
Supervisor

Funza 031 - 01.000.0000  
Teléfono: 01 (832) 76.30

EL CONTRATISTA

*Daniel Rojas Franco*  
UNION TENDRORAL FUNZA 2017  
NIT. 901.059.977-3  
DANIEL ROJAS FRANCO  
Representante legal

*Francisco Rodríguez García*  
FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA  
Supervisor

Escritura No. 127 de 2017, inscrita en el Registro de Instrumentos Públicos de Funza, Cundinamarca, a las 11:00 horas del día 11 de Abril de 2017.



COSENA





UP FUNZA



256-030  
Carrera 14 No. 13-05 Funza  
+57 (0) 832 3111 / 836 3311  
+57 (0) 832 76 30

367

 <b>ALCALDIA DE FUNZA</b> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	11-FR-04 Version: 02 Fecha: 2017-02-28
	<b>ACTA DE LIQUIDACION</b>	 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 318 DEL 11 DE ABRIL DE 2017

**OBJETO:** SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE FUNZA Y EN EL CESSA.



**CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL FUNZA 2017.

En Funza, Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de agosto de 2018, se reunieron el Dr. MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO, en calidad de Alcalde del Municipio de Funza, el Dr. HECTOR CAMILO FORERO ESTUPIÑAN Secretario General, la Dra. SANDRA JULIETH LOPEZ BARRERA, Secretaria de Gobierno y el Lic. JOSÉ JOHAN ALFONSO H. Secretario de Educación, en calidad de Supervisores del Contrato y el señor DANIEL ROJAS FRANCO, R.L. de UNIÓN TEMPORAL FUNZA 2017 con NIT. 901.059.737-5 en calidad de Contratista con el fin de liquidar el Contrato de Prestación Servicios No. 318 de 2017.

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 4.127.321.200,00
<b>VALOR ADICIONAL:</b>	\$ -.
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 4.127.321.200,00
<b>VALOR EJECUTADO:</b>	\$ 4.127.321.200,00
<b>VALOR SIN EJECUTAR:</b>	\$ -.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	DOCE (12) MESES
<b>ADICIONALES EN TIEMPO:</b>	- 0 -
<b>FECHA DE INICIO:</b>	11 DE ABRIL DE 2017
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	10 DE ABRIL DE 2018
<b>MODIFICATORIOS:</b>	- 0 -
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN:</b>	- 0 -
<b>FÓLTAS CONSTITUIDAS (NÚMERO, ASEGURADORA, EXPEDICIÓN)</b>	GU 078232 COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONTIANZA", Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RES064633
<b>REGISTRO DE COMPROMISO (NÚMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN)</b>	2017060291 DEL 11 DE ABRIL DE 2017

**RELACION DE PAGOS REALIZADOS:**


---

 <b>ALCALDIA DE FUNZA</b> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	11-FR-04 Version: 02 Fecha: 2017-02-28
	<b>ACTA DE LIQUIDACION</b>	 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FECHA DE PAGO	No. DE COMPROMISANTE	VALOR PAGADO
18 DE MAYO DE 2017	2017001319	\$ 329.844.428,00
15 DE JUNIO DE 2017	2017001649	\$ 334.552.920,00
14 DE JULIO DE 2017	2017002136	\$ 338.487.123,00
17 DE AGOSTO DE 2017	2017002619	\$ 338.487.123,00
14 DE SEPTIEMBRE DE 2017	2017003084	\$ 338.487.123,00
12 DE OCTUBRE DE 2017	2017003503	\$ 337.950.688,00
16 DE NOVIEMBRE DE 2017	2017004063	\$ 348.223.389,00
14 DE DICIEMBRE DE 2017	2017004579	\$ 344.022.334,00
16 DE FEBRERO DE 2018	2018000220	\$ 368.701.500,00
23 DE FEBRERO DE 2018	2018000294	\$ 376.483.170,00
15 DE MARZO DE 2018	2018000657	\$ 376.483.170,00
30 DE ABRIL 2018	2018001543	\$ 301.417.401,00


El saldo a favor del contratista es por la suma de: NOVENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS.MCTE(\$91.977.859,00)

Por el solo hecho de la presente liquidación del contrato, no exime a las partes de las responsabilidades fiscales, administrativas y/o penales a que hubiere lugar, frente a la ejecución de los servicios o Trabajos objeto del mismo.



El Contratista manifiesta que una vez cancelado el saldo a su favor, el Municipio se encontrará a paz y salvo por todo concepto frente al CONTRATO No. 318 de 2017 con el suscrito.

Las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad. Por lo tanto, no puede ser desconocida o invalidada luego de su firma, salvo en los casos expresos que ella contenga errores u omisiones manifiestas que puedan ser corregidas.

Se firma por las partes sin salvedad alguna, constituyéndose la terminación integral del


---

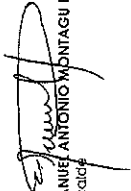
1-2017

 <p>ALCALDIA DE FUNZA</p> <p>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	<p>GESTION CONTRACTUAL</p> <p>ACTA DE LIQUIDACION</p>	 <p>11-FR-04</p> <p>Version: 02</p> <p>Fecha: 2017-02-28</p>
--	---	---

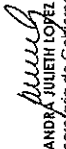
CONTRATO No. 318 de 2017, se declaran a paz y salvo por todo concepto. En estas circunstancias el Municipio de Funza y el contratista no darán trámite a reclamación futura alguna y tampoco procederá conciliación o transacción posterior sobre el particular, así sea mediante petición judicial que haga el contratista, salvo sobre las eventuales salvedades realizadas en el presente acto bilateral de liquidación.

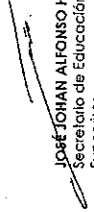
Verificada por las partes y estando de acuerdo y a satisfacción, declaran liquidado el CONTRATO No. 318 de 2017.

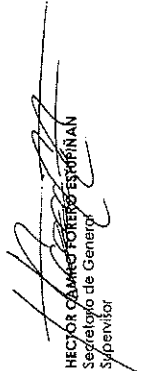
Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Funza, Cundinamarca.

  
**MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO**  
 Alcalde

  
 UNION TEMPORAL FUNZA 2017  
 NIT: 901.059.7395  
**DANIEL KILIAS FRANCO**  
 Representante legal

  
**SANDRA JULIETH LOPEZ BARRERA**  
 Secretaria de Gobierno  
 Supervisora

  
**JOSÉ JOHAN ALFONSO H**  
 Secretario de Educación  
 Supervisor

  
**HECTOR CAMACHO TORRES ESTOPIÑÁN**  
 Secretario de General  
 Supervisor

Revisó: Dra. Ivay Johanna Ríos - Abogada Jurídica  
 Edoará: Karol Arrieta







*EXPERIENCIA ESPECIFICA*

**ANEXO 3  
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROponente**

N° CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	*CONTRATISTA	PROponente		% PARTIC.	VALOR (\$ CONTRATO)	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGUN FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	DOCUMENTOS	FOLIOS
				I	C								
CGG-269 DE 2004	Servicio de Vigilancia de Seguridad	Compañía de Seguros de Colombia	Seguros de Colombia	1		100%	\$1.122.938.136	\$1.122.938.136	2004 y 2005	16-11-2004	31-08-2005	REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD - CONTRATO - CO-TRAF-001	Pág. 4 y 9
*CONTRATISTA: Integrante proponente		SEGURIDAD TROBOLUON											
VALOR EXPERIENCIA		\$1.122.938.136											
		CUMPLE - NO CUMPLE											

Notas:

I = Contratista individual, C = Consorcio, UT = Unión Temporal  
Si el contrato se realizó de manera individual, el % de participación es del 100%

*Yaimi A Zangotia*

**FIRMA PROponente**

000290

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
SIGC

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

CERTIFICACION DE CALIDAD, SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

- Durante la vigencia del contrato esta información debe ser diligenciada por la Unidad que tiene a cargo la Supervisión.
- Si encuentra disponible en el contrato y/o en la Ficha Técnica de Avance de Ejecución de Contrato.
- Si el contrato se encuentra terminado y/o liquidado la información será diligenciada por la Unidad de Asistencia Legal.

Nombre o razón social y NIT del solicitante:		SEGURIDAD EL TEBOL LTDA CVA 1862159 NIT 800 186 215	
Nombre o razón social y NIT del contratista:		SEGURIDAD EL TEBOL LTDA NIT 800 186 215	
Nombre, NIT, dirección y teléfono de la entidad que expide la certificación:			
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA N° 800 166 045-5 Carrera 2 No. 8-30 Palacio de Justicia de Ibagué Comutador 2910090 - 2620036			
Nombre del contrato:	CON25-069 de 2014	Fecha de suscripción:	14/11/2014
Valor inicial del contrato:	\$786.387.262,00	Valor final del contrato:	\$786.704.236,00
Fecha de inicio:	16/11/2014	Fecha de aprobación de póliz:	16/11/2014
Fecha inicial de vencimiento:	31/08/2015	Fecha de terminación:	31/08/2016
Plazo inicial de ejecución:	9 meses y 14 días	Plazo total de ejecución:	9 meses y 14 días
Objeto del contrato:			
Servicio de vigilancia privada con arma y sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes de los juzgados Administrativos de Ibagué, Desachos Judiciales de Ibagué, Honda, Neiva, Pitalito, Piarso, Espinal, Chaperal, Mégar, Purificación, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.			
Clasificación del contrato de acuerdo al Decreto 4881 de 2008. Clasificación Especial: Grupo de Proponentes			
Actividad:	01 servicios	Actividad:	Especialidad
Proveedor:	23 servicios	Proveedor:	Grupo
No. de Adicional		No. de Adicional	
Valor	\$10.316.884,00	Valor	Plazo adicional
Resolución		Resolución	
Resolución		Resolución	

Datos generales del contrato diligenciados por:

Nombre: JOSE ALEJANDRO CLAVIJO LAVERDE  
Cargo: ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
Unidad: ADMINISTRATIVA  
Firma: [Firma]

2. EVALUACIÓN DE CALIDAD, SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO:

Información para diligenciarse por la Unidad Supervisora del contrato. (M: Mala, R: Regular, B: Buena, E: Excelente)

CRITERIO	M					R					B					E				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
Completitud																				
Perfil de los profesionales, técnicos y/o asignados																				
Calidad de los bienes y/o servicios suministrados																				
Observaciones:	Se solicita revisión de cámaras de seguridad sin contratistas por parte del contratista. La entrega permanentemente verificada por los pasillos y zonas comunes de los edificios y áreas a cuidar. El Contratista colabora con el ingreso y salida de personas con discapacidad. El personal hace revisión de boques y demás objetos en las entradas del edificio a los Funcionarios y																			

Código: F.ABS-10

Versión 01

Pág. 1 de 2

000291



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

SIGC

Empleados de la Rama Judicial y personal contratista que ingresa y saiga del edificio.

Evaluación de calidad, seriedad y cumplimiento elaborada por:

Nombre:	JOSE ALEJANDRO CLAVIJO LAVERDE	Unidad:	ADMINISTRATIVA	Firma:	[Firma]
Cargo:	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Unidad:	ADMINISTRATIVA	Firma:	[Firma]

Datos Director(es) de la Unidad Supervisora:

Nombre:	ADRIANA FERNANDA GALINDO	Unidad:	ADMINISTRATIVA	Firma:	[Firma]
Cargo:	Directora de Unidad	Unidad:	ADMINISTRATIVA	Firma:	[Firma]

La presente certificación se expide en la ciudad de Ibagué a los 14 días del mes de marzo de 2016.

CÉSAR AUGUSTO MOLINA SUÁREZ  
Director Educativo Seccional

Versión 01

Código: F.ABS-10

Pág. 2 de 2

000292

Roma Judicial del Poder Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Ibagué - Tolima

CONTRATO No CON26-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Entre los suscritos, a saber: CÉSAR AUGUSTO MOLINA SUÁREZ, mayor de edad y vecino de Ibagué, identificado con la cédula No 79.401.452 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, designado para ejercer el cargo por resolución de nombramiento N° 002206 del 29 de Abril de 2009, y Acta de Posesión del 4 de Mayo de 2009 proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1748 del 15 de julio de 1998 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, quien en el presente contrato se denominará DIRECCIÓN SECCIONAL DE IBAGUÉ, como Contratante, por una parte, y por la otra, LUIS ALFREDO BENITO MARTÍN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.210.797 de Cúcuta, quien actúa como Representante Legal de SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT: 600185215-2, constituida mediante Escritura Pública No. 0000202, de la Notaría 1 de Ibagué, el 26 de Enero de 1993, inscrita el 2 de Febrero de 1993, bajo el número 00016317 del libro IX se constituyó la Persona Jurídica SEGURIDAD TREBOL LIMITADA, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué del 28 de Octubre de 2014, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de servicios de vigilancia que se registró por las cláusulas a continuación enunciadas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el CONSEJO SUPERIOR necesita contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, la prestación del servicio de vigilancia privada con arma y sistema tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de Ibagué, Honda, Lérída, Libano, Fresno, Espinal, Chaparral, Melgar, Purificación, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. 2) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 2170 de 2002, y en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, realizó los Estudios previos. 3) Que existen los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto del año 2014, emitidos por el Coordinador de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué discriminados así:

Carrera 2 No.8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 2610890-2617490

www.ramajudicial.gov.co



000293



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Ibagué - Tolima

CONTRATO No CON26-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Table with 4 columns: No SECCIONAL, No, Fecha, Valor, No, Fecha, Valor. Row 1: 1, TOLIMA, 1377420140928, \$3.625.804, 15814, 201740928, \$177.928.063.

Para la vigencia del 2015 la Dirección Seccional cuenta con autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con número de radicación 2-2014-035018 del 16 de septiembre de 2014, aprobado para las unidades 02 por \$24.947.740.00 y 08 por \$807.544.520.00 total vigencia 2015 \$832.492.260.00. 4) Que el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. LP-002 de 2014, se publicó en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co, desde el 9 de octubre de 2014 hasta el 23 de octubre de 2014, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones para su conformación definitiva. Durante este periodo presentaron observación las empresas COOVISER CTA., SEGURIDAD TREBOL LTDA, M & O SEGURIDAD LTDA., COMSENAL LTDA., 5) Que mediante Resolución No. 04843 de fecha 21 de octubre de 2014, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial delegó en el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la facultad para celebrar un contrato de prestación de servicio de vigilancia privada aseo, con destino a los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. 6) Que mediante Resolución No. 002609 del 24 de octubre de 2014, el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-002 de 2014, 7) Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, desde el 24 de octubre de 2014, con el fin de convocar públicamente a los interesados en participar y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para hacerse presentes en el proceso. 8) Que al cierre del Proceso de Licitación Pública No. LP-002 de 2014, llevado a cabo en las instalaciones del Palacio de Justicia de Ibagué, presentaron propuestas las empresas UNION TEMPORAL SEPECOL-AMCOVIT LTDA., SEGURIDAD TREBOL LTDA., M & O SEGURIDAD LTDA., COSEQUIN LTDA., LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA., COOVISER CTA. 9) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, publicó el informe de evaluación de la oferta en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co, en el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Ibagué, ubicada en la oficina 14-10 del Palacio de Justicia de Ibagué, durante el periodo

Carrera 2 No.8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 2610890-2617490

www.ramajudicial.gov.co



000294

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Ibagué - Tolima

**CONTRATO No CON26-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

comprendió entre el 6 al 12 de noviembre de 2014, con el fin de que los proponentes presentaran observaciones. Durante este periodo presentaron observación las empresas SEGURIDAD TREBOL LTDA, M & O SEGURIDAD LTDA, COSEQUIN LTDA., LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA. 10) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué, en observancia de la normatividad legal vigente y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, de oficio decidió adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. LP-002 de 2014. 11) Que el trámite del Proceso de Proceso de Licitación Pública No. LP-002 de 2014, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego de Condiciones. 12) Que el Pliego de Condiciones en su acápite FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, estableció que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué adjudicará el contrato a la oferta seleccionada de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, supervisor de zona, sede, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable y ventajosa para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. 13) Que en virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Licitaciones, recomiendan al Señor Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, que, teniendo en cuenta lo contemplado en el Pliego de Condiciones y el informe de evaluación de las propuestas, adjudicar el presente proceso de Licitación Pública No. LP-002 de 2014, a la empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA., por cuanto su propuesta se ajusta en forma integral a los lineamientos estipulados y a las condiciones del Pliego de la presente Licitación. 14) Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, acogió la recomendación del Comité de Licitaciones, con fundamento en el informe de evaluación. 15) Que mediante Resolución No. 002675 del 14 de Noviembre de 2014, el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, adjudicó a la firma SEGURIDAD TREBOL LTDA. la Licitación Pública No. 002 de 2014, por ajustarse a los requerimientos del pliego de condiciones y de la Licitación Pública No. 002 de 2014 y de conformidad con lo expuesto en el Acta del Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de 2014. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- El presente Contrato tiene por objeto, la prestación del Servicio de vigilancia privada con arma y sistema tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de Ibagué, Honda, Lérída, Libano, Fresno, Espinal, Chaparral, Melgar, Purificación, Consejo Seccional de Administración Judicial de Ibagué y la oferta de fecha 04 de Noviembre de 2014, presentada por el CONTRATISTA. 2) Prestar el servicio de vigilancia privada con arma y sistema tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de Ibagué, Honda, Lérída, Libano, Fresno, Espinal, Chaparral, Melgar, Purificación, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y la oferta de fecha 04 de Noviembre de 2014, presentada por el CONTRATISTA. 3) Convenir o acordar, cuando las circunstancias lo ameriten, con el Director Seccional de Ibagué o su delegado, los turnos diurnos y nocturnos y la forma y sitio donde deba ejecutarse el servicio, en procura de que este se preste con mayor eficacia. 4) Utilizar personal permanente en lo posible, a efecto de que no sea cambiado con frecuencia, el cual deberá reunir los requisitos de idoneidad, responsabilidad, buena presentación personal, suficiente experiencia en la labor a desarrollar, exigiéndosele respecto y buen trato hacia los usuarios. 5) Mantener comunicación permanente con el lugar vigilado e informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, dentro de las doce (12) horas siguientes, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio. El incumplimiento de lo expuesto en este ordinal será causal para dar por terminado el contrato, sin que por ello se exima al contratista de las responsabilidades administrativas, penales o civiles, como consecuencia de la omisión. 6) Prestar el servicio en permanente coordinación con el Comando de la Policía Nacional de Ibagué y con el Comando de la Guardia Carcelaria respectivo, esto último cuando las circunstancias o algún funcionario judicial lo exijan. 7) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que utilice en la ejecución del presente contrato. 8) El CONTRATISTA recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato a partir de las 12 horas del día inmediatamente anterior al inicio del contrato. 9) El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad. 10) El CONTRATISTA deberá destinar personal diferente para cada uno de

Carrera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 2610090 -2617490

www.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Ibagué - Tolima

**CONTRATO No CON26-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, de acuerdo con los parámetros fijados por el CONSEJO SUPERIOR en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 002 de 2014 y la oferta de fecha 04 de Noviembre de 2014, presentada por el CONTRATISTA, que forman parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- El CONTRATISTA se obliga con el CONSEJO SUPERIOR, a: 1. **OBLIGACIONES LABORALES:** 1) Prestar el servicio de vigilancia privada con arma y sistema tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de Ibagué, Honda, Lérída, Libano, Fresno, Espinal, Chaparral, Melgar, Purificación, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y la oferta de fecha 04 de Noviembre de 2014, presentada por el CONTRATISTA. 2) Prestar el servicio de vigilancia, en los turnos, días y condiciones adscritas en el pliego de condiciones de la licitación Pública No. 002 de 2014. 3) Convenir o acordar, cuando las circunstancias lo ameriten, con el Director Seccional de Ibagué o su delegado, los turnos diurnos y nocturnos y la forma y sitio donde deba ejecutarse el servicio, en procura de que este se preste con mayor eficacia. 4) Utilizar personal permanente en lo posible, a efecto de que no sea cambiado con frecuencia, el cual deberá reunir los requisitos de idoneidad, responsabilidad, buena presentación personal, suficiente experiencia en la labor a desarrollar, exigiéndosele respecto y buen trato hacia los usuarios. 5) Mantener comunicación permanente con el lugar vigilado e informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, dentro de las doce (12) horas siguientes, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio. El incumplimiento de lo expuesto en este ordinal será causal para dar por terminado el contrato, sin que por ello se exima al contratista de las responsabilidades administrativas, penales o civiles, como consecuencia de la omisión. 6) Prestar el servicio en permanente coordinación con el Comando de la Policía Nacional de Ibagué y con el Comando de la Guardia Carcelaria respectivo, esto último cuando las circunstancias o algún funcionario judicial lo exijan. 7) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que utilice en la ejecución del presente contrato. 8) El CONTRATISTA recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato a partir de las 12 horas del día inmediatamente anterior al inicio del contrato. 9) El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad. 10) El CONTRATISTA deberá destinar personal diferente para cada uno de

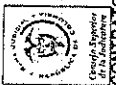
Carrera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 2610090 -2617490

www.ramajudicial.gov.co



000296

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Ibagué - Tolima



**CONTRATO No CON28-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

los turnos programados de tal forma que el personal que preste el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio de las 18:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten. 11) El personal que vincule el CONTRATISTA para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación y cualquier cambio será informado con anticipación y justificado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. 12) El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista. 13) La dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de marzo 16 de 2004 es: Uniforme compuesto de vestido completo, gorra y calzado, todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo susodichan, adiciónen o reformen, linterna con sus respectivas baterías, equipo de lluvia para cada uno en los sitios que lo requieran, el personal asignado para los ingresos peatonales y vehiculares de la entidad deberá contar o estar dotados con espejos cóncavos manuales y detectores de metales manuales para revisión de ingreso o salida de vehículo o personal, cuando el supervisor del contrato así lo requiera, placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0610 de 2004, radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones, u otro medio de comunicación legalmente autorizado, elementos: bolígrafo, libro radicator, libreta de anotaciones, linterna y directorio de teléfonos para emergencias. 14) En caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista seleccionado en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro. 15) Las funciones mínimas del personal de vigilancia, serán: Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance, revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna, controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción, velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere, informar cualquier hecho



Carretera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 2610090 -2617490  
www.ramajudicial.gov.co

000297

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Ibagué - Tolima



**CONTRATO No CON26-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

anómalo al superior inmediato, evitar la entrada de vendedores a las dependencias de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, observar permanentemente toda la consideración y cortésia debidas a funcionarios y visitantes, atender las instrucciones del Supervisor del Contrato, usar los medios tecnológicos de seguridad de que se disponga en la sede judicial en la prestación del servicio, radicar y elevar anotaciones en los libros asignados para el efecto, verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad, verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana, verificar que los visitantes porten los distintivos que los acrediten como tales en las dependencias de la entidad y las demás que asigne el supervisor del contrato. 15) Actuar estrictamente de acuerdo con todas las prácticas de seguridad industrial y protección ambiental establecidas en las disposiciones legales Vigentes, en el desarrollo de las labores objeto del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.-** El CONSEJO SUPERIOR, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes: 1) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato. 2) Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato de acuerdo con lo señalado en la Licitación Pública N° 002 de 2014 y en la oferta por él presentada. 4) Verificar por intermedio de supervisor el cumplimiento de los aportes a la naturaleza del programa de Gestión para contratistas. 6) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES Y PRIORIDADES.-** Las especificaciones y prioridades a que debe sujetarse el CONTRATISTA, en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, serán las señaladas por el CONSEJO SUPERIOR en la Licitación Pública N° 002 de 2014. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente Contrato, estará a cargo del señor JOSE ALEJANDRO CLAVIO LAVERDE servidor judicial del Área de Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y le corresponderá: 1) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contratadas y que correspondan a las especificaciones determinadas por LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE IBAGUE, en el Pliego de condiciones de Licitación Pública N° 002 de 2014 y ofrecidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA Y



Carretera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 2610090 -2617490  
www.ramajudicial.gov.co

000298

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Ibagué - Tolima



CONTRATO No CON26-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TROBOL LTDA.

que hacen parte del presente contrato. 3) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato. 4) Expedir los cumplidos como requisito previo para el trámite de los pagos. 5) Impartir las instrucciones y recomendaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales con el personal que ejecuta el Contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. 7) Elaborar conjuntamente con el CONTRATISTA, el proyecto de actas de iniciación, suspensión y reinicio, para la respectiva aprobación y posterior firma del Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, las cuales deben ser firmadas por el CONTRATISTA, el Supervisor, y el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, excepto la de inicio, que no requerirá ser suscrita por el Director Seccional, igualmente elaborarán con el CONTRATISTA el proyecto de Acta de Liquidación para aprobación y posterior firma del Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué. 8) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato. CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato es la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$786.387.262,00) MCTE., INCLUIDO IVA. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- LA NACION - CSJ pagará al CONTRATISTA El valor del contrato en forma mensual, mes vencido, desde el 16 de Noviembre de 2014 al 31 de agosto de 2015, previa presentación de la factura, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) y el cumplimiento expedido por el supervisor del contrato en cada una de las sedes donde se presta el servicio. NOTA: La empresa debe contemplar el incremento que se establezca para el salario mínimo legal mensual durante el año 2015. CLÁUSULA OCTAVA: AUMENTO SALARIAL.- Se deja constancia que en el presupuesto oficial estimado por La Nación - Consejo Superior de la Judicatura está contemplado el aumento superior al contemplado para el salario mínimo legal, su valor se incrementará en el mismo porcentaje y su reajuste será ordenado por resolución de reconocimiento. CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Los pagos inherentes al presente Contrato,

Carrera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 2610099 - 2617490

www.ramajudicial.gov.co



000299



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Ibagué - Tolima

CONTRATO No CON26-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TROBOL LTDA.

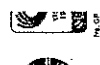
serán atendidos con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Aprobaciones de la Rama Judicial, de la vigencia fiscal de 2014 que afecta parcialmente las siguientes Disponibilidades Presupuestales Expedidas por el Coordinador de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial y para la vigencia del 2015 la Dirección Seccional cuenta con autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con número de radicación 2-2014- 035018 del 16 Septiembre de 2014, aprobado para las unidades 02 por \$24.947.740.00 y 08 por \$807.544.520.00 total vigencia 2015 \$832.492.260.00 enunciadas a continuación:

Table with columns: No. SECCIONAL, No. Fecha, Valor, No. Fecha, Valor, VIGENCIAS FUTURAS UNIDAD 02, VIGENCIAS FUTURAS UNIDAD 08, Valor, Valor. Row 1: 1, 13/11/14, 2014-09-26, \$3.625.884, 15/09/2014-09-26, \$117.628.023, \$24.947.740, \$807.544.520

PARAGRAFO: La suma comprometida en la cláusula sexta del presente contrato se atenderá con cargo a la UNIDAD 02 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA; según GDP No.13714 del 26 de Septiembre de 2014, Unidad Ejecutora 02, se afecta por valor de \$3.625.884.00, UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS; según CDP No. 15814 del 26 de Septiembre de 2014, Unidad Ejecutora 08, se afecta parcialmente por valor de \$117.480.978.00, expedidos por el Coordinador de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial Ibagué por el periodo del 16 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014. Y el valor de \$ 665.280.400.00 correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia del 2015 será expedida, de conformidad con la apropiación de la fuera autorizada, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de radicación N° 2-2014- 035018 del 16 de septiembre de 2014, aprobado para las unidades 02 por \$24.947.740.00 y 08 por \$807.544.520.00 total vigencia 2015 \$832.492.260.00 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional, para la Unidad Ejecutora 02, por un valor de \$19.958.192.00, y la Unidad Ejecutora 08, por un valor de \$665.280.400.00, por el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de Agosto de 2015.

Carrera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 2610099 - 2617490

www.ramajudicial.gov.co



000300

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Ibagué - Tolima

CONTRATO No. 0028-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- El servicio lo prestará el CONTRATISTA, así:

SEDE JUDICIAL	TIPO SERVICIO	MEDIDAS TECNOLÓGICAS	CANTIDAD
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUÉ Carrera 2 No. 8-90	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mensual 24 horas.	25 cámaras circuito cerrado televisión con grabación, 1 espejo cóncavo, 1 sistema electrónico de alarma con botón de pánico, Sistema control acceso ACC-702, computador con procesador Pentium 4, 1 cámara de vigilancia por pantalla plana, cable UTP 4 pares categoría 6	2
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUÉ Carrera 2 No. 8-90	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin cañino, con jornada laboral mensual 12 horas diurno.		1
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Pto 5 Edificio Banco de la República Calle 11 No. 3-16 de Ibagué	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral 8 horas diurnas, Lunes a viernes excluyendo festivos.		1
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO RESTITUCIÓN DE TIERRAS Edificio Banco de la República Calle 11 No. 3-16 de Ibagué	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin cañino, con jornada laboral mensual 24 horas.		1
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Avenida Ambala con calle 69 esquina Ibagué	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mensual 24 horas.	1 Detector Portátil	1
SEDE JUDICIAL DE HONDA Calle 14 Esquina Carrera 11	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mensual 24 horas.	1 Detector Portátil	1
SEDE JUDICIAL DE LERIDA Avenida 6 Cra. 11 Y 11b	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mensual 24 horas.	1 Detector Portátil	1

Carrera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 2610090 - 2617490  
www.ramajudicial.gov.co



000301



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Ibagué - Tolima

CONTRATO No. 0028-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

SEDE JUDICIAL DE CHAPARRAL Calle 10 No. 8-01	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mensual 24 horas.	1 Detector Portátil	2
SEDE JUDICIAL DE FRESNO Calle 3 No. 4-57	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mensual 24 horas.	1 Detector Portátil	1
SEDE JUDICIAL DE ESPINAL Carrera 8 No. 10-38	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mensual 24 horas.	1 Arco detector, 1 Detector Portátil	1
SEDE JUDICIAL DE ESPINAL Carrera 8 No. 10-38	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mensual 12 horas diurno.		1
SEDE JUDICIAL DE LIBANO Calle 5 No. 6-28	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mensual 24 horas.	1 Detector Portátil	1
PALACIO DE JUSTICIA DE MELGAR Carrera 25 No. 4-59	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mensual 24 horas.	Sistema electrónico de alarma con botón de pánico.	1
SEDE JUDICIAL DE FUNDICIÓN Carrera 5 No. 9-18	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mensual 24 horas.	1 Detector Portátil	1

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del presente contrato será de Nueve (9) meses y Quince (15) días, contados a partir del 18 de Noviembre de 2014 al 31 de Agosto de 2015, previa aprobación de las garantías y el suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá entre el contratista y el supervisor designado por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor de la NACION- CSJ, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adicionales, si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro de la cual se considera incluido el valor del cláusula penal. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al por veinte ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo, sus adicionales, si las hubiere y cuatro (4) meses más. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Carrera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 2610090 - 2617490  
www.ramajudicial.gov.co





000303



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Ibagué, Tolima

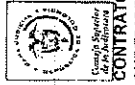
OTRO SI 01 AL CONTRATO No CON26-068 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Entre los suscritos, a saber: CÉSAR AUGUSTO MOLINA SUÁREZ, mayor de edad y vecino de Ibagué, identificado con la cédula No 79.401.452 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, designado para ejercer el cargo por resolución de nombramiento N° 002206 del 29 de Abril de 2009, y Acta de Posesión del 4 de Mayo de 2009 proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, quien en el presente contrato se denominará DIRECCIÓN SECCIONAL DE IBAGUÉ como Contratante, por una parte, y por la otra, LUIS ALFREDO BENITO MARTÍN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.210.797 de Cúcuta, quien actúa como Representante Legal de SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT: 800185215-2, constituida mediante Escritura Pública No. 0000202, de la Notaría 1 de Ibagué, el 26 de Enero de 1993, inscrita el 2 de Febrero de 1993, bajo el número 00016317 del libro IX se constituyó la Persona Jurídica SEGURIDAD TREBOL LIMITADA, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué del 28 de Octubre de 2014, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI 01 al Contrato N° CON26-068 DE 2014, cuyo objeto contractual es "la prestación del Servicio de vigilancia privada con arma y sistema tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de Ibagué, Honda, Lérída, Libano, Fresno, Espinal, Chaparral, Melgar, Purificación, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué...", bajo las siguientes consideraciones: 1) Que el contrato N° CON26-068 DE 2014 en la CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO se estipuló "el valor total del contrato es la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE(\$786.387.282.00)" 2) Que en la CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPRIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD



Carrera 2 No.8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 2610090 -2617490  
www.ramajudicial.gov.co

000302



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Ibagué - Tolima

CONTRATO No. CON26-068 DEL 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

LABORALES: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, sus adiciones, si las hubiere y tres (3) años más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por diez por diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- La NACIÓN - CSJ podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, o cuando a su juicio el Contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del Contrato. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES POR PARTE DE LA NACIÓN - CSJ. de conformidad con el artículo 14 numeral 2, inciso 2o, de la Ley 80 de 1993 y 15 y s.s. de la misma Ley, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL.- El presente contrato se registró por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y las disposiciones civiles y comerciales vigentes y pertinentes, y en caso de controversia será competente para dirimir la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo que hagan las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y señaladas en la ley y de las sanciones establecidas en los artículos 8 y 9o. de la Ley 80 de 1993, a la trasgresión de ellas declara, no encontrarse incurso en ninguna de ellas. En constancia se firma en Ibagué, a los Satorce (14) días del mes de Noviembre de 2014.

CONTRATISTA

CÉSAR AUGUSTO MOLINA SUÁREZ  
Director Seccional  
Seguridad Trebol Ltda



Carrera 2 No.8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 2610090 -2617490  
www.ramajudicial.gov.co

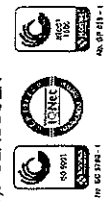
000304



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Ibagué, Tolima

OTRO SI 01 AL CONTRATO No CON26-068 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN -SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

PRESUPUESTAL- se estipuló "PARAGRAFO:.... Y el valor de \$ 665.280.400.00 correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia de 2015 será expedida, de conformidad con la apropiación que fuera autorizada, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de radicación N° 2-2014- 035018 del 16 de septiembre de 2014, aprobado para las unidades 02 por \$24.947.740.00 y 08 por \$807.544.520.00 total vigencia 2015 \$832.492.260.00 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional, para la Unidad Ejecutora 02, por un valor de \$19.968.192.00, y la Unidad Ejecutora 08, por un valor de \$665.280.400.00, por el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de Agosto de 2015." 3) De acuerdo a los procedimientos de revisión interna de la Entidad, se verificó que existe un error aritmético en la imputación presupuestal para la vigencia Fiscal 2015 en lo que respecta la Unidad Ejecutora 08, por cuanto se estipuló en el valor a afectar para el año 2015 Unidad 08 la suma de \$ 665.280.400, debiendo ser la suma de \$645.322.208, conforme la información suministrada por el Supervisor del Contrato N° CON26-068 DE 2014. 4) Que conforme al artículo 28 de la Ley 80 de 1993, "DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES" es procedente realizar la modificación al Contrato N° CON26-068 DE 2014 al existir error aritmético en la cláusula Octava, en lo referente al valor a ejecutar para la Unidad 08 en el año 2015, con el fin, de corregir el error en consideración con los fines Estatales. Así las cosas, la Dirección Seccional de Administración Judicial en aplicación del Principio de Responsabilidad y en aras de mantener la igualdad y equivalencia de los derechos contractuales modifica la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato N° CON26-068 DE 2014, en lo correspondiente a la IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL para la Unidad Ejecutora 08 para el año 2015, en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$645.322.208.00). CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese la Cláusula Octava así:  
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL el valor correspondiente a la Unidad Ejecutora 08 para el año 2015, es la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHO



Carrera 2 No.8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 2610090 -2617490  
www.ramajudicial.gov.co

000305



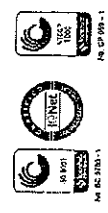
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Ibagué, Tolima

OTRO SI 01 AL CONTRATO No CON26-068 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN -SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE IBAGUÉ Y SEGURIDAD TREBOL LTDA.

PESOS M/CTE (\$645.322.208.00), por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2015. CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el Registro Presupuestal del Compromiso N° 5015 del 06 de enero de 2015, ajustando el mismo al valor de \$645.322.208 para Unidad Ejecutora 27 01 08-026 Tribunales y Juzgados Seccional Ibagué, Rubro - A204510- SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Recurso 10 CSF.

Que en todo lo demás se ratifica el contenido del Contrato N° CON26-068 DE 2014 y que todas las demás cláusulas pactadas continúan vigentes.  
Para constancia las partes firman en Ibagué Tol.

NACION - CSJ  
CÉSAR AUGUSTO MOLINA SUÁREZ  
Rep. Legal Seguridad Trébol LTDA.  
CONTRATISTA.



Carrera 2 No.8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 2610090 -2617490  
www.ramajudicial.gov.co

Fpo

000306

SIGC

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa



000307

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Ibagué - Tolima



FORMATO BASE PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No. 002687 DE 2014 VALOR INICIAL: \$768.387.260 VALOR FINAL: \$768.387.260

CONTRATANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - COOSERVIMOS

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, la prestación del servicio de vigilancia privada, con arma y sistema tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los Juzgados Administrativos de Ibagué, Honda, Líbano, Fresno, Chaparral, Melgar, Purificación, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

El objeto del contrato es único e indivisible.

Existe una obligación pendiente a cargo del contratante NO

Caja?

Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratante.

INFORMACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No. Orden de Pago	Fecha de Pago	Valor	No. Fecha	Valor	Fecha de Pago	Valor	No. Fecha	Valor	Comprobante de Pagamento (Banco)
37116014	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116015	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116016	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116017	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116018	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116019	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116020	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116021	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116022	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116023	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116024	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116025	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116026	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116027	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116028	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116029	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116030	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116031	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116032	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116033	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116034	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116035	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116036	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116037	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116038	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116039	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116040	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116041	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116042	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116043	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116044	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116045	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116046	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116047	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116048	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116049	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116050	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116051	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116052	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116053	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116054	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116055	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116056	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116057	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116058	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116059	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116060	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116061	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116062	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116063	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116064	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116065	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116066	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116067	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116068	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116069	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116070	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116071	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116072	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116073	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116074	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116075	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116076	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116077	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116078	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116079	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116080	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116081	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116082	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116083	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116084	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116085	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116086	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116087	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116088	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116089	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116090	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116091	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116092	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116093	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116094	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116095	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116096	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116097	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116098	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116099	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						
37116100	2015-01-11	1.733.262,00	1.733.262,00						

No. de factura que se cancela al liquidar el contrato.

Fecha de cancelación de la factura.

Subcontratista: El contratista cumple con todos los requerimientos solicitados por el Estado.

*[Signature]*  
 Nombre y Firma del Director de la Unidad que supervisa el contrato o su delegado en las Direcciones:  
 SEGURIDAD TRESBOL S.A.  
 Nombre de Contratista y/o Subcontratista  
 JOSE ALEJANDRO ZAVIDA LAMARCA  
 Nombre y Firma del aprobador del contrato

Fecha de elaboración: 5 de marzo de 2016

NOTAS:  
 1. En caso de existir mora o retraso en el pago, se deberá notificar al Estado por escrito antes del pago y con cargo a su factura o si el contratista recibe retraso a través de consignación, caso en el cual se deberá hacer el monto del retraso en el pago expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.  
 2. En caso de existir un cambio a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones.

FORMATO ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN, E INFORME DE SUPERVISIÓN

ORDEN DE SERVICIO No : CON26-068 DE 2014.

MODALIDAD DE SELECCIÓN : Licitación Pública No. LP 002 de 2014

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, la prestación del servicio de vigilancia privada con arma y sistema tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de Ibagué, Honda, Líbano, Fresno, Espinal, Chaparral, Melgar, Purificación, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

LOCALIZACIÓN : Ibagué Tolima.

FECHA DEL CONTRATO : 14 de noviembre de 2014.

VALOR INICIAL : SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRES CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$768.387.262,00) MCTE, INCLUIDO IVA.

PLAZO : periodo comprendido a partir del 16 de Noviembre de 2014 al 31 de Agosto de 2015.

FECHA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA : 16 de noviembre de 2014.

FECHA DE INICIACIÓN : 16 de noviembre de 2014.

FECHA DE TERMINACIÓN : 31 de agosto de 2015.

CONTRATANTE : Nación- Consejo Superior de la Judicatura.

CONTRATISTA : SEGURIDAD TRESBOL LIMITADA

NIT: 800186215-2.



Carrera 9 No.8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 6610090 - 6617490  
 www.ramajudicial.gov.co

000308

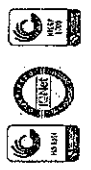


Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Ibagué - Tolima

En el Palacio de Justicia de la ciudad de Ibagué, el día 9 de marzo de 2016, se reunieron las siguientes personas: LOS SUSCRITOS, LUIS ALFREDO BENITO MARIN, en calidad de CONTRATISTA, JOSE ALEJANDRO CLAVIJO LAVERDE, en calidad de supervisor del contrato y el doctor CESAR AUGUSTO MOLINA SUAREZ, como Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, con el fin de recibir y liquidar el contrato de la referencia.

a. CONCEPTO

SEDE JUDICIAL	TIPO SERVICIO	MEDIOS TECNOLOGICOS	CANTIDAD
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUE Carrera 2 No. 8-30	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mes/24 horas.	25 Cámaras circuito cerrado televisivo, 1 sistema electrónico alarma con botón de pánico, Sistema control acceso AC2-702, computador, con procesador tecnología de punta, monitor 19 pulgadas, arma, cable UTP-4 líneas categoría 6.	2
PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUE No. 8-80	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin cañino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.		1
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Piso 5 Edificio Banco de la República Calle 11 No. 3-16 de Ibagué	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral 8 horas diurnas, Lunes a Viernes excluyendo festivos.		1
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS Edificio Banco de la República Calle 11 No. 3-10 de Ibagué	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Peritall	1
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Avenida Ambala con calle 69 esquina Ibagué	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Peritall	1
SEDE JUDICIAL DEHONDA Calle 14 Esquina Carrera 11	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Peritall	1
SEDE JUDICIAL DE LERIDA Avenida 6 Cra. 11 y 11b	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Peritall	1
SEDE JUDICIAL DE CHAPARRAL Calle 10 No. 8-01	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Peritall	2



Carrera 9 No. 8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 9610090-9617480  
www.ramajudicial.gov.co

000309



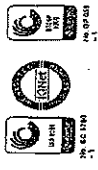
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Ibagué - Tolima

SEDE JUDICIAL DE FRENO Calle 3 No. 4-57	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Peritall	1
SEDE JUDICIAL DE ESPINAL Carrera 6 No. 10-38	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Alco detector, 1 Detector peritall	1
SEDE JUDICIAL DE ESPINAL Carrera 6 No. 10-38	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mes/12 horas diurno.		1
SEDE JUDICIAL DE LIBANO Calle 5 No. 6-28	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Peritall	1
PALACIO DE JUSTICIA DE YELGAR Carrera 28 No. 4-59	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mes/24 horas.	Sistema electrónico de alarma con botón de pánico.	1
SEDE JUDICIAL DE PURIFICACION Carrera 5 No. 8-18	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin cañino, con jornada laboral mes/24 horas.	1 Detector Peritall	1

ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS.

Relación de actas de corte presentadas y pagos realizados: A continuación se indican los valores acumulados hasta la presente acta:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor
321110814	2014-12-12	\$ 1.208.628,00
345956914	2014-12-24	\$ 1.772.654,00
26334215	2015-02-17	\$ 2.494.774,00
48915215	2015-03-10	\$ 2.494.774,00
89725615	2015-04-17	\$ 2.494.774,00
125885115	2015-05-19	\$ 2.494.774,00
151225415	2015-06-10	\$ 2.494.774,00
183461915	2015-07-10	\$ 2.494.774,00
240261515	2015-08-28	\$ 2.534.382,00
268272015	2015-09-23	\$ 2.772.030,00
318802714	2014-12-11	\$ 39.160.326,00
346595714	2014-12-24	\$ 57.435.145,00



Carrera 2 No. 8-90 Palacio de Justicia Tel. (078) 9610090-9617490  
www.ramajudicial.gov.co

000310



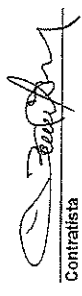
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Ibagué - Tolima

26260715	2015-02-17	\$ 80.665.276,00
47060615	2015-03-10	\$ 80.665.276,00
89840715	2015-04-17	\$ 80.665.276,00
126113215	2015-05-19	\$ 80.665.276,00
151211115	2015-06-10	\$ 80.665.276,00
183373215	2015-07-10	\$ 80.665.276,00
218458215	2015-08-12	\$ 7.737.848,00
237943615	2015-08-27	\$ 81.871.813,00
281219615	2015-10-02	\$ 81.721.091,00
10732815	2015-01-29	\$ 644.602,00
10314615	2015-01-29	\$ 20.885.507,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 796.704.126,00</b>

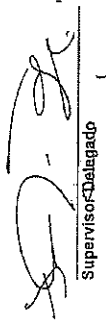
Multas y sanciones

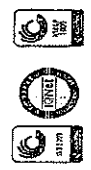
Durante la ejecución del Contrato no se presentaron multas, ni sanciones. El recibo de los trabajos terminados, no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

Con la firma de esta acta, las partes se declaran a paz y salvo. Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron.

  
Contratista

Director Seccional

  
Supervisor-Delegado





*CERTIFICACION MIPYME*

**SEGURIDAD TREBOL LTDA.***Vigilancia Privada*

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA  
EMPRESA SEGURIDAD TREBOL LTDA.  
NIT.800.185.215-2**

**CERTIFICA:**

Que la empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA. Nit.800.185.215-2, con domicilio principal en la carrera 7 No. 21-85 Barrio el Carmen de la ciudad de Ibagué Tolima, con más de un año constituida, certifico que a 31 de diciembre del año 2019, la empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA. Cumple con las condiciones de MIPYMES establecidas en el decreto No 957 del año 2019, el cual entro en vigencia a partir de diciembre del año 2019.

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	<b>TAMAÑO DE LA EMPRESA</b>	<b>TOTAL INGRESO ORDINARIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>	<b>SECTOR ECONÓMICO</b>
SEGURIDAD TREBOL LTDA.	MEDIANA	\$16.030.110.215	SERVICIO

Se expide en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año 2021.

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**  
Representante Legal

**JUAN CARLOS ACOSTA GUALTERO**  
Revisor fiscal



*APOYO INDUSTRIA  
NACIONAL*





# SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,  
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada  
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

Ibagué, 16 de abril de 2021



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BASC  
COLPEI00099-1-2



## Certificación

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**, identificada con c.c. 1.053.607.431 de Paipa, en mi calidad de Representante Legal de la SEGURIDAD TREBOL LTDA identificada con nit 800.185.215-2, **certifico que OFRECEMOS BIENES, SERVICIOS Y TODO EL PERSONAL DE NACIONALIDAD COLOMBIANA**, apoyando así a la industria nacional.

**El 100% del personal que prestara el servicio es de nacionalidad colombiana. Bienes y servicios 100% colombianos.**

Atentamente,

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**  
Representante legal  
SEGURIDAD TREBOL LTDA



FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
 Persona Natural  
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

**1 DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO <b>Valencia</b>		SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) <b>ospina</b>		NOMBRES <b>Giner Andres.</b>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <b>16-861-892</b>		SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		PAÍS	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____						
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <b>17</b> MES <b>12</b> AÑO <b>1975</b>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <b>Carrera 53C # 131<sup>a</sup>-10</b>			
PAÍS <b>Colombia</b>			PAÍS <b>Colombia</b>		DEPTO <b>Cundinamarca</b>	
DEPTO <b>Valle</b>			MUNICIPIO <b>Bogota</b>		TELÉFONO <b>3204933432</b> EMAIL _____	
MUNICIPIO <b>El Cerrito.</b>						

**2 FORMACIÓN ACADÉMICA**

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: <b>Bachiller Académico.</b>			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES	AÑO	
											<b>07</b>	<b>1994</b>	

**EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
 DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),  
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		Administrador Policial	02	2015	0531
ES	2	X		Administración de la Seguridad	09	2017	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
<b>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</b>			
EMPRESA O ENTIDAD <b>Seguridad Trebol</b>		PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO <b>Boyacá</b>		MUNICIPIO <b>Tunja</b>	PAÍS <b>Colombia.</b>
TELÉFONOS <b>3173744109</b>		FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="16"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2018"/>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>Comercialboyaco@seguridadtrebol.com.</b>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <b>Coordinador</b>		DEPENDENCIA <b>talento humano</b>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
		DIRECCIÓN <b>Conerc 3 B# 45-105</b>	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD <b>Su optimo Servicio "SOS"</b>		PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO <b>Cundinamarca</b>		MUNICIPIO <b>Bogotá.</b>	PAÍS <b>Colombia</b>
TELÉFONOS <b>5600460</b>		FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="03"/> AÑO <input type="text" value="2010"/>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CARGO O CONTRATO <b>Coordinador de operaciones</b>		DEPENDENCIA <b>Gestión humana.</b>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="19"/> MES <input type="text" value="08"/> AÑO <input type="text" value="2012"/>
		DIRECCIÓN	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD <b>Oncor</b>		PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO <b>Cundinamarca</b>		MUNICIPIO <b>Bogotá</b>	PAÍS <b>Colombia.</b>
TELÉFONOS <b>5162426</b>		FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="17"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2006"/>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CARGO O CONTRATO <b>Coordinador General</b>		DEPENDENCIA <b>Talento humano</b>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="15"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="2006"/>
		DIRECCIÓN <b>Conerc 36 # 91-06</b>	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD <b>Su optimo Servicio</b>		PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO <b>Cundinamarca</b>		MUNICIPIO <b>Bogotá</b>	PAÍS <b>Colombia</b>
TELÉFONOS <b>6183370</b>		FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="31"/> MES <input type="text" value="05"/> AÑO <input type="text" value="2005"/>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CARGO O CONTRATO		DEPENDENCIA	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="10"/> MES <input type="text" value="10"/> AÑO <input type="text" value="2005"/>
		DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

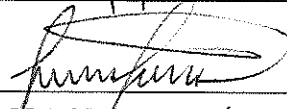
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	6	9

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Tunja, Abril 14 de 2021



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.


Tunja, Abril 14 de 2021  
Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **16 861 892**  
 VALENCIA OSPINA  
 APELLIDOS  
**GINER ANDRES**  
 NOMBRES

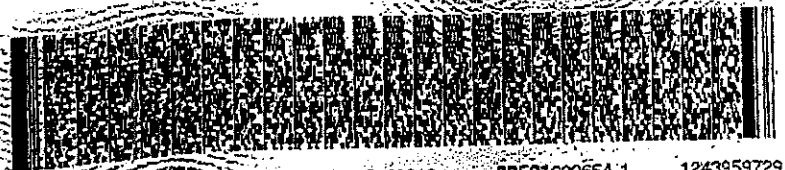




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **17-DIC-1975**  
**BUENAVENTURA**  
 (VALLE)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.65**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO  
**20-JUN-1994 EL CERRITO**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 DR. CARLOS CALVO VACHA



A-1500450-00836574-M-3016861892-20160616      0050122265A 1      1243859729



La República de Colombia  
y en su Nombre

El Colegio  
**JORGE ISAACS**

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 8481  
del 30 de 12 de 1964

Confiere a

*Giner Andrés Valencia Ospina*

C.C. N° 16.263.852 El Centro

el Título de

**BACHILLER ACADEMICO**

por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de  
educación media vocacional, según los planes y programas vigentes.

Excmo. Consejo No. 2

Secretaría

12 de Julio de 1964

Acordado en Sesión

de la Secretaría No.

11620094

Secretaría de Educación

# ACTA DE GRADO

## COLEGIO "JORGE ISAACS"

Inscripción R.F. 9-027005

DANE 174945-00022

En El Cerrito - Valle a las 10:00 ( 13 ) días del mes de JULIO  
del año 1994 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los  
suyos Rector y Secretario en la Rectoría del COLEGIO "JORGE ISAACS",  
Institución aprobada hasta Nueva Vista en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el  
Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de BACHILLER en la MODALIDAD ACADÉMICA,  
según Resolución N° 5453 de Junio 10 de 1984.

Conocidos la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los  
estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE  
BACHILLER ACADÉMICO al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de  
identificación se relacionan a continuación: VALENCIA CEFINA GIMER ANESES,  
C.C.No. 15.861.892 de El Cerrito-V.

En Seis copias firmada de Acta original general N° 081 de fecha JULIO 13 DE 1994  
que consta de 118 alumnos que constan con el nombre de AGUILAR DORA ZULEMA,  
y se firma con el nombre de ZAVALA GERRA JOSE JULIAN  
, firmada y sellada por LIC. NORBERTO VARGAS MILLAN  
(Rector) y CONSTANZA SUAREZ SAAVEDRA (Secretaria).

Cada en El Cerrito - Valle a las 13 días del mes de JULIO de 1994

Firmado y Sellado

  
El Rector  
C.C. N° 5266 de El Cerrito (V.)  


  
La Secretaria  
C.C. N° 25.476.861 El Cerrito (V.)  


DIPLOMA N° 21520594



**SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

*Vigilancia Privada*

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

Ibagué, Abril 16 de 2021

Señores

**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

**IBAL**

Ciudad

Respetados señores:

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON** identificada con cedula de ciudadanía 1.053.607.431 de Paipa (Boyacá), en calidad de representante legal de la empresa **SEGURIDAD TREBOL LTDA Nit: 800.1850.215-2**, me permito manifestar que en el presente proceso se allega la hoja de vida del señor **GINER ANDRES VALENCIA OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.861.892 de El Cerrito, quien ostenta el perfil de **COORDINADOR**, quien es oficial retirado de la Policía Nacional, para lo cual se allega Extracto de hoja de vida militar y Decreto de retiro de la Policía Nacional, por lo tanto al estar vinculado en la Fuerza pública se convalida la prestación del servicio militar.

Cordialmente,

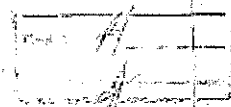
**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**

Representante legal SEGURIDAD TREBOL LTDA

Ibagué Cra 7 N°: 21-85 Barrio el Carmen Tel: 2610484 - ext. 107

E-mail: [talentohumanotol@seguridadtrebol.com](mailto:talentohumanotol@seguridadtrebol.com)





DECRETO NÚMERO 825 DE 2004

16 MAR. 2004

Por el cual se realiza del servicio activo a un personal de oficiales de la Policía Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en uso de las facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el artículo 174 de la Ley 557 del 26 de diciembre de 2003, previa conformidad de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Realiza del servicio activo de la Policía Nacional, por solicitud propia, a partir del 24 de marzo de 2004, al personal de oficiales que se relaciona a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 357 del 2003, en concordancia con los artículos 55 numeral 1º y 58 del Decreto Ley 1791 de 2003.

- Coronel JAIME ENRIQUE BONILLA CAROZO C.C. 10533997
- Coronel Estadística YOLANDA DEL SOCORRO USUGA GONZALEZ C.C. 21403474
- Coronel JULIO CESAR GONZALEZ FORERO C.C. 6876761
- Coronel RAFAEL HERNAN CELY VEGA C.C. 19123461
- Coronel CARLOS JULIO RIVERA DUEÑAS C.C. 19241629
- Coronel HENRY CAICEDO GARCIA C.C. 12349306
- Coronel RAFAEL CEPEDA GRANADOS C.C. 19220336
- Coronel HUMBERTO SANTOS OLIVOS C.C. 19220362
- Coronel GERMAN GUSTAVO JARAMILLO PIEDRAHITA C.C. 19346556
- Coronel JAIRO HERNAN AMORTEGUI CALDERON C.C. 2662306
- Coronel EDGAR ORLANDO BARRERO GARCIA C.C. 18341537
- Coronel JORGE ANTONIO VELASQUEZ BUSTOS C.C. 3249456
- Teniente Coronel JOSE MANUEL LABRADA ROMERO C.C. 16195167
- Teniente Coronel MIGUEL ARTURO GALINDO AGUILAR C.C. 79381613
- Teniente Coronel HERNANDO VILLADA LONDOÑO C.C. 10266699
- Teniente Coronel RAFAEL HUMBERTO MELO VALEJO C.C. 11376254
- Capitan ERNESTO CERTAIN BARRIOS C.C. 79579443
- Teniente GINER ANDRES VALENCIA OSPINA C.C. 16961892
- Teniente JESUS ANTONIO ROJAS DIAZ C.C. 79763373
- Teniente MILTON RAMIREZ CIFUENTES C.C. 23067976
- Teniente CRISTINA ISABEL MUÑOZ CARRILLO C.C. 32461667
- Teniente Administrativa ANGELA PATRICIA ZAMORA SANCHEZ C.C. 23103770
- Suboficial RABLO ANDRES GONZALEZ MUÑOZ C.C. 26636539

ARTÍCULO 2º. Dispongo que el presente decreto se oye la reproducción en el título anterior con los datos de este en la reproducción impresa de la Policía Nacional, por el mes de tres (3) meses a partir de la fecha de su radicación, conforme lo dispuesto en el artículo 445 del Decreto Ley 1212 de 1990, así:

DECRETO No.

545 DE 2004

Página 42 continuación del Decreto 545 de 2004, se otorga el servicio activo a la personal de Oficiales de la Policía Nacional, Encabezado a saber Coronel JAIME ENRIQUE BONILLA CARDOZO.

Coronel JAIME ENRIQUE BONILLA CARDOZO	C.C. 10633967
Coronel ESTANISLAO MOLANDA DEL SOCORRO USUGA GONZALEZ	C.C. 21403474
Coronel JULIO CESAR GONZALEZ FORERO	C.C. 6876761
Coronel RAFAEL HERNAN DELY VEGA	C.C. 19123481
Coronel CARLOS JULIO RIVERA DUEÑAS	C.C. 19241629
Coronel HENRY DIOCEDO GARCIA	C.C. 19349309
Coronel RAFAEL CEPEDA GRANADOS	C.C. 19320339
Coronel HUMBERTO SANTOS OLIVOS	C.C. 19320302
Coronel GERMAN GUSTAVO JARAMILLO PIEDRAHITA	C.C. 19346668
Coronel JAIRO HERNAN AMORTEGUÍ CALDERÓN	C.C. 2962308
Coronel EGGAR ORLANDO BARRERO GARCIA	C.C. 19341837
Coronel JORGE ANTONIO VELASQUEZ BUSTOS	C.C. 3245459
Teniente Coronel JOSE MANUEL LABRADA ROMERO	C.C. 19195197
Teniente Coronel MIGUEL ARTURO GALINDO AGUILAR	C.C. 79381613
Teniente Coronel HERNANDO WILLADA LONDONO	C.C. 10268699
Teniente Coronel RAFAEL HUMBERTO MELD VALERO	C.C. 11376254

ARTÍCULO 01. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en Bogotá, D.C.

16 MAR. 2004

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

  
JORGE IVÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

POLICÍA NACIONAL



EXTRACTO HOJA DE VIDA

GRUPO HOJAS DE VIDA Y BASE DE DATOS DIREX

Se extiende en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de Marzo de 2004

Grado TE Nombres VALENCIA OSPINA GINER ANDRES Identificación CC 16887692

Fecha y Lugar de Nacimiento 17-DEC-75 BUENAVENTURA Estado Civil Casado (a)

Especialidad URBANA Cuerpo VIGILANCIA Estado Laboral LABORANDO

Cargo Actual NO REPORTADO

Ultimo Ascenso TE Fecha Fiscal 01-DEC-00 Disposición D 2475 28-NOV-00

Escuela e Unidad Ingreso SECCIONAL ESCUELA GENERAL SANTANDER Fecha Ingres 20-JAN-92

Unidad Actual ESTACION VALLEUPAR DECES Fecha Alta 13-NOV-97

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICIÓN	FECHA INICI	FECHA TERMINO	TOTAL	
CADETE Y ALFEREZ	R 001257	15-FEB-85	23-JAN-95	12-NOV-97	02 - 00 - 00
OFICIAL	R 15046	15-DEC-87	13-NOV-97	05-MAR-04	06 - 03 - 20
TOTAL					3 - 3 - 20

FAMILIARES

MADRE OSPINA PINO GLORIA A PADRE VALENCIA OSPINA AURELI CONYUGE VELASQUEZ SANTIAGO MIRNA

Nombre (s) Hijo (s)  
 VALENCIA GIRÓN MARIA CAMILA Fecha Nacimiento 18-MAY-88  
 VALENCIA VELASQUEZ GINER ANDRES FELIPE 25-MAY-00

CONDECORACIONES

Distintivo	Categoría	Fecha Fiscal	Disposición
MEMORION HONRIFICO	PRIMERA VEZ	24-SEP-03	R 0252 24-SEP-03

FELICITACIONES

Categoría	Motivo	Fecha Fiscal	Disposición
-----------	--------	--------------	-------------



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TERCERA VALENCIA OSPINA GNER ANDRES

Clase	Motivo	Fecha Fiscal	Disposición
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	24-APR-01	076 24-APR-01
FELICITACION PRIVADA	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO	22-JUN-01	140 22-JUN-01

SANCIONES

Correctivo	Valor	Diag	Causal	Fecha Fiscal	Disposición
Multa	0	3	Violar las Disposiciones Penales O Disciplinarias	07-JUL-00	1742 05-JUL-00
Multa		5		23-SEP-00	4207 13-SEP-00

SUSPENSIONES

NO LE FIGURAN

Este documento no tiene validez sin la revisión y firma de autoridades ordenadoras de la unidad o reparación quienes son responsables de su veracidad y autenticidad.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectúa un proceso de actualización de las normas presentadas en el manejo de personal en cuanto a extractos y constancias, as cuales no se han venido reportando información, también esta sujeta a verificación por cambio de sistema.

D2 CARMEN ROSA CORTES VILLALCABOS

Usuario: 22\_22222222

CT FLOR ANGELA PEÑAS GUÑO

Jefe Grupo Grupos Hojas De Vida Y Base De Datos Dirah



**SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

*Vigilancia Privada*

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
SEGURIDAD TREBOL LTDA  
NIT.800.185.215-2**

**CERTIFICA**

Que al señor **GINER ANDRES VALENCIA OSPINA** identificado con cédula número 16.861.892 de El Cerrito labora en nuestra empresa desempeñando el cargo de **COORDINADOR**, desde el 16 de Enero de 2018 hasta la fecha.

La presente se expide en Ibagué a solicitud del interesado a los 15 días del mes de Abril de Dos Mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**  
Representante Legal

Ibagué Cra 7 N°: 21-85 Barrio el Carmen Tel: 2610484 - ext. 107

E-mail: [talentohumanotol@seguridadtrebol.com](mailto:talentohumanotol@seguridadtrebol.com)





**ONCOR** Ltda.  
Seguridad Bancaria - Industrial - Comercial - Residencial

## CONSTANCIA LABORAL

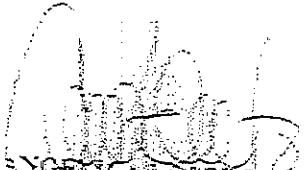
APellidos y Nombres : VALENCIA OSPINA GINER ANDRES  
CEDULA DE CIUDADANIA : 16.861.892  
EXPEDIDA EN : BOGOTA  
CARGO : COORDINADOR GENERAL  
FECHA DE INGRESO : 17 de Enero de 2006  
FECHA DE RETIRO : 15 de Diciembre de 2006  
OBSERVACIONES : NINGUNA

NOTA: Cualquier información adicional favor comunicarse con esta Dirección en días hábiles de Lunes a Viernes y en horario de las 08:00a.m. a las 12:00m.

La presente se expide en Bogotá, a solicitud del interesado e:

15 de Diciembre de 2006

Atentamente,

  
ANGELICA LOPEZ PRIETO  
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

*M. HERRERA*

Carrera 35 No. 91-98 Teles.: 616 2426 / 616 2343 / 616 2654 Fax: 621 1605





## SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.

NIT: 860 020 369-8

BOGOTÁ D.C. Carrera 31 No 95 - 39 La Castellana

Tel: 6183370 - 6018018 - 6029090 Fax: 6029449

Servicio al Cliente 6029450

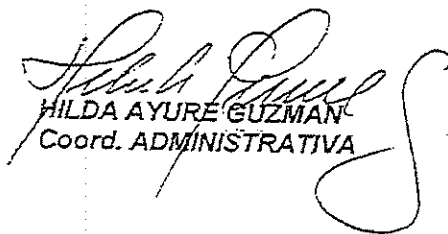
www.sositda.com \* Email: info@sositda.com

### CERTIFICACIÓN LABORAL

Por medio de la presente certifico que el señor(a), **GINER ANDRES VALENCIA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.861.892 EL CERRITO, labora en nuestra Empresa **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. - SOS.**, desempeñando el cargo de **COORDINADOR DE SERVICIO Y POST VENTA**, desde el **31 MAYO DEL 2005**, firmo un contrato a termino fijo un año, devengando un sueldo de Un millon de pesos.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá a los diez (10) días del mes de Octubre del 2005.

Atentamente,

  
HILDA AYURE GUZMAN  
Coord. ADMINISTRATIVA

4 MESES



CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA

Nit. 900.376.360-5

Licencia de Funcionamiento No. 20204440015127 del 22 de abril de 2020.  
Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



### CERTIFICA QUE El Sr.(a)(ita)

**VALENCIA OSPINA GINER ANDRES**

C.C. No. **16861892** De **EL CERRITO**

NRO **ECSP2188**  
E **177160**

R.I. No. **127160**

Asistió y Aprobó

### REENTRENAMIENTO SUPERVISORES

Con una intensidad de **30** Horas.

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución **102567** del **31** de **OCTUBRE** de **2019**

Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Actividad académica realizada en **BOGOTA** a los **19 DE FEBRERO DE 2021**

SuperVigilancia y Seguridad Privada

*[Signature]*  
REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]*  
DIRECTOR ACADÉMICO



CAPACITACIONES EN SEGURIDAD  
Nit. 900.376.360-5

BOGOTÁ D.C. : Av. 1ra de Mayo # 71 D - 11 Piso 2 Tels: 805 3328 808 3329  
MÓVIL: 315 870 3693-315 893 0388 - 316 221 4109 Email: capacitacionesmvs@gmail.com  
TUNJA Carrera 8 No. 25 04 Barrio Las Nieves Cel: 315 895 0414 317 846 9951 Email: agenciatunja@mvs-capacitaciones.com

CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA

VIGILADO



**ANTECEDENTES**

Que mediante decreto No. 20180003722 del 10 de enero 2018, el señor GINER ANDRES VALENCIA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.861.892, solicitó su acreditación como CONSULTOR en seguridad privada.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El Decreto 2885 de 2009, en su artículo 3 en concordancia con el artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, señala que, para obtener acreditación como consultor, asesor o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de los requisitos allí enunciados, estableciendo el literal A, como requisitos para obtener la acreditación como Consultor en Seguridad Privada los siguientes:

- Ser oficial superior de la Fuerza Pública en rango y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.
- Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en rango y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
- Título de formación universitaria y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.
- Experiencia específica o relacionada con el manejo de eventos de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de Operaciones o Director de Seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.
- Los ex funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DÁS que hubieran ejercido cargos por un periodo no inferior a tres (3) años como Director, Subdirector, Secretario General, Director General de Inteligencia, Director General Operativo y Subdirectores, Directores Seccionales y Subdirectores Seccionales y Director Técnico de Academia y Jefe de Oficina de Protección Especial.
- Las experiencias que acrediten título universitario como administrador, policial conforme a la ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollan o reglamentan.

De conformidad con el dispositivo en el artículo 3, literal A del Decreto 2885 de 2009 en concordancia con el artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, el señor GINER ANDRES VALENCIA OSPINA aportó los siguientes documentos: hoja de vida simple, cédula de ciudadanía, diploma que le otorga el título de administrador policial, tarjeta profesional que le otorga el título de administrador policial, entre otros documentos.

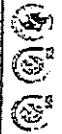
De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1934, a través de memorando interno No. 2018440022583 del 25 de enero de 2018, se solicitaron antecedentes judiciales, el cual es atendido por la Policía Nacional mediante oficio No. 2018160001223 del 2 de febrero de 2018, en el cual nos informa que el peticionario no reporta antecedentes judiciales.

Que el Superintendente Delegado para la Operación conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución No. 201330054447 del 2 de Septiembre de 2013 y artículo 1º literal B de la Resolución No. 20181000044697 del 24 de Junio de 2018, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en

Resolución No. 2018/1410006597

FUNCIONARIO O ASUMITA	RODRIGUEZ
Intervista y firma de ley	LAURA PUERTO RICO TAMAYO
Artículo de ley de ley	MAIRA TUMALAGOS BAZZ
Los otros datos de identificación de documentos y los documentos (artículo 3 de la Ley 1249 de 2008) que acreditan la idoneidad y por lo tanto, bajo medida respectiva, a la institución para el fin.	
EMISIÓN A CONFORMAR	Carrera 63 E No. 131 A - 10 INTS APTO 503 de la Ciudad de Bogotá

Página 3 de 4



número de lo expuesto, procederá a acreditar la solicitud de acreditación como CONSULTOR en seguridad privada al señor GINER ANDRES VALENCIA OSPINA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la acreditación como CONSULTOR en seguridad privada, por el término de cinco (5) años, al señor GINER ANDRES VALENCIA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 18.861.892, según lo expuesto en la parte motiva.

**PANORAMA:** En ningún caso, la actividad de CONSULTOR, le permite prestar servicios como detective privado, ejercer labores de investigación judicial o realizar actividades de competencia de entidades estatales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución puede ser suspendida o cancelada en cualquier tiempo con fundamento en la potestad discrecional de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1934.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 76 y 55 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 81 y 82 del Decreto Ley 356 de 1934, al Superintendente de lo Contencioso Administrativo al señor GINER ANDRES VALENCIA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 18.861.892, o a su apoderado en la Carrera 53 C No. 131 A - 10 INTS APTO 503 de la Ciudad de Bogotá.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma]*

RODRIGUEZ  
 SUPERINTENDENTE DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Resolución No. 2018/1410006597

FUNCIONARIO O ASUMITA	RODRIGUEZ
Intervista y firma de ley	LAURA PUERTO RICO TAMAYO
Artículo de ley de ley	MAIRA TUMALAGOS BAZZ
Los otros datos de identificación de documentos y los documentos (artículo 3 de la Ley 1249 de 2008) que acreditan la idoneidad y por lo tanto, bajo medida respectiva, a la institución para el fin.	
EMISIÓN A CONFORMAR	Carrera 63 E No. 131 A - 10 INTS APTO 503 de la Ciudad de Bogotá

Página 4 de 4



**NOTIFICACIÓN PERSONAL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION**

Hoy  a las  a.m.  
 Nos fué personalmente el contenido de la resolución  
 N.º  de fecha:

Razón Social:   
 A:

Identificación con la Cédula de Ciudadanía N.º

En su calidad de: Representante Legal  Apoderado  Patrocinador

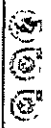
Manifestación que contra la presente resolución pongo el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el Apoderado ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.  
 Se hace entrega de notificación de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIACIÓN A TERMINOS:  SI  NO

Firma Notificante: [Firma]  
 Dirección Física: Calle 23 de Agosto 45  
 Dirección Electrónica: @inservivenciazca

Nombre Notificado: DAVIS GONZALEZ Firma: [Firma]  
 Recurso presentado en:

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



*CRITERIOS DE  
EVALUACION*



## *ASPECTO CALIDAD*



*CAPACITACION Y  
ENTRENAMIENTO*





Ibagué, 16 de abril de 2021



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BASC  
COLPEI0099-1-2



## Certificación

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**, identificada con c.c. 1.053.607.431 de Paipa, en mi calidad de Representante Legal de la SEGURIDAD TREBOL LTDA identificada con nit 800.185.215-2, que el personal con el que prestara el servicio ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

1. Seminario y/o cursos de actualización de seguridad e instalaciones
2. Seminario y/o cursos de manejo de armas de fuego y polígonos
3. Seminario y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas
4. Seminario y/o cursos de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos
5. Seminario y/o cursos en verificación de documentos
6. Seminario y/o cursos en requisas personales y de vehículos
7. Seminario y/o cursos en manejo de emergencias y primeros auxilios
8. Seminario y/o cursos en servicios de respuesta ante alarmas
9. Seminario y/o cursos en prevención de riesgos
10. Seminario y/o cursos en defensa personal

VIGILANTES		
Nº	CARGO	NOMBRE
1	VIGILANTE	ANDER MAURICIO MATERON
2	VIGILANTE	CARLOS ANTONIO VELASQUEZ PINILLA
3	VIGILANTE	JAIDER JULIAN SANCHEZ PEREZ
4	VIGILANTE	JHON EDISSON LOPEZ GALVIS
5	VIGILANTE	ELEXI DARIO GUIO GONZALEZ
6	VIGILANTE	JOSMAN ANDRES JAIMES TAMARA
7	VIGILANTE	YEISON HERNANDEZ VEGA
8	VIGILANTE	JOSE WILLIAM ROJAS
9	VIGILANTE	LUIS OLIVER CORTES AGUDELO
10	VIGILANTE	JORGE ELIECER VASQUEZ CRUZ
11	VIGILANTE	ALEXANDER GALVIS MONTOYA
12	VIGILANTE	JUAN DAVID REINOSO AGUDELO





# SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,  
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada  
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BASC  
COLPEI00099-1-2



13	VIGILANTE	JORGE EDUARDO CAMACHO CASARES
14	VIGILANTE	JAIME LOZANO NIETO
15	VIGILANTE	GENTIL VELOZA TORO
16	VIGILANTE	JOSE GREGORIO SOLER BALLEEN
17	VIGILANTE	JOSE DUVIEL HERNANDEZ SANABRIA
18	VIGILANTE	JOSE ALFREDO OCHOA MAYORGA
19	VIGILANTE	JHON JAMES ANGEL ANGEL
20	VIGILANTE	ARIS DAVID CARILLO YAIME
21	VIGILANTE	CESAR AUGUSTO MORALES BARRAGAN
22	VIGILANTE	LUIS FRANCISCO MELO BETANCOURT
23	VIGILANTE	ERNESTO MURILLO CABEZAS
24	VIGILANTE	JORGE REVEY MURCIA CONTRERAS
25	VIGILANTE	WILMAR HERNANDEZ DIAZ
26	VIGILANTE	ANDRES FERNANDO MANRIQUE HERNANDEZ
27	VIGILANTE	JAVIER HUMBERTO BUITRAGO DIAZ
28	VIGILANTE	DIYERMAN GUAYARA ARCINIEGAS
29	VIGILANTE	JOSE FRANCISCO CASTRO GUZMAN
30	VIGILANTE	NELSON CHAMORRO ALFONSO
31	VIGILANTE	ANDRES IGNACIO ZARTA RUIZ
32	VIGILANTE	ALEXANDER FALLA BARRAGAN
33	VIGILANTE	RICARDO CARRION MONTOYA
34	VIGILANTE	YEISON ESTIBEN CALDERON HERRAN
35	VIGILANTE	JORGE ANEIDER GONZALEZ VARON
36	VIGILANTE	JOHN JAIRO HOYOS HERNANDEZ
37	VIGILANTE	OCTAIN ZULUAGA MEJIA

## COORDINADOR

Nº	CARGO	NOMBRE
1	COORDINADOR	GINER ANDRES VALENCIA OSPINA

## SUPERVISORES

Nº	CARGO	NOMBRE
1	SUPERVISOR	RUBEN DARIO PEREZ MORALES
2	SUPERVISOR	JHON JAIRO CORTES HERNANDEZ
3	SUPERVISOR	OLGA INES BARRERO ESPINOSA
4	SUPERVISOR	BRANDON STEVEN GALAN ROJAS
5	SUPERVISOR	DANIEL ALBA ALBA
6	SUPERVISOR	JUAN CARLOS MOTTA
7	SUPERVISOR	DIDIER ANIMERO BONILLA
8	SUPERVISOR	HERNANDO DIAZ QUIMBAYO



# SEGURIDAD TREBOL LTDA.

¡Nuestro propósito,  
su tranquilidad!

NIT 800.185.215-2

Licencia de funcionamiento autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada  
No. 20184100016907 del 09 de marzo de 2018

9	SUPERVISOR	ROMAN VANEGAS MURILLO
10	SUPERVISOR	LUIS FERNANDO CAMARGO INFANTE



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165

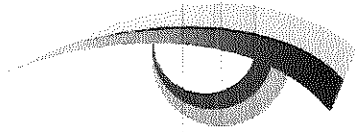


BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
CERTIFICADO BASC  
COLPEI00099-1-2



Atentamente,

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**  
Representante legal  
SEGURIDAD TREBOL LTDA



# LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,  
renovada mediante Resolución 5941 del 29 de agosto del 2012  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

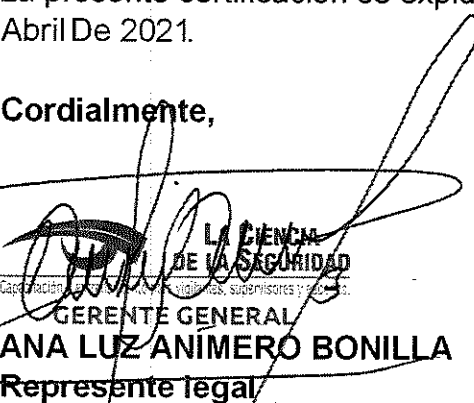
Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminario y/o cursos de actualización de seguridad e instalaciones
2. Seminario y/o cursos de manejo de armas de fuego y polígonos
3. Seminario y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas
4. Seminario y/o cursos de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos
5. Seminario y/o cursos en verificación de documentos
6. Seminario y/o cursos en requisas personales y de vehículos
7. Seminario y/o cursos en manejo de emergencias y primeros auxilios
8. Seminario y/o cursos en servicios de respuesta ante alarmas
9. Seminario y/o cursos en prevención de riesgos
10. Seminario y/o cursos en defensa personal

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado al 15 día del mes de Abril De 2021.

Cordialmente,

  
LA CIENCIA  
DE LA SEGURIDAD  
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.  
GERENTE GENERAL  
**ANA LUZ ANÍMERO BONILLA**  
Representante legal

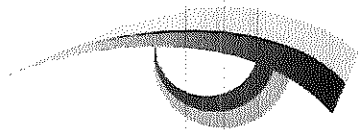
Afiliado a:



Afiliados Red de Asoyc



VIGILADO Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



# LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,  
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

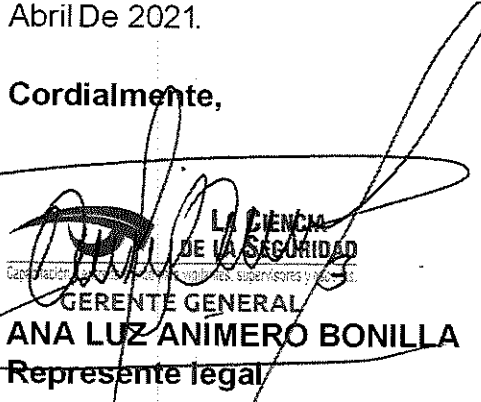
Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminario y/o curso de actualización seguridad de instalaciones

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado al 15 día del mes de Abril De 2021.

Cordialmente,

  
LA CIENCIA  
DE LA SEGURIDAD  
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.  
GERENTE GENERAL  
**ANA LUZ ANIMERO BONILLA**  
Represente legal

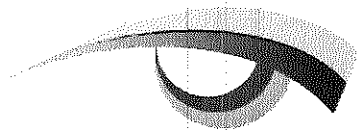
Afiliado a:



Afiliados Red de Apoyo







# LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,  
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

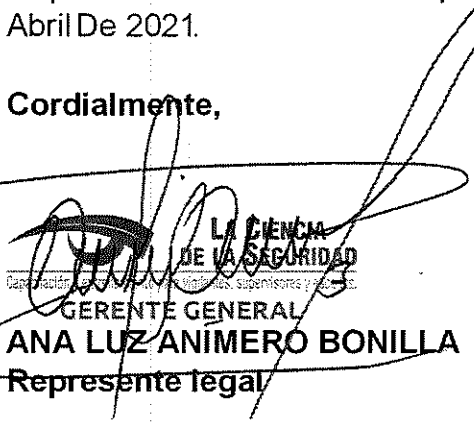
Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminario y/o curso de armas de fuego y polígono

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado al 15 día del mes de Abril De 2021.

Cordialmente,

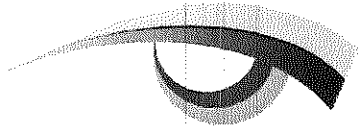
  
LA CIENCIA  
DE LA SEGURIDAD  
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.  
GERENTE GENERAL  
**ANA LUZ ANÍMERO BONILLA**  
Represente legal

Afiliado a:



Afiliados Rec de Abajo





# LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,  
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.


Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminario y/o curso sobre relaciones publicas o humanas

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado al 15 día del mes de Abril De 2021.

Cordialmente,

  
**LA CIENCIA  
DE LA SEGURIDAD**  
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.  
**GERENTE GENERAL**  
**ANA LUZ ANIMERO BONILLA**  
Representante legal

Afiliado a:



Aliados Rec de Aboyo



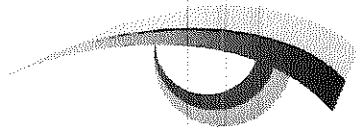
FENALCO



CAMARA de  
COMERCIO







# LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,  
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

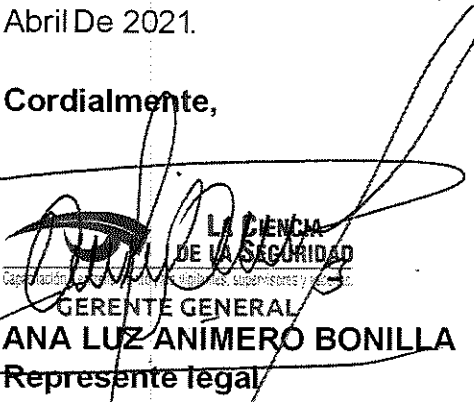
Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminario y/o curso verificación de documentos

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado al 15 día del mes de Abril De 2021.

Cordialmente,

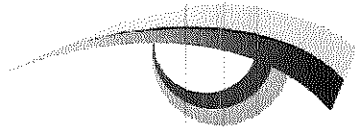
  
**LA CIENCIA  
DE LA SEGURIDAD**  
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.  
**GERENTE GENERAL**  
**ANA LUZ ANÍMERO BONILLA**  
Representante legal

Afiliado a:



Afiliados Rec de Apoyo





# LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,  
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

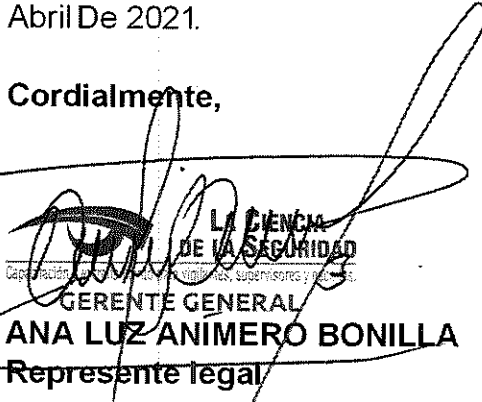
Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminario y/o curso en requisas personales y de vehiculos

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado al 15 día del mes de Abril De 2021.

Cordialmente,

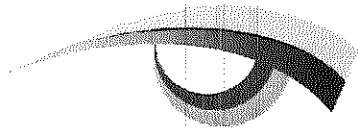
  
**LA CIENCIA  
DE LA SEGURIDAD**  
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.  
**GERENTE GENERAL**  
**ANA LUZ ANÍMERO BONILLA**  
Representante legal

Afiliado a:



Afiliados Roc de Aboyo





# LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,  
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

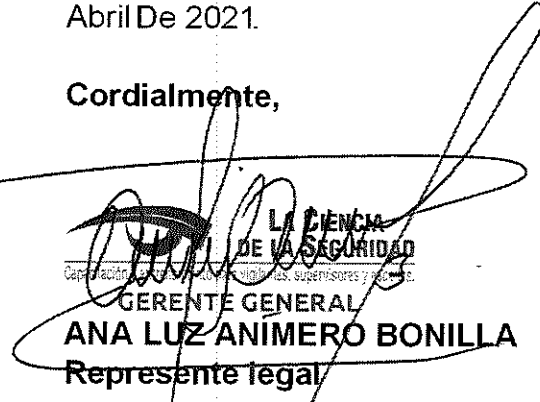
Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminario y/o curso en manejo en emergencias y primeros auxilios

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado al 15 día del mes de Abril De 2021.

Cordialmente,

  
**LA CIENCIA  
DE LA SEGURIDAD**  
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.  
**GERENTE GENERAL**  
**ANA LUZ ANÍMERO BONILLA**  
Represente legal

Afiliado a:



Afiliados Rec de Abajo





# LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010,  
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

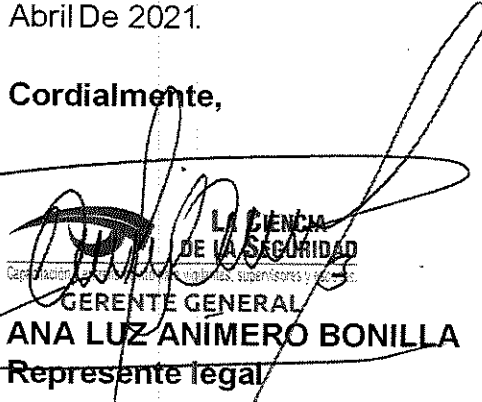
Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminario y/o curso en servicio de respuesta ante alarmas

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado al 15 día del mes de Abril De 2021.

Cordialmente,

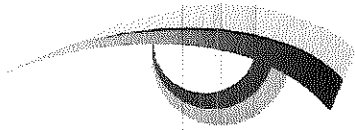
  
**LA CIENCIA  
DE LA SEGURIDAD**  
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.  
**GERENTE GENERAL**  
**ANA LUZ ANÍMERO BONILLA**  
Represente legal

Afiliado a:



Afiliados Rec de Apoyo





# LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 13 de enero de 2010,  
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.

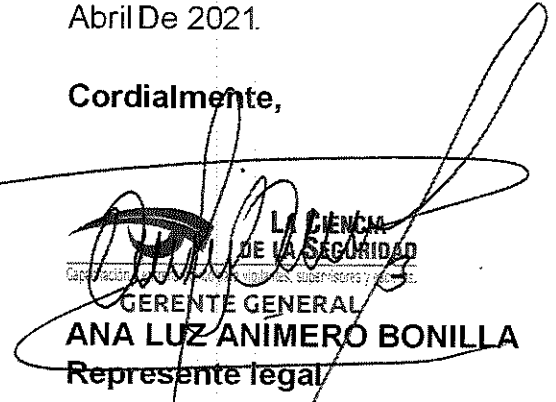
Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminario y/o curso en prevención de riesgos

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado al 15 día del mes de Abril De 2021.

Cordialmente,

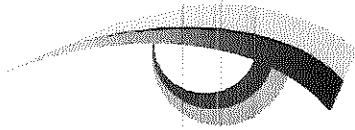
  
**LA CIENCIA  
DE LA SEGURIDAD**  
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.  
**GERENTE GENERAL**  
**ANA LUZ ANÍMERO BONILLA**  
Represente legal

Afiliado a:



Afiliados Red de Apoyo





# LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD

Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.

Resolución N° 0240 del 18 de enero de 2010.  
renovada mediante Resolución 5941 del 23 de agosto del 2012  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## CERTIFICA

Que el 100% del personal vinculado a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD TREBOL LTDA** con Nit, **800.185.215-2** ha recibido durante los últimos dos (2) años un programa de capacitación de acuerdo a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, donde se lleva a cabo un programa de capacitación de seguridad privada.


Para lo anterior de forma mensual, se realizan capacitaciones de reentrenamiento al personal, con el fin de tenerlos actualizados en la normatividad vigente, en cada una de las áreas tales como:

1. Seminario y/o curso en defensa personal

Cualquier inquietud con respecto a la presente por favor comunicarse a los tels.: 278 76 48 - 320 419 82 99.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado al 15 día del mes de Abril De 2021.

Cordialmente,

  
**LA CIENCIA  
DE LA SEGURIDAD**  
Capacitación y entrenamiento para vigilantes, supervisores y escoltas.  
**GERENTE GENERAL**  
**ANA LUZ ANÍMERO BONILLA**  
Representante legal

Afiliado a:



Afiliados Rec de Apoyo



Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA**

**EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, El Decreto 1070 de 2015, el Decreto 2355 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

**FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES**

**De la competencia de la Superintendencia**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honor, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuación prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que en función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Resolución No. 2018440041897

<b>FUNCIÓN</b>	<b>NOBRE</b>
Elaborado y Propuesto por	GABRIEL ESTEBAN CARRERO NORONHA
Revisado para firma por	DIRECTOR ROBERTO RAMÍREZ ACOSTA
Los areas firmantes declaran que formal, revisado el documento y lo encontraron ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	ADRIANA TERESA LAGOZ BALZ

En virtud de la establecido en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00039301 de fecha 15 de septiembre de dos mil once (2011). La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cada momento, que las empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.

**ANTECEDENTES**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 0441 del 23 de Agosto de 2012, la concesión, licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA**, con NIT. 900.307.186-6, con domicilio principal en la Carrera 5 No. 20 - 34, Local 201 Barrio El Carmen de la ciudad de Bogotá - Tolina, con la siguiente composición societaria:

NOMBRE DEL SOCIO	Nº DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR MONTE
ANA LUZ ANIMERO BORILLA	133.900	1.000	133.900.000
C.C.28.558.359			
WILSON VALBUENA LEZCANO	133.900	1.000	133.000.000
C.C.17.655.097	267.800		267.800.000
<b>TOTAL</b>			

**De la Solicitud**

Que la señora **ANA LUZ ANIMERO BORILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.559.599, obrando como representante legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA**, mediante el radicado No. 20170115302 del 21 de junio de 2017 solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento para su representación y para tal fin allegó documentación.

Resolución No. 2018440041897

<b>FUNCIÓN</b>	<b>NOBRE</b>
Elaborado y Propuesto por	GABRIEL ESTEBAN CARRERO NORONHA
Revisado para firma por	DIRECTOR ROBERTO RAMÍREZ ACOSTA
Los areas firmantes declaran que formal, revisado el documento y lo encontraron ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	ADRIANA TERESA LAGOZ BALZ

DIRECCIÓN A COMERCIO, Carrera 5 No. 34 Local 201 Barrio El Carmen de la ciudad de Bogotá - Tolina

**Del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:**

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas consisten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero se va a continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el artículo 71 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el párrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Que mediante el radicado número 2017-04-00273891 de noviembre 1 de 2017, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solicitó a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA, acerca y complementación de información y documentos con el fin de continuar el trámite requerido para renovación de licencia de funcionamiento.

Que la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA, a través del radicado número 2017PR024994 de diciembre 05 de 2017, rechazó la respuesta al requerimiento efectuado por la Entidad.

Con base en la información espontánea y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran obligaciones jurídicas de regulación o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En otros términos, según el caso, se trata de permisos que imponen al sujeto de derecho una obligación de hacer o abstenerse de hacer, en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a suministrar, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconozca tal hecho y faculte al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. (SU carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir

En virtud de lo establecido en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, No. 2017-04-00041897

FUNCIONARIO O FUNCIONARIA	MANUEL
Funcionario o Funcionaria por	LUIS ALBERTO CARRERÓN MUÑOZ
Procedido por	MANUEL

Los datos personales de los funcionarios que fueron recibidos al momento de la expedición de esta resolución y de los funcionarios que fueron recibidos al momento de la expedición de esta resolución, se encuentran en el archivo de datos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos e intereses de otras personas" (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 293 de la Constitución, "La actividad económica y la actividad privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley... La ley ordenará y elabore de la libertad económica dentro del orden de interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la nación". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de realización a la actividad privada y a la libertad de empresa, en tanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de un estándar que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de los requisitos expresados en la orden de interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios de sus pronunciamientos, que en lo pertinente al caso se debe tener a

En la sentencia C-224 de 1995, la Corte expresó: "[E]l Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salud, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de identidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interior en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se desean utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, para absteniéndose contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)"

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, puntualmente:

"No obstante, conviene su interés en precedencia, la Constitución establece además empresas que limitan el ejercicio de la libertad económica en el sentido y ámbito de las expresadas, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo contiene la Carta a las operaciones de mercado.

Esta limitación es correspondiente, desde una doble perspectiva. En primer término, la necesidad de hacer compatible la actividad económica con los intereses de la actividad privada en el ejercicio de su libertad económica, que se manifiesta en el interés del Estado en que un uso abusivo de las libertades constitucionales imponga efectos de los derechos económicos con efectos benéficos sociales. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado de modo que el Estado esté habilitado para ejercer labores de regulación, vigilancia y control a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa

Resolución No. 2017-04-00041897

FUNCIONARIO O FUNCIONARIA	MANUEL
Funcionario o Funcionaria por	LUIS ALBERTO CARRERÓN MUÑOZ
Procedido por	MANUEL

Los datos personales de los funcionarios que fueron recibidos al momento de la expedición de esta resolución y de los funcionarios que fueron recibidos al momento de la expedición de esta resolución, se encuentran en el archivo de datos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.





**su objeto es permitir que la empresa, mediante el uso de los recursos humanos, tecnológicos y financieros, demuestre que el servicio público es viable y rentable en el mercado. De tal modo que el servicio público no sea subsidiado por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al regular este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar.**

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley. "Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fija la ley (inciso segundo del artículo 365 inciso) y también por ser, puede ser prestado por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al regular este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar."

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

No obstante lo anterior, por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se otorgan con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: "La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos reguladas, o más o menos discrecionales. En el primer caso se trata de facultades que se ejercen de conformidad con lo que dispone el ordenamiento jurídico, y en el segundo caso se trata de facultades que se ejercen de conformidad con lo que dispone el ordenamiento jurídico, pero que gozan de un margen de libertad para actuar en un sector o en otro, siempre que se respeten las límites contenidos en el marco normativo que le confiere la facultad. Estas fronteras, por lo general, atienden a dos consideraciones: de un lado, la competencia que debe tener la entidad para proferir esta clase de decisiones y, del otro, el fin perseguido, expresado por el servicio público." (en negritas y subrayados no son del texto original)"

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos de estado para servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera expresa y taxativa, en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001 y Decreto 3522 de 2002.

11 Ciudad de Bogotá, Colombia, el día 22 de mayo de 2018.

**Resolución No. 2018444044897**

<b>FUNCIONARIO O ANALISTA</b>	<b>Nombre</b>
Tratado y designado por	GARY ALBERT CARRERA GONZALEZ
Tratado por	MARIA TERESA LUGO BAZZ
Tratado por	MARIA TERESA LUGO BAZZ

Los arriba firmados declaro que he revisado el documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**DIRECCIÓN A COMUNICAR:** Carrera 1 No. 20 - 34 local 201 Barrio El Girasol de la ciudad de Bogotá - Tolima

Las disposiciones legales expresas que figuran en el Decreto Ley 356 de 1994, como requisitos, condicionamientos, restricciones y sus prohibiciones, que están a los servicios de vigilancia y seguridad privada, son elementos de carácter reglado, de aplicación taxativa en el marco de las previsiones que se derivan de los artículos 333 y 84 de la Constitución que gozan de reserva legal y por tanto de interpretación restringida, dado el carácter normativo de las prohibiciones y restricciones a la libertad de empresa. Cabe decir lo anterior, que en virtud de sus atribuciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como instrumento de intervención del Estado, debe sujetarse a la expresión legal regulada por la citada fuente legal y en su defecto a lo que atañen a los criterios jurisprudenciales que se han citado y, en ese contexto, bajo las atenciones que se contemplan en las dos normas constitucionales conforme a los cuales, la ley determinará el alcance de la libertad económica. *El hecho podrá exigir permisos previos al ejercicio de la actividad económica, si las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales.*

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera expresa y taxativa, en el decreto ley 356 de 1994, decreto 1070 de 2015.

**Del informe general:**

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 por remisión del artículo 71 de la citada norma, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus pautas o agencias, relacionados con los servicios, el personal de vigilancia, el equipo de comunicación, los vehículos, el estado de los edificios, el cumplimiento de las condiciones de comunicación y seguridad, para la prestación del servicio, de acuerdo con el modelo que está anexo al presente documento, para ser diligenciado por el representante legal de la empresa de los aportes parafiscales, apurtes a un fondo de cesantías.

Una vez revisados los documentos acordados con la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la empresa, se concluye que el representante legal aportó el informe privado denominada **ESQUEMA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA**, se evidencia que el representante legal aportó el informe general de la sociedad, de conformidad con lo o por requerido por la Entidad.

**Del cumplimiento del artículo 65 del Decreto Ley 356 de 1994:**

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 65 señala: *Se entenderá por escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único objeto social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada.*

**Resolución No. 2018444044897**

<b>FUNCIONARIO O ANALISTA</b>	<b>Nombre</b>
Tratado y designado por	GARY ALBERT CARRERA GONZALEZ
Tratado por	MARIA TERESA LUGO BAZZ
Tratado por	MARIA TERESA LUGO BAZZ

Los arriba firmados declaro que he revisado el documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**DIRECCIÓN A COMUNICAR:** Carrera 1 No. 20 - 34 local 201 Barrio El Girasol de la ciudad de Bogotá - Tolima

De conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal, consultado en la fecha, a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, se encuentra establecido como objeto social el siguiente: **El objeto de la sociedad será la capacitación y entrenamiento de vigilantes y escuelas de seguridad.**

A través del requerimiento No.20174-40273991 de noviembre 1 de 2017 se le requirió a la sociedad la composición y representación legal y seguridad privada denominada **ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA** que finalizara del objeto social como **actividad principal: La Formación Académica No Formal**, sugerencia que fue acogida por el patrocinado al momento de su inscripción, según consta en la Cámara de Comercio consultada a través del Certificado de Existencia y Representación Legal - RUES.

**De la representación legal:**

El Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada, conforme la misma artículo 441 del artículo 372 ibidem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, en un caso, quienes deberán elegir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o debidas.

De conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, consultado en la fecha, a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, la escuela denominada **ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA** se encuentra representada legalmente por la señora **ANA LIZ ANIMERO BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.28.559.559 como **Gerente**.

Evidenciándose de lo anterior que la representante legal se encuentra debidamente registrada en la Cámara de Comercio correspondiente.

**Del capital social y la composición societaria:**

El artículo 68 del Decreto Ley 356 de 1994, señala: "Cualquier sociedad de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberá acreditar un capital no menor a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscrito y pagado a la fecha de su constitución".

El Código de Comercio, en su artículo 356 en tratándose del número máximo de socios en la sociedad de responsabilidad limitada, señala: "Los socios no excederán de veinticinco. Será nula de pleno derecho la sociedad que se constituye con un número mayor. Si durante su existencia excediere dicho límite, dentro de los dos meses siguientes a la ocurrencia de tal hecho, podrá transformarse en otro tipo de sociedad o reducir el número de sus socios. Cuando la reducción implique disminución del capital social, deberá obtenerse permiso previo de la Superintendencia, so pena de quedar disuelta la compañía al vencerse el referido término".

De conformidad con la consulta realizada a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, en el certificado de existencia y representación legal de la escuela se registra lo siguiente: **Que por escritura pública No.0000291 de la Notaría Séptima de Ibaque del 17**

<b>EDIFICIARIO O ANALISTA</b>	<b>ADRESSE</b>
Tratada y Proyectada por	GARY ASTRO LARIBO MORALES
Redactado por	HÉCTOR RAFAEL CAJACHO AROCA
Redactado por	MARIA TERESA LAGOZ BALZ

Los arriba firmantes declaramos que hemos ratificado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

<b>FUNCIONARIO O ANALISTA</b>	<b>ADRESSE</b>
Tratada y Proyectada por	GARY ASTRO LARIBO MORALES
Redactado por	HÉCTOR RAFAEL CAJACHO AROCA
Redactado por	MARIA TERESA LAGOZ BALZ

Los arriba firmantes declaramos que hemos ratificado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

de abril de 2009, inscrita el 20 de Agosto de 2009, bajo el número 00046196 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica denominada Escuela de Capacitación y Entrenamiento La Ciencia de la Seguridad Ltda.

Así mismo, se encuentra establecido que la composición societaria de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA**, se encuentra conformada de la siguiente manera:

	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR MONETARIO	VALOR APORTE
ANALIZ ANIMERO BONILLA C.E.28.559.559	133.900	1.000	133.900.000
WILSON VALBUENA LIZCANO C.O.17.655.097	133.900	1.000	133.900.000
<b>TOTAL</b>	<b>267.800</b>		<b>267.800.000.</b>

**de la renovación de la Matrícula Mercantil:**

El Código de Comercio en su artículo 33 dispone: "La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito incurrirá a la correspondiente cámara de comercio de su calidad de comerciante, la misma que cualquier cambio de domicilio y demás mudaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal en la fecha a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, la última renovación de la matrícula mercantil se realizó el 31 de marzo de 2017.

Concluyéndose de esta manera que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA**, está cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil, de lo cual se desprende que está acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria identificada, y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponibles a terceros.

**De los antecedentes de los socios y representante legal:**

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los









Para el ciclo de operador de medios tecnológicos, los cursos de Estandarización y Reentrenamiento. Así como las Especializaciones y Profundizaciones en Coordinación de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

De igual manera, se APRUEBA la oferta de los Equipos SIETE (07) semestros en: Administración de Servicios de VISP, Jefe de Recursos Humanos, Jefe de Operaciones de Empresa VSP, Especialista Público, Jefe de Seguridad de Datos, Coordinadores de Medios Tecnológicos e Instaladores de Equipos para la VISP.

**De las prácticas de polígono:**

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5670 de 2003, dentro de las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS en el numeral 10 señala: "(...) La redacción del lugar de origen de los productos o en su defecto el respectivo parámetro correspondiente para la ejecución de dichos productos o en su defecto el respectivo parámetro exigido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada (...)"

Que la representación legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA**, informo dentro de la documentación anexada en la solicitud de inscripción de la licencia de funcionamiento que las prácticas de polígono de la escuela se realizan en el Pentágono SAS, con el cual tienen convenio suscrito y el cual cuenta con licencia de funcionamiento autorizada por el UCCA.

**De las instalaciones del domicilio principal y de las agencias:**

El artículo 13 del Decreto Ley 358 de 1984, establece que las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizadas que requieren establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal.

El Decreto 358 de 1984 establece en el "Artículo 16. Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)"

El Decreto 1070 de 2015 dispone en el "Artículo 2.6.1.3.1.5 Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares."

FUNDACION O ANALISTA	MONSIE	Resolución No. 2018/44004897
Tramitado y depositado por	BARBASTRO CASARENO MORALES	
Revisado para firma por	NOE LOS RIVERA CAMACHO ACOSTA	
	MARIA TERESA LAGOS BALZ	

Los arriba firmantes de esta cédula que forman parte del expediente de trámite y los extractos de los mismos y depositados en el Sistema Único de Vigilancia y Seguridad Privada, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**DIRECCIÓN A COMUNICAR:** Carrera 5 No. 20 - 34 Local 301 Barrio El Círculo de la ciudad de Bogotá - Tolima

A su vez, el artículo 86 del Decreto Ley 358 de 1984, señala: **Instalaciones.** Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieren para su funcionamiento la aprobación de las instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efectos de su renovación.

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las escuelas que brindan capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben ser de tipo exclusivo de ellas, dada la especialización que brindan al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La representación legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA** en su video descriptivo de las instalaciones del domicilio principal de la escuela, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 5 No. 20-34 Local 301 Barrio El Círculo de la ciudad de Bogotá - Tolima, el cual una vez revisado se pudo establecer que las instalaciones cumplen con lo requerido para poder desarrollar el objeto social de una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

**Del cumplimiento de la circular No. 2018/440000115 de Abril 9 de 2018**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cumplimiento a la Circular No. 2018/440000115 de Abril 9 de 2018 **Uso de Armas de Fuego y Municiones en la Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada**, requirió a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA**, la cual dio respuesta al requerimiento mediante el radicado No. 20170115302, observándose que presentó la información de acuerdo con lo solicitado por la Superintendencia, sin embargo, el número de NPO que reporta en el informe de armas no coincide con la información y el total de estudiantes que han subido al aplicativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**De la obligación de reportar los estados financieros:**

El Decreto Ley 358 de 1984, en su artículo 105, señala: **Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.**

LA LEY 1314 DEL 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada, en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y otorga las responsabilidades de vigilar su cumplimiento.

Artículo 34 de la Ley 222 de 1985. **OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS.** A fin de estar ejercido social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán contar sus cuentas y preparar y difundir estados

FUNDACION O ANALISTA	MONSIE	Resolución No. 2018/44004897
Tramitado y depositado por	BARBASTRO CASARENO MORALES	
Revisado para firma por	RECTOR JORGE CAMACHO ACOSTA	
	MARIA TERESA LAGOS BALZ	

Los arriba firmantes de esta cédula que forman parte del expediente de trámite y los extractos de los mismos y depositados en el Sistema Único de Vigilancia y Seguridad Privada, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**DIRECCIÓN A COMUNICAR:** Carrera 5 No. 20 - 34 Local 301 Barrio El Círculo de la ciudad de Bogotá - Tolima

financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si fuese exigible.

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general intermedios.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idénticos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

**LA ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA.** con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento debe presentar "Estados Financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior que incluya: El Estado de Situación Financiera (Ingresos - Gastos General-), Estado de Resultados (Gastos - Estado de Ganancias y Pérdidas)", Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de quienes se deba adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, pudiéndose establecer que aporte:

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS	APORTE	OBSERVACIONES
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	SI	
ESTADO DE RESULTADOS	SI	
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	SI	
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	SI	
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	SI	

Una vez verificada la información financiera reportada por **ESQUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA** de la Párrafo 104 de la Ley 1712 de 2014, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2014, se verifica el cumplimiento de los requisitos financieros y comparados de los períodos 2015 - 2016, las cuales resultaron que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financieros como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de estados a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma a partir del período 2012 hasta el año 2017, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público respectivamente de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos.

Resolución No. 20180440041897

<b>FUNCIONARIO O ANALISTA</b>	NOVARA
Tramitado y Expedido por	GABY ASTRO CÁRDESO MORALES
Revisado para firma por	RAFAEL JOSÉ CAMACHO ACOSTA MARIA TERESA LAGOZ BAZEL

Los arriba firmantes declaro que he revisado el documento y lo autorizo a ser publicado en la página de Internet de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo nuestra responsabilidad, la cual no implica la firma de la Superintendencia de Valores y Seguros.

**DIRECCIÓN A COMUNICAR:** Carretera 3 No. 10 - 34 Local 301 Barrio El Carmen de la ciudad de Bogotá - Teléfo

**Del capital social y la composición societaria:**

El artículo 88 del Decreto Ley 355 de 1994, señala: "Capital. Las acciones de capitalización y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar un capital no menor a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscrito y pagado a la fecha de su constitución.

El Código de Comercio, en su artículo 356 en tratándose del número máximo de socios en las sociedades de responsabilidad limitada, señala: "Los socios no excederán de veinticinco. Será nula de pleno derecho la sociedad que se constituya con un número mayor. Si durante su existencia excediere dicho límite, dentro de los dos meses siguientes a la ocurrencia de tal hecho, podrá transformarse en otro tipo de sociedad o reducir el número de sus socios. Cuando la reducción implique disminución del capital social, deberá obtenerse permiso previo de la Superintendencia, so pena de quedar disuelta la compañía al vencerse el término fijo".

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ESQUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA** consultado por este Superintendencia a través del RUES en la fecha, la sociedad en comento se constituyó por Escritura Pública No. 0000281 otorgada el diecisiete (17) de abril de 2009, por la Notaría salmuna (07) de Itagüé e inscrita el 20 de agosto de 2009 bajo el número 00040199 del libro IX consoldándose la sociedad comercial denominada **ESQUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA**.

Durante el tiempo de licencia de funcionamiento, es decir, el período comprendido 2012 a 2017, NO registra reformas estatutarias sobre cesión de cuotas sociales, manteniendo el Capital Social, según el Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio de Bogotá, documentos visibles por F-ajpm), encontrando la composición societaria, distribución de cuotas y Capital Social de la siguiente manera:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, el Capital social de la escuela en comento corresponde a la suma de **COSECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MDA. CORRIENTE (\$267.800.000)**, divididos en 267.800 cuotas con un valor nominal de \$1.000,00 cada una.

Dejó lo anterior la composición se encuentra conformada de esta manera:

**CAMARA DE COMERCIO DE ITAGÜE - RESOLUCION 864 DE AGOSTO 23 DE 2012**

SOCIOS	# CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR CAPITAL SOCIAL
VALUENA LIZGANO WILSON	133.900	1.000	133.900.000
C.C. 17.055.007			
ANIMERO BOXILLA ANA LUZ	133.900	1.000	133.900.000
C.C. 26.559.959			
<b>TOTAL</b>	<b>267.800</b>		<b>267.800.000</b>

Resolución No. 20180440041897

<b>FUNCIONARIO O ANALISTA</b>	NOVARA
Tramitado y Expedido por	GABY ASTRO CÁRDESO MORALES
Revisado para firma por	RAFAEL JOSÉ CAMACHO ACOSTA MARIA TERESA LAGOZ BAZEL

Los arriba firmantes declaro que he revisado el documento y lo autorizo a ser publicado en la página de Internet de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo nuestra responsabilidad, la cual no implica la firma de la Superintendencia de Valores y Seguros.

**DIRECCIÓN A COMUNICAR:** Carretera 3 No. 10 - 34 Local 301 Barrio El Carmen de la ciudad de Bogotá - Teléfo



**Del cumplimiento de la elaboración y presentación de los estados financieros:**

De acuerdo con los Estados Financieros consolidados del año 2015-2016, presentados para la renovación de la licencia de funcionamiento, debidamente aprobados por Junta de socios y certificados por el Representante Legal señora ANA LUZ ANIMERO BONILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.559.589, y Contador Público señor MARIELA RONDON GONZALEZ con tarjeta profesional 116615-T, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1997, se presume que estos Estados Financieros se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas internacionales de información financiera NIIF y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fiel y equitativa la correspondiente situación financiera a la fecha de corte del Estado de Situación Financiera, salvo prueba en contrario, por tanto la **ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA**, identificada con NIT: 890.307.186-5.

**Del cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio:**

El Decreto Ley 256 de 1994, en su artículo 68 inciso segundo, establece que "El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y sujeción estas escuelas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Patrimonial".

Así mismo, Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4 respecto de las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Patrimonial Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

*"Artículo 2.6.1.1.4.3. Rolación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del 24 de enero de 2002 entrará en vigencia el Decreto 071 de 2002 establezca como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.*

*Artículo 2.6.1.1.4.4. Composición del patrimonio. La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre Asia y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio (...*

Teniendo en cuenta el documento del informe contable y financiero del 02 de marzo de 2018, se concluye:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio y los artículos 83 y 85 del Decreto Reglamentario 2849 de 1993, el capital social suscrito y pagado legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de diciembre del año 2015

CUANTIAS MINIMAS DECRETTO 71 2002	
T. ACTIVO	326.830.000

Resolución No. 2018-044-00044897	
ENTONDA M D ANALITA	RENTES
Transacción y Egresos por	GRUPO ASINRO CASERO LINALES
servicios para línea por	FACTOR SERV COMERCIO ACUSTA
	MARCA TRAFICAR LINDA BALE
Los valores financieros declarados en este informe concuerdan al detalle con los comprobantes de los ingresos y los egresos reportados en los libros contables de la empresa, bajo nuestra responsabilidad, la presentamos así a la firma.	
DIRECCION A COMUNICAR: Carrera 4 No. 20 - 83 Local 101 Barrio El Carmen de la ciudad de Bogotá - Valparaíso	

40% DEL ACTIVO	130.729.000
T. PATRIMONIO	298.130.000
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	
T. PATRIMONIO	298.130.000
20% DEL PATRIMONIO	59.626.000
T. CAPITAL	247.504.000
CUANTIA MINIMA DEL CAPITAL	
De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de diciembre del año 2015	

CUANTIAS MINIMAS DECRETTO 71 2002	
T. ACTIVO	596.239.000
40% DEL ACTIVO	238.535.200
T. PATRIMONIO	412.045.000
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	
T. PATRIMONIO	412.045.000
20% DEL PATRIMONIO	82.409.000
T. CAPITAL	287.800.000
CUANTIA MINIMA DEL CAPITAL	

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA, se establece que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de patrimonio y capital social visible por Estigma.

**De Ingresos de Actividades Ordinarias:**

Sección 23 para Pymes: INGRESOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

23.1 Esta sección se aplicará al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las transacciones y sucesos, dentro del alcance contemplado para esta sección la Prestación de Servicios.

La Escuela certifica INGRESOS OPERACIONALES por valor de \$ 107.788.620, de acuerdo con la información financiera a corte 31 de diciembre del año 2015, por concepto de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, actividad desarrollada en cumplimiento de su objeto social. Visible por Estigma.

TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	2015	2016	VARIACION PORCENTAJE
	107.788.620	109.571.000	4.187.620 4,04

Elfectuado el análisis de esta cuenta, y comparados los ingresos 2015 frente a 2016 se refleja un incremento de los ingresos en un 4,04%

Resolución No. 2018-044-00044897

Resolución No. 2018-044-00044897	
ENTONDA M D ANALITA	RENTES
Transacción y Egresos por	GRUPO ASINRO CASERO LINALES
servicios para línea por	FACTOR SERV COMERCIO ACUSTA
	MARCA TRAFICAR LINDA BALE
Los valores financieros declarados en este informe concuerdan al detalle con los comprobantes de los ingresos y los egresos reportados en los libros contables de la empresa, bajo nuestra responsabilidad, la presentamos así a la firma.	
DIRECCION A COMUNICAR: Carrera 4 No. 20 - 83 Local 101 Barrio El Carmen de la ciudad de Bogotá - Valparaíso	

**Del pago a un fondo de cesantías:**

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dentro de los requisitos señalados para la renovación de la licencia de funcionamiento, establece el deber de aportar: "comprobatoria de aportes a un fondo de cesantías".

La **ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA**, acción planificada de pago al FNA por la suma de \$ 3.687.155 por el concepto de **CESANTIAS CONSOLIDADAS**, para esta vigencia 2016, Visible E-signa.

**De la renovación de la matrícula matronal:**

El Código de Comercio en su artículo 33 dispone: "La matrícula se renueva anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones relevantes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal, se evidenció que la escuela en mención renovó su matrícula mercantil del año 2017, el día treinta y uno (31) de marzo de 2017. La escuela tiene vigencia hasta el 17 de abril de 2039.

Encontrándose de esta manera cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil, de lo cual se desprende que está acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria identificada, y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.

**Del cumplimiento oportuno del pago a seguridad social.**

Ley 828 de 2003 del (Julio 10) Por la cual se expiden normas para el Control a la Evolución del Sistema de Seguridad Social" en lo relativo a las multas.

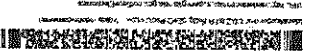
**Artículo 6°. Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación.** Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme al parágrafo del artículo 71 del Decreto 358, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto Ley 1259 de 1994.

**Artículo 23 Ley 100 de 1990.** Establece "Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador.

Resolución No. 20184440044897

<b>FUNCIÓNARIO O AFILIATA</b>	<b>NOMBRE</b>
Tramitado y Proyectado por	GABRIEL CABRERO MORALES
Revisado por Firma por	HILDA TERESA CÁDIZO ACOSTA

Los datos suministrados por los funcionarios de esta entidad y los datos suministrados por la empresa, bajo nuestra responsabilidad, se publicarán para el público.



igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementario. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensadas de los respectivos afiliados, según sea el caso.

La **ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA**, allegó las planillas de seguridad social de los meses de mayo, junio y julio del año 2017, documentos aportados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento. Dado su evidenció que la escuela está pagando en forma oportuna la seguridad social de sus 2 empleados (gerente, asistente administrativo) en acuerdo a las fechas establecidas por la ley, así mismo se verificó que la escuela reporta al IBC que devenga cada uno de sus empleados, Plataforma Esigna.

**De la declaración de rentas:**

Se pudo verificar que los ingresos reportados en el estado de resultados para la vigencia 2015, por valor de \$103.571.800 fueron los declarados.

Se evidenció que los ingresos reportados en el estado de resultados para la vigencia 2016, por valor de \$107.759.000 fueron los declarados.

**De la reserva legal.**

Los Artículos 350, 371 y 476 del Código de Comercio, establece: Para el caso de las sociedades en comandita por acciones, limitadas y extranjeras que se deberán aplicar las mismas reglas que para las sociedades anónimas. En razón a lo anterior, se debe destinar el 10% de las utilidades líquidas para la reserva legal, hasta que se cumpla con el tope del 50%. exigido por la ley.

La reserva legal, por estar originada en un mandamiento legal, es restitutivo de carácter obligatorio. La obligación de calcular la reserva legal desaparece cuando se ha alcanzado el 50%. Lo que trata el código de comercio, o cuando no existe utilidad o se ha presentado pérdida, casos en los cuales no habrá base para aplicar el 10% de responsabilidad a la reserva, y en su lugar, se procede a dar aplicación a las reservas para enlazar las pérdidas presentadas, lo cual significa entonces que las reservas se verán disminuidas en el valor aplicado contra las pérdidas.

En virtud de lo anterior, la empresa vigilada en sus estados financieros presentados con conte 31 de diciembre de 2015 y 2016 evidencian la causación de la reserva, toda vez que presenta utilidades en estos períodos.

**OBSERVACION EN LA CUENTA DEUDORES VARIOS**

La Delegatura, para la Operación a través del oficio radicado bajo el No. 20174440273951 de noviembre 01 de 2017, le requirió a la sociedad entre otros aspectos, lo siguientes:

(...)

Resolución No. 20184440044897

<b>FUNCIÓNARIO O AFILIATA</b>	<b>NOMBRE</b>
Tramitado y Proyectado por	GABRIEL CABRERO MORALES
Revisado por Firma por	HILDA TERESA CÁDIZO ACOSTA

Los datos suministrados por los funcionarios de esta entidad y los datos suministrados por la empresa, bajo nuestra responsabilidad, se publicarán para el público.

Se acuerda publicación definitiva, suscrita por el Contador Público de la empresa, con sus respectivas anotaciones correspondientes al año 2016 sobre el estado de la cuenta DEUDORES VARIOS que se ve reflejado en los estados financieros por valor de \$111.657.436, así mismo, indicar el acuerdo de pago de esta obligación por parte de las deudoras con la empresa (...).

Al respecto, LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LTDA, aporta auxiliar contable y certificación en donde se establece que el valor registrado por la suma de \$411.657.326 en la cuenta de DEUDORES VARIOS a 31 de diciembre de 2016, corresponde a los diferentes préstamos que la escuela ha obligado al señor LIBARDO OSPINA DOMOSO, quien está catalogado como ALIADO ESTRATEGICO.

Así mismo, en la certificación del 4 de diciembre de 2017, suscrita por la señora Mariela Rendón González, Contadora de la escuela "LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LTDA", certifica, que el pago de la deuda se destinará para la adquisición de una sede para la escuela.

Sin embargo, se observa en la información contable aportada por la empresa que, ad la cuenta PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, subcuenta construcciones y edificaciones, la escuela "LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LTDA", registra un valor de \$103.551.540 a 31 de diciembre de 2016, lo que no permite establecer el destino real del pago de la deuda.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 358 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá a autorizar la solicitud de renovación de la franquicia de la escuela de capacitación y seguridad privada denominada ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años o la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA, en NIT. 809.307.186-5 y domicilio principal en la Carrera 6 No. 26-34 Local 201 Barrio El Carmen de la ciudad de Bogotá - Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA, se encuentra representada por la señora ANA LUZ ANIMERO BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía No.28.593.559 como Gerente.

**ARTICULO TERCERO:** El capital social de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada ESCUELA DE CAPACITACION Y

Resolución No. 2018/044/004/4897

<b>FUNCIÓN/O ANUNTA</b>	<b>NOMBRE</b>
Tratado y Promovido por	OSCAR ENRIQUE CASTAÑO BARRALES
Revisado por	MARCELO ANDRÉS GONZALEZ
Revisado por	MARCELO ANDRÉS GONZALEZ

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos conforme a los requisitos y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA**, está representado de la siguiente manera, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, consultado en la fecha a través del RUES:

SOCIOS	# CUOTAS	VALOR CUOTA	VALOR CAPITAL SOCIAL
WILSON VALBUENA LIZANO C.C. 17.655.087	133.900	1.000	133.900.000
ANA LUZ ANIMERO BONILLA C.C. 28.593.559	133.900	1.000	133.900.000
<b>TOTAL</b>	<b>267.800</b>		<b>267.800.000</b>

**ARTICULO CUARTO:** El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada - PEIS, de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA, estará sujeto a la vigilancia de la Escuela de funcionamiento renovada mediante el presente acto administrativo y se encuentra conformado por los siguientes programas académicos, de acuerdo al estudio realizado al mismo y al informe incorporado al presente acto administrativo:

**Para el CICLO DE VIGILANTE**, los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento, Las Especializaciones y Profundizaciones en Asesorías, Comarcas, Entidades Chicales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitales, Minería, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística.

**Para el CICLO DE SUPERVISOR**, los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento, Las Especializaciones y Profundizaciones en Asesorías, Comarcas, Entidades Chicales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitales, Minería, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Medios Tecnológicos.

**Para el CICLO DE ESCOLTA**, los cursos de Fundamentación y de Reentrenamiento, Las Especializaciones y Profundizaciones en Personas, Mercancías, Muebles, Defensivos, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios.

**Para el CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**, los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento, Así como las Especializaciones y Profundizaciones en Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

De igual manera, se APRUEBA la oferta de los siguientes SIETE (07) seminarios en Administración de Servicios de VSP, Jefe de Recursos Humanos, Jefe de Operaciones

Resolución No. 2018/044/004/4897

<b>FUNCIÓN/O ANUNTA</b>	<b>NOMBRE</b>
Tratado y Promovido por	CAROL ESTEBAN CARRASQUIN SUAREZ
Revisado por	MARCELO ANDRÉS GONZALEZ
Revisado por	MARCELO ANDRÉS GONZALEZ

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos conforme a los requisitos y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMERCIAL: Carrera 6 No. 26 - 34 Local 201 Barrio El Carmen de la ciudad de Bogotá - Tolima

de Empresas YSP, Especialistas Públicos, Jefes de Seguridad de Depos., Coordinadores de Médicos Tecnólogos e Instaladores de Equipos para la YSP.

**ARTICULO QUINTO:** No se autoriza a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad denominada **ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE SEGURIDAD LIMITADA**, los siguientes programas académicos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:  
 Para el **CICLO DE VIGILANTES**, Especializaciones y Profundizaciones en Educativa e Industrial.

Para el **CICLO DE SUPERVISOR**, las Especializaciones y Profundizaciones en Educativa e Industrial.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese copia de sus antecedentes a la Delegatura para el Control para lo de su competencia.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 78 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar el presente provido de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora **ANA LUZ ANIMERO BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.28.559.559 como Gerente de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad denominada **ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA**, identificada con el RUC:000.307.186-5, ubicada en la **Carrera 5 No. 20-34 Local 201 Barrio El Cármen de la ciudad de Itaguey - Tolima.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Firma]*

Procedimiento Administrativo No. 00184440044007  
 MINISTERIO DE MINERÍA  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**Resolución No. 00184440044007**

<b>FINANCIARIO O ANUALIA</b>	
<b>Emisión y Proceso de</b>	
<b>Revisado para firma por</b>	<b>DIANA CRISOLAUTA</b>
<b>Los arriba firmados declaran que tienen plena capacidad jurídica, gozan de sus derechos y no encuentran obstáculo a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, autorizan la presente resolución para la firma.</b>	
<b>DIRECCIÓN A COMUNICAR:</b> Carrera 5 No. 20 - 34 Local 201 Barrio El Cármen de la ciudad de Itaguey - Tolima	

**NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I**

Hoy 14/09/2018 siendo las 3:12:49 p.m.  
 Notifiqué personalmente el contenido de la resolución  
 Número: 20184440044007 de fecha 31/05/2018  
 Rezoñ Social: ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO LA CIENCIA DE LA SEGURIDAD LIMITADA  
 A: BENJAMIN ANIMERO BONILLA  
 Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 5.694.175

En su calidad de Representante Legal   
 Apoderado(a)   
 Persona Natural

Manifestando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

**RENUNCIA A TERMINOS:** SI  NO

Firma Notificado: [Firma]  
 Dirección Físico: CARR. 5 Y N. 20-34  
 Dirección Electrónica: animero@escueladelaseguridad.com.co

En fecha de la Ley 1497 de 2011, según que todo personal que opere en relación con la actividad minera deberá contar con el registro de identificación profesional emitido por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nombre Notificador: DIANA CRISOLAUTA Firma: [Firma]  
 Recurso presentado en [ ]

Este documento fue generado por el sistema de gestión documental de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



*SERVICIOS TECNOLÓGICOS*



Ibagué, 16 de abril de 2021



SC-CER649163



OS-CER565991



SA-CER649165

## Certificación

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**, identificada con c.c. 1.053.607.431 de Paipa, en mi calidad de Representante Legal de la SEGURIDAD TREBOL LTDA identificada con nit 800.185.215-2, certifico bajo gravedad de juramento que se ofrece servicios tecnológicos adicionales al presente proceso.

SERVICIOS ADICIONAL	PUNTAJE	CONDICIONES DE LO OFERTADO
Mejorar las condiciones de los cuatro circuitos cerrados de televisión CCTV exigidos por la empresa	40	Se mejorara las condiciones de los cuatro circuitos cerrados de televisión CCTV exigidos por la empresa
Ofrecer un nuevo CCTV	60	Se ofrece un nuevo cctv



CERTIFICADO BASC  
COLPEI00099-1-2

Atentamente,

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**  
Representante legal  
SEGURIDAD TREBOL LTDA





*SUPERVISORES*



Libertad y Orden

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

000352

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Perez</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Hortales</u>	NOMBRES <u>Ruben Darío</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>93390496</u>	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>	NÚMERO. <u>93390496</u>	D.M. <u>38</u>
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>17</u> MES <u>06</u> AÑO <u>1972</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Carrera 7 #21-85</u>	
PAÍS <u>Colombia</u>	PAÍS <u>Colombia</u>	DEPTO <u>Tolima</u>
DEPTO <u>Tolima</u>	MUNICIPIO <u>Ibaque</u>	comercial <u>tolima</u>
MUNICIPIO <u>Ibaque</u>	TELÉFONO <u>2610484</u>	EMAIL <u>@sejurobd7abol.com</u>

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller en Tecnología</u>	
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA					FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	<input checked="" type="checkbox"/>	MES <u>12</u>	AÑO <u>1992</u>

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DDC (DOCTORADO O PHD),  
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

000353

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
<b>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</b>			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Seguridad Trébol Hda</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>	MUNICIPIO <i>Ibague</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>2610484</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="10"/> AÑO <input type="text" value="2004"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Supervisor</i>	DEPENDENCIA <i>Operaciones</i>	DIRECCIÓN <i>Carrera 7 no 21-85</i>	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

000354

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MÉSES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	16	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	16	5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ibagué, 14/04/2021

Ricardo  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

[Empty box for observations]

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ibagué 14/04/2021  
Ciudad y fecha

Yeimi A Zangano  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

000355

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

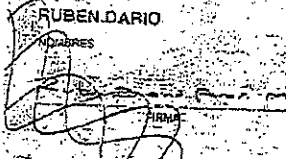

NUMERO 93.390.496

PEREZ MORALES

APELLIDOS

RUBEN DARIO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 14 JUN 1972

IBAGUE

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTADURA 173

CS. RH

M

22-MAR-1992 IBAGUE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANSELMO BARRERO TORRES

INDICE GENERICO



A-2900100-0014031-44-0003380496-20000111

0009417815A 1

6640000400



000356

La República de Colombia

Y EN SU NOMBRE EL

# Colegio Municipal de Bachillerato Mixto Alberto Santofimio Botero

Seccional El Salado - Tolima

Autorizado por la Gobernación del Tolima, según Resolución No. 1974 del 16 de Diciembre de 1988 y adscrito al Centro Auxiliar de servicios Docentes C. A. D. "Joaquín París" mediante Resolución No. 22828 del 14 de Diciembre de 1983

Confiere a

## Rubén Darío Pérez Morales

Identificado (a) con C.C. No. 93390-496 Expedida en IBAGUE

El Título de

### Bachiller en Tecnología

Modalidad Industrial

Opción: Metalmecánica

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

*Rubén Darío Pérez Morales*  
*Carmona Alicia Linares Cortés*

Seccional El Salado, 5 de diciembre de 1992

Anotado al folio 477 Libro de Registro No. 12

Secretario de Educación

*[Firma]*

Dado en Ibagué, a 10 de NOVIEMBRE de 1992



# Acta de Grado

INSCRIPCION S.E. 1490  
DANE 311001-08273

795  
000357

**INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL  
CENTRO DE BACHILLERATO NOCTURNO  
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**  
Diagonal 49 No. 48-71 Sur - Tel.: 270 42 02

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a los TREINTA ( 30 ) día(s) del mes de MAYO de 1.9 7 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del Centro de Bachillerato Nocturno "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, Institución aprobada hasta NURVA VISITA en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá D.C. para otorgar el Título de BACHILLER en la modalidad ACADEMICA según Resolución No. 098 del 31 de Enero de 1.992 y hasta 1.999 inclusive y la Resolución No. 04957 del 7 de Junio de 1.994 del Ministerio de Educación Nacional por la cual se autoriza un programa Especial de Bachillerato y la facultad para expedir el correspondiente título de Bachiller.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

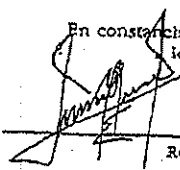
NOMBRE MIRANDA OSORIO NILSON  
C.C. ó T.I. No. 93378143 de IBAGUE

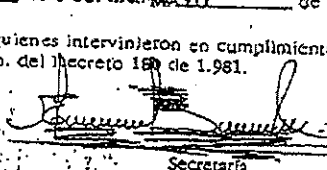
Es fiel copia tomada del Acta original general No. 003 de fecha MAYO 30 DE 1997 que consta de 3.999 alumnos graduados. Comienza con el nombre de ABELLO ABELLO JOSE ANTONIO y se cierra con el nombre de ZUÑIGA VELASQUEZ ARNALDO

Firmada y sellada por: ISMAEL IGNACIO RODRIGUEZ MONROY Rector y MARIA ESPERANZA BOHORQUEZ DE MORA Secretaria.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de MAYO de 1.99 7

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento lo ordenado en el Artículo 70. del Decreto 189 de 1.981.

  
Rector

  
Secretaria

000358

REPUBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL

CEBULA MILITAR  
SUBOFICIAL EN RETIRO

93390496

GRADO SARGENTO SEGUNDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PEREZ MORALES  
RUBEN DARIO



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**  
**EJERCITO NACIONAL**  
**HOJA DE VIDA**

CODIGO MILITAR  
00093390496

CEDULA No.  
93390496

FOTOGRAFIA

GRADO ARMA APELLIDOS  
SS ING PEREZ MORALES

NOMBRES  
RUBEN DARIO

UNIDAD ACTUAL  
B.ING.PN.OSPINA

INGRESO  
19940301

000359

LUGAR NACIMIENTO  
IBAGUE (TOLIMA)

NACIMIENTO  
19720611

MATRIMONIO  
Soltero(a)

DIRECCION

UBICACION

TELEFONO

0

OBSERVACIONES

RETIRADO EN : 30-APR-02 SOLICITUD PROPIA

DISPOSICION RECDO 340 25-APR-02

**I N F O R M A C I O N   G E N E R A L**

**ASCENSOS**

GRADO	FECHA ASCENSO	DISPOSICION		
		Clase	Número	Fecha
SS	20010301	OAPCE	1310	20010315
CP	19970301	OAPCE	1044	19970301
CS	19940301	OAPCE	1010	19940228
AL	19930301	NO	0	0

**FAMILIARES**

PARENT.	APELLIDOS Y NOMBRES	SEX.	FECH.NAC.	No. IDENT	FECH.CAR.	MED EST.CIVIL	DIR. Y TELEF.
MADRE	MORALES VIRGELINA	F			0	No hay dato	
						NO REPORTADO	
PRIMER HIJO	PEREZ OVIEDO ANDRES DAVID	M		21001378	0	Estudiante	
PADRE	PEREZ SAAVEDRA RUBEN	M			0	No hay dato	CRA. 10A.# 76A. SALADO
						IBAGUE (TOLIMA)	

**TRASLADOS**

UNIDAD	FECHA TRASLADO	TIEMPO (MESES)	DISPOSICION		
			Clase	Número	Fecha
B.ING.PN.OSPINA	20000531	33	OAPCE	1044	20000701
E.INGENIEROS AL	20000107	5	OAPCE	1183	19991001
B.C/GUERRI.# 10	19981201	13	OAPCE	1157	19981009
B.ING. CODAZZI	19961231	23	OAPCE	1201	19961118

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL  
HOJA DE VIDA

000360

JINETAS

JINETA	FECHA	DISPOSICION		
		CLASE	NUMERO	FECHA
1	19970501	OAPCE	1082	19970525
2	20000801	OAPCE	1122	20000726

FELICITACIONES

MOTIVO	FECHA	UNIDAD	DISPOSICION		
			Clase	Número	Fecha
EXCELENTE DESEMPEÑO	19960712	B.ING. CALIBIO COMANDANTE DE BATALLON	INPER	8	19960815
EXCELENTE TRABAJO	19960501	B.ING. CALIBIO COMANDANTE DE BATALLON	INPER	7	19960715
EXCELENTE ESPIRITU DE CUERPO	19940718	B.ING. CALIBIO COMANDANTE DE BATALLON	INPER	8	19940
	19940713	B.ING. CALIBIO COMANDANTE DE BATALLON	INPER	8	19940815
EXCELENTE DEDICACION AL TRABAJO	19940616	B.ING. CALIBIO COMANDANTE DE BATALLON	INPER	7	19940715

SANCIONES

SANCION	MOTIVO	DIAS	FECHA	UNIDAD	DISPOSICION		
					Clase	Número	Fecha

ANOTACIONES

ANOTACION	MOTIVO	DIAS	FECHA	UNIDAD	DISPOSICION		
					Clase	Número	Fecha

JUNTAS MEDICAS

FECHA JUNTA	MOTIVO	NOMBRE DADO POR SANIDAD	No. JUNTA
-------------	--------	-------------------------	-----------

RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CONCEPTO	FECHA FISCAL	PORCENTAJE	DISPOSICION		
			Clase	Número	Fecha
NACIMIENTO HIJO (S)		5	OAPCE	1069	

BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA

PARENTESCO	APELLIDOS	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO	PORCENTAJE
MADRE	MORALES	PEREZ	VIRGINIA		A 100 0

PRIMAS

NOMBRE	FECHA	FECHA SUSP.	DISPOSICION		
			Clase	Número	Fecha

SS PEREZ MORALES RUBEN DARIO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL  
HOJA DE VIDA

000361

No.Expediente 199711000002 Tipo Expediente PENAL Apertura 30-OCT-97 Ejecutoriada NO

HECHOS

Unidad

BATALLON DE INGENIEROS # 3 AGUSTIN  
CODAZZI

Fecha

30-OCT-97

Grado

CABO PRIMERO

ULTIMO EVENTO

REGISTRO ANOTACION

Fecha

06-NOV-97

Despacho

JUZGADO 45 DE INST. PENAL MIL.

Decision ABSTENCION

Delito

PECULADO CULPOSO

RETIRADO EL 30 DE ABRIL DEL 2002 POR SOLICITUD PROPIA, DE ACUERDO A  
RESOLUCION No. 340 DEL 25 DE ABRIL DEL 2002.

LOS DATOS AQUÍ REGISTRADOS, CORRESPONDEN A LOS ANOTADOS EN LA  
BASE DE DATOS DE PERSONAL

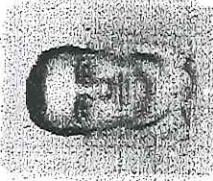
  
Mayor JORGE LUIS BULLA CASTAÑEDA  
Jefe Sección Suboficiales Ejército Nacional



CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA

Nit. 900.376.360-5

Licencia de funcionamiento No. 2020-440015127 del 22 de abril de 2020  
Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



**CERTIFICA QUE**  
El Sr.(a)(ita)

**PEREZ MORALES RUBEN DARIO**

C.C. No. **93390496** de **IBAGUE**

NRO **ECSP2188**  
E **173292**

R.I. No. **123292**

Asistió y Aprobó

**REENTRENAMIENTO SUPERVISORES**

Con una intensidad de **30** Horas.

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución **102567** del **31** de **OCTUBRE** de **2019**

Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Actividad académica realizada en **BOGOTA** a los **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

*[Signature]*

REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]*



CAPACITACIONES EN SEGURIDAD  
NIT. 900.376.360-5

DIRECTOR ACADEMICO

BOGOTÁ D.C. - Av. 1ra de Mayo s 71 D - 11 Pim 2 Tels: RDS 3328 808 3329

MOVIL: 315 870 3635-315 893 0388 - 316 221 4109 Email: c-cap@capacitacionesens.com

TUNJA Carrera 8 No. 25-01 Barrio Las Flores Cel: 315 895 0434 317 846 9931 Email: agenciatunja@capacitacionesens.com

VIGILADO  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

333



**SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

*Vigilancia Privada*

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
SEGURIDAD TREBOL LTDA  
NIT.800.185.215-2**

**CERTIFICA**

*Que el señor **RUBEN DARIO PEREZ MORALES** identificado con cédula número 93.390.496 de Ibagué, labora en nuestra empresa desempeñando el cargo de **SUPERVISOR**, mediante contrato a término fijo, Del 1 de Octubre de 2004 a la fecha.*

*La presente se expide en Ibagué a solicitud del interesado a los 13 días del mes de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).*

*Cordialmente,*

*Yeimi A. Zanguña*

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**  
Representante legal SEGURIDAD TREBOL LTDA

Ibagué Cra 7 N°: 21-85 Barrio el Carmen Tel: 2610484 - ext. 107  
E-mail: [talentohumanotol@seguridadtrebol.com](mailto:talentohumanotol@seguridadtrebol.com)



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

000365

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <b>SEGURIDAD TEBOL LTDA</b>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <b>Colombia</b>
DEPARTAMENTO <b>TOLIMA</b>	MUNICIPIO <b>IBAGUÉ</b>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>seguridadtebol@hotmail.com</b>	
TELÉFONOS <b>2610484</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <b>07</b> MES <b>01</b> AÑO <b>2020</b>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <b>SUPERVISOR</b>	DEPENDENCIA <b>OPERATIVO</b>	DIRECCIÓN <b>CRA 7 No 21-85</b>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <b>CAJAR LTDA</b>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <b>COLOMBIA</b>
DEPARTAMENTO <b>CUNDINAMARCA</b>	MUNICIPIO <b>BOGOTÁ</b>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>info@cajarltda.com</b>	
TELÉFONOS <b>2568690</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <b>29</b> MES <b>01</b> AÑO <b>2018</b>	FECHA DE RETIRO DÍA <b>11</b> MES <b>11</b> AÑO <b>2019</b>	
CARGO O CONTRATO <b>SUPERVISOR</b>	DEPENDENCIA <b>OPERATIVA</b>	DIRECCIÓN <b>Cra 49 B # 104A-11</b>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <b>SEGURIDAD TEBOL LTDA</b>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <b>COLOMBIA</b>
DEPARTAMENTO <b>TOLIMA</b>	MUNICIPIO <b>IBAGUÉ</b>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>seguridadtebol@hotmail.com</b>	
TELÉFONOS <b>2610484</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <b>01</b> MES <b>06</b> AÑO <b>2013</b>	FECHA DE RETIRO DÍA <b>30</b> MES <b>09</b> AÑO <b>2017</b>	
CARGO O CONTRATO <b>SUPERVISOR</b>	DEPENDENCIA <b>OPERATIVA</b>	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <b>GRANADINA</b>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <b>Colombia</b>
DEPARTAMENTO <b>TOLIMA - QUINDÍO</b>	MUNICIPIO <b>IBAGUÉ - ARMENIA</b>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>info@granadina.org.com</b>	
TELÉFONOS <b>7467478</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <b>01</b> MES <b>12</b> AÑO <b>2011</b>	FECHA DE RETIRO DÍA <b>20</b> MES <b>05</b> AÑO <b>2013</b>	
CARGO O CONTRATO <b>SUPERVISOR</b>	DEPENDENCIA <b>OPERATIVA</b>	DIRECCIÓN <b>Cra. 18 + Norte 12 43</b>	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

000366

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

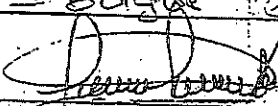
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	8	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	8	8

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ibaque 13 / 04 / 2021

  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ibaque 13 / 04 / 2021  
Ciudad y fecha

  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

000367

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **93.133.331**

**CORTES HERNANDEZ**  
APELLIDOS

**JOHN JAIRO**  
NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **02-ENE-1979**

**ESPINAL**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO:

**1.70**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**29-MAY-1997 ESPINAL**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00158858-M-0093133331-20090609      0012300505A 1      2870030309

República de Colombia



000370

# Colegio Liceo Los Angeles

Flandes - Tolima

Autorizado por la Gobernación del Departamento del Tolima.  
Según Resolución No. 634 del 24 de Agosto 1.995

Confiere a:

**JHON JAIRO CORTES HERNANDEZ**

C.C. No. 93.133.331 de Espinal (Tolima)

El Título de:

## Bachiller Académico

Por haber cursado y alcanzado satisfactoriamente los objetivos específicos  
De formación, correspondiente al Nivel de Educación Media Académica,  
Según los planes y programas vigentes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31  
del Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1.994.



ACTA DE GRADUACIÓN No.004

FOLIO No.018

Dado en Flandes Tolima a los Doce (12) días  
Del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa Y Siete (1997)

*Miryán Gladys Chaves Garzón*  
Lic. MIRYAN GLADYS CHAVES GARZÓN  
C.C. 20.607.577 de Girardot  
Rectora

*Daniel Enrique Hernández Chaves*  
Lic. DANIEL ENRIQUE HERNANDEZ CHAVES  
C.C. 93.434.100 de Flandes  
Secretario



# Colegio Liceo Los Ángeles

Carrera 8 No. 9-59 TEL. 2400419 Barrio Triana Flandes Tolima  
Autorizado por la gobernación del Departamento del Tolima según resolución No. 634 del 24 de Agosto de 1.995.

Inscripción S. E No. 333031  
Inscripción DANE No. 373275000028

Código ICFCES No. 057679

000371

## Acta Individual de Graduación

En la Ciudad de Flandes Tolima a los (12) días del mes de Diciembre de 1997 se reunieron, con el fin de formalizar la Graduación de los estudiantes del último grado, la suscrita Rectora Esp. MIRYAN GLADYS CHAVES GARZÓN y Secretario Lic. DANIEL ENRIQUE HERNANDEZ CHAVES en la Rectoría del,

## Colegio Liceo Los Ángeles

Institución Educativa reconocida por la Resolución 634 del 24 de Agosto del 1.995, emanada de la Gobernación del Departamento del Tolima, Secretaría de Educación y Cultura del Tolima que dice: Reconocer los estudios correspondientes de los niveles preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, Media Académica, jornada mañana y tarde y del Colegio Liceo Los Ángeles de Flandes Tolima.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de:

## Bachiller Académico

Al graduando cuyos nombres, apellidos e identificación se relacionan a continuación:

**JHON JAIRO CORTES HERNANDEZ**

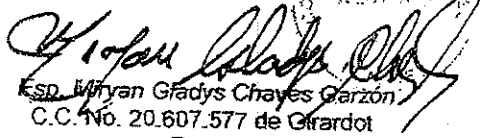
C.C. No. 93.133.331 de Espinal (Tolima)

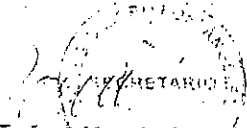
Esta Acta consta de 158 estudiantes graduados, comienza con el nombre de ACOSTA JHON FAIBER y termina con el nombre de ZAMUDIO RAMIREZ LUIS ALBERTO En Constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Firmado y sellado por la Esp. Miryan Gladys Chaves Garzón (Rectora) y Lic. Daniel Enrique Hernández Chaves (Secretario).

Es copia tomada del libro de actas generales de grado, Folio No.018 Acta No.004 del 12 de Diciembre de 1997.

Dada en Flandes Tolima, a Veintinueve (29) días del mes de Agosto de Dos Mil Once (2.011).

  
Esp. Miryan Gladys Chaves Garzón  
C.C. No. 20.607.577 de Girardot  
Rectora

  
Lic. Daniel Enrique Hernández Chaves  
C.C. No. 93.434.100 de Flandes  
Secretario

República de Colombia  
Los Ministerios de Defensa y Educación Nacional  
y en su nombre

000369



# La Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Anocencio Chinea"

Personería Jurídica según Ley No. 153 de 1887

Confiere el Título de  
**Tecnólogo en Ciencias Militares**  
al Señor

**Cortes Hernández John Jairo**

Cédula de Ciudadanía No. 93133331 Expedida en Espinal

Quien cumplió los requisitos académicos exigidos durante la Carrera según los programas vigentes registrados con el Código 3902 del ICFES debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional en testimonio de ello otorga el presente

## Diploma

En Colemáida, a los 05 días del mes de Marzo del año 2.004

No. 4053

Jefe de Estudios Superiores

Inspector de Estudios

Director de la Escuela

Registrado al Folio No. 181  
del Libro de Diplomas No. 01

Secretario General

Colemáida, Marzo 05 de 2.004

000368



REPUBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL

CEDULA MILITAR  
SUBOFICIAL EN RETIRO

93133331



GRADO: CABO TERCERO

APELLIDOS Y NOMBRES:  
CORTES HERNANDEZ  
JOHN JAIRO

"INSTRUCCIONES ESPECIALES"  
ESTA CEDULA REEMPLAZA LA TARJETA DE RESERVISTA"

FECHA NACIMIENTO: 02/01/1979  
ARMA O SERVICIO: ARTILLERIA  
DISPOSICION RETIRO: 1495 19/10/06  
FECHA EXPEDICION: 05/09/2013

CR. JUAN CARLOS MEJIA GUTIERREZ

DIRECTOR RECLUTAMIENTO EJERCITO

0055563

1495 19/10/06



NRO ECSP3019 - F 323082

N.C.I. 13082

Licencia de funcionamiento mediante resolución N° 2018440047897 del 19 de Junio de 2018 y N° 20184440061487 del 6 de Agosto de 2018 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

### ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENVER LTDA

HACE CONSTAR QUE:

## JOHN JAIRO CORTES HERNANDEZ

C.C. 93.133.331

Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la ley y aprobó el curso de:

### REENTRENAMIENTO SUPERVISORES

Intensidad 30 horas

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de FEBRERO del 2021



*Carla Giraldo*  
GERENTE GENERAL

*Ana Maria Rico*  
DIRECTOR ACADÉMICO



Cámara de Comercio de Bogotá  
Calle 5a No. 53g 11 Barrio Galán- Bogotá D.C.

SuperVigilancia

denverseguridadltda@gmail.com / Cel: 3214960016 / 3124439771



**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
SEGURIDAD TREBOL LTDA  
NIT.800.185.215-2**

**CERTIFICA**

Que el señor **JOHN JAIRO CORTES HERNÁNDEZ** identificado con cedula número 93.133.331 de Espinal ha laborado en nuestra empresa desempeñando el cargo de **SUPERVISOR** en los siguientes periodos;

*Desde el 01 de junio de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2017.*

*Desde el 07 de enero de 2020 hasta la fecha actual.*

*La presente se expide en Ibagué a solicitud del interesado a los 14 días del mes de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).*

*Cordialmente,*

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**  
*Representante Legal*

000374



NIT. 900325980-3  
www.caxarida.com

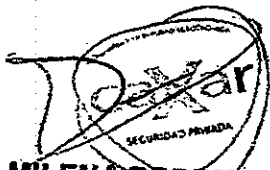
**LA DIRECCION DE GESTION HUMANA DE  
CAXAR LTDA**

**CERTIFICA QUE:**

El señor(a) **CORTES HERNANDEZ JOHN JAIRO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93133331, laboró con nuestra compañía del **29 DE ENERO DE 2018**, hasta el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2019**, desempeñando el cargo de **SUPERVISOR**, mediante contrato de trabajo de **OBRA O LABOR**.

La anterior se expide a solicitud del interesado(a) en **Bogota D.C.** a los **12 dias** del mes de **noviembre** de **2019**.

Cordialmente,



**DIANA MILENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**DIRECTORA DE GESTION HUMANA**



# GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA

VIGILANCIA: Bancaria - Comercial - Industrial - Residencial

"VIGILADO SuperVigilancia R. 003492 de 02/09/2008"

NIT. 860.513.971-9

Armenia, Junio 11 de 2013

000375



LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTION HUMANA DE LA EMPRESA  
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA

### CERTIFICA QUE:

Que el señor **CORTES HERNANDEZ JOHN JAIRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.133.331 de Espinal (Tolima), laboró como Supervisor de Seguridad, desde el día Primero (01) de Diciembre de 2011 hasta el día Veinte (20) de Mayo de 2013, con Contrato de Trabajo termino fijo inferior a un año para Supervisores.

### Motivo del Retiro: Voluntario

La presente se expide a solicitud del interesado a los Once (11) días del mes de Junio de 2013.

Cualquier información adicional comunicarse con los siguientes números telefónicos 746-74-78 - 746-75-44 los días Viernes de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. se confirman las referencias laborales.



Atentamente



**GLADIS MARTINEZ ARDILA**  
Directora-Gestión Humana



AFILIADA A  
ASESOP

*Trabajamos con Responsabilidad Social Empresarial*

**BOGOTA**

Carrera 22 N° 73-49  
PBX: (1) 346 4414  
FAX: (1) 346 4384

**ARMENIA**

Carrera 18, 1 Norte N° 43  
Tel: (6) 746 7478  
Telefax: (6) 746 2905

**BARRANGULLA**

Calle 80 # 44 - 73  
Tel: 320.340 3959

**CALI**

Calle 25 Norte N° 58N -  
45 Of. 302 Ed. Feglero  
PBX: (2) 661 65 51

**FLORENCIA**

Carrera 7 N° 7-24  
Tel: (8) 435 8314

**IBAGUÉ**

Calle 42 N° 2 - 21  
Barrio Caza Club  
Tel: (8) 264 27 90

**MANIZALES**

Av. 18 N° 7B-125  
Campohermoso  
Tel: (6) 882 6668

**MOCOA**

Calle 18 N° 7A-16  
Barrio Jardín  
Tel: 313.926 2323

**NEIVA**

Calle 17A N° 7-41  
Tel: (8) 874 6534  
(8) 875 4237

**SOGAMOSO**

Carrera 16 N° 13-29  
Tel: (8) 770 3947

[www.granadinadevigilancia.com](http://www.granadinadevigilancia.com)

[info@granadinadevigilancia.com](mailto:info@granadinadevigilancia.com)

000410



FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA  
[ ]

**1 DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO <u>Barrera</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Espinosa</u>		NOMBRES <u>Olga Ines</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>38-258-159</u>		SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ][ ] PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO. <u>Tolima</u> MUNICIPIO <u>Ibaque</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Barrera 7<sup>no</sup> 21-05</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO. <u>Tolima</u> MUNICIPIO <u>Ibaque</u> TELÉFONO <u>261484</u> EMAIL _____		

**2 FORMACIÓN ACADÉMICA**

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Académico</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
										X	12	1981

**EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),  
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB



000411

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Seguridad Total Hda	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá	MUNICIPIO Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2610484	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 02 AÑO 2010	FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Supervisor	DEPENDENCIA Operaciones	DIRECCIÓN Carrera 7 nº 21-85	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]	FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]	FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]	FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

000412

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	15	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	15	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 180/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Ibaguá 5 / 04 / 2021

  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

Ibaguá 5 / 04 / 2021

  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

000413

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.258.159

BARRERO ESPINOSA

APELLIDOS  
OLGA INES

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1962

IBAGUE  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

B+

F

ESTATURA

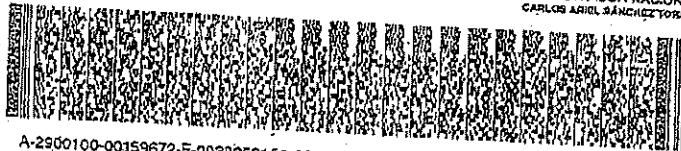
G.S. RH

SEXO

14-DIC-1981 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00159672-F-0038258159-20090620

0012676574A 2.

6410001735

000414



# La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Cooperativo «Carmenza Rocha»  
de Ibagué

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución Pro. 1394 Feb. 18 de 1962

Confiere a

**Olga Inés Barrero Espinosa**

Identificada con C. C. Nro. 38.258.159 de Ibagué

el Título de

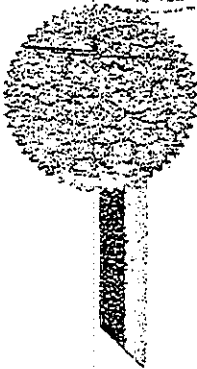
## Bachiller Académico

por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel  
de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

*Mabel Zamora*  
Directora

*Angelo de Camacho*  
Secretaría

Ibagué, 5 de diciembre de 1961



Anotado al folio 2-3-2 del Libro de Registro No. 1

Secretaría de Educación,

*[Firma]*  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

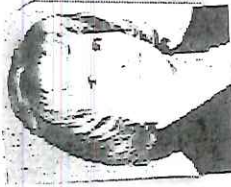
Dado en Ibagué, a 6 de Diciembre  
de 1961.



CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA

NIT. 900.376.360-5

Excepción de Funcionamiento No. 20206430013177 del 27 de abril de 2020.  
Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



**CERTIFICA QUE**  
El Sr.(a)(ita)

**BARRERO ESPINOSA OLGA INES**

C.C. No. **38258159** De **IBAGUE**

NIT **ECSP2188**  
E **174310**

R.I. No. **124310**  
Asistió y Aprobó

**REENTRENAMIENTO SUPERVISORES**

Con una intensidad de **30** Horas.

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución **102567** del **31** de **OCTUBRE** de **2019**

Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Actividad académica realizada en **BOGOTA**, a los **30 DE OCTUBRE DE 2020**

*[Signature]*  
REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]*  
DIRECTOR ACADÉMICO

BOGOTÁ D.C.: Av. 14 de Mayo # 71 D - 11 Piso 2 Tels: 895 3128 808 3329  
MÓVIL: 315 870 3094-315 8938388 316 221 4169 Email: capacitaciones@ms.com

TUNJA: Carrera 5 de 2504 B Boma Los Rios S CEI 315 895 0114 317 836 9951 Email: capacitaciones@ms.com



VIGILADO

Superintendencia  
y Seguridad Privada.



**SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

*Vigilancia Privada*

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
SEGURIDAD TREBOL LTDA  
NIT.800.185.215-2**

**CERTIFICA**

Que la señora **OLGA INES BARRERO E**, identificada con cédula número 38.258.159 de Ibagué, labora en nuestra empresa desempeñando el cargo de **SUPERVISOR**, mediante contrato a término fijo, desde el 01 de febrero del 2010 hasta la fecha.

La presente se expide en Ibagué a solicitud del interesado a los 13 días del mes de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Cordialmente,

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**

Representante Legal SEGURIDAD TREBOL LTDA

Ibagué Cra 7 N°: 21-85 Barrio el Carmen Tel: 2610484 - ext. 107

E-mail: [talentohumanotol@seguridadtrebol.com](mailto:talentohumanotol@seguridadtrebol.com)



## FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

**1 DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO <u>Golan</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Rojas</u>		NOMBRES <u>Brandon Steven</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>1.099.211.762</u>			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS <u>9</u>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input checked="" type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO <u>1099211762</u> D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>01</u> MES <u>02</u> AÑO <u>1994</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Panera + N° 21-85</u>		
PAÍS <u>Colombia</u>			PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Valderrama</u>		
DEPTO. <u>Santander</u>			MUNICIPIO <u>Ibaque</u>		
MUNICIPIO <u>Balboa</u>			TELÉFONO <u>2610494</u> EMAIL _____		

**2 FORMACIÓN ACADÉMICA**

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Académico</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	<input checked="" type="checkbox"/>	MES <u>12</u>	AÑO <u>2012</u>

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PRÉGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD), RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

000393

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Seguridad Trebel Ltda	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibaque	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2610484	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Supervisor	DEPENDENCIA Operaciones	DIRECCIÓN Carera 7 nº 21-85	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Seguridad Trebel Ltda	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibaque	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD Carera 7 # 21-85	
TELÉFONOS 2610484	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO Supervisor	DEPENDENCIA T. Humano Ibaque	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Seguridad Trebel Ltda.	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO Ibaque	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2610484	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 02 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Supervisor	DEPENDENCIA Talento humano	DIRECCIÓN Carera 7 # 21-85	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]	FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

000394

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	13
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	13

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5º. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ibaque 02/04/2021

Brandon Galán  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ibaque 02/04/2021  
Ciudad y fecha

Yeimi A Zango  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

000395



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDEJA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.099.211.762**

**GALAN ROJAS**  
APELLIDOS

**BRANDON STEVEN**  
NOMBRES

*Brandon Galan*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1994**


**BARBOSA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.76**      **A+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO


**20-FEB-2012 BARBOSA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES




P-2701300-00369338-M-1099211762-20120405      0029630733A 1      36789927

000398


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**FUERZAS MILITARES**  
 Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Policía

NUMERO: **1099211762**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **GALAN ROJAS BRANDON STEVEN**  
 PERTENECE A LA RESERVA DE: **PRIMERA CLASE**

FECHA DE EXP: **27 JUN 2013**    ESP. MIL: **FUSILERO**  
 PROFESION: **EMPLEADO**    UM: **BTNF**    COM. DE DISTRITO: **BOGOTÁ**



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**  
**ARMADA NACIONAL**  
**TARJETA DE CONDUCTA**

NUMERO: **1099211762**  
 EL DIRECTOR DE RECRUTAMIENTO Y CONTROL RESERVA NACIONAL HACE CONSTAR QUE:  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **GALAN ROJAS BRANDON STEVEN**  
 PERTENECE A LA RESERVA DE: **PRIMERA CLASE**  
 COMANDO EN JEFE: **BOGOTÁ**

**EXCELENTE**    BPNM70  
**28/02/12**    **28/08/13**    05440-111



**DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE**

1. PORTE LA TARJETA DE CONDUCTA Y CONSERVILA EN BUEN ESTADO
2. CUANDO CAMBIE DE DOMICILIO PRESENTE EN EL DISTRITO MAYAL, DIS DINTO MIL Y EN COMANDO DE DISTRITO O EN SU DISTRITO RESERVA NACIONAL (ORDENAMIENTO 014) O EN LA UNIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL, Y PRESENTE EN LA OFICINA O AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SU RESIDENCIA, EL INSCRIPCIÓN DE OCAASIONA REVISIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 143 DEL CODIGO DE JUSTICIA PENAL.

FUENTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**CN HARRY REYES REYNA NIÑO**  
 DIRECTOR DE RECRUTAMIENTO Y CONTROL RESERVA NACIONAL

**BOGOTÁ D.C.**    **19/07/12**  
 LUGAR DE EMISION    FECHA



La República de Colombia  
El Ministerio de Educación Nacional  
y su equivalente en el

Colégio Mayor Páramos Maestros  
Educación Formal de Jóvenes y Adultos

Acreditado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.  
según Resolución No. 16295 del 23 de Junio de 2002

Confirma

Brandon Steven Galán Rojas  
C.C. 109.247.665

el Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de  
Educación Media Académica según la norma instituida  
en el Decreto 3011 de 1997



En Bogotá, D.C., a los 23 de Junio de 2002

# ACTA DE GRADO

## COLEGIO MAYOR PRIMEROS MAESTROS



CUTIVA NO. 51 A - 14  
TELÉFONO 2518170  
BOGOTÁ, D.C.

Inscripción M.E.N. 3533

Inscripción Dane 311001038317

En la ciudad de Bogotá, D.C., al primer (1º) día del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012), se reunieron, las suscritas Rectora y Secretaria con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado en la Rectoría del **COLEGIO MAYOR PRIMEROS MAESTROS**, institución de Educación Formal de Adultos aprobada hasta nueva visita, en el nivel de educación Media Académica y autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C. para otorgar el título de **BACHILLER** en la modalidad **ACADEMICA** según Resolución No. 10-248 del 23 de Junio de 2009.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de:

### *Bachiller Académico*

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

**Brandon Steven Galán Rojas**  
C.C. 1.099.211.762

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 009 de fecha 1º de Diciembre de 2012 que consta de 46 alumnos graduandos que comienza con el nombre de ALDANA CUTIVA ADRIANO y termina con el nombre de YATE PATIÑO EDISON.

Firmada y sellada por ANTONIA YACKELINE MOJICA GÓMEZ (Rectora) y DIANA MARCELA QUIÑONES COBOS (Secretaria).

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1º) día del mes de Diciembre de 2012.

Firmada y sellada

  
ANTONIA YACKELINE MOJICA GÓMEZ  
Rectora  
C.C. 52.763.244 de Bogotá

  
DIANA MARCELA QUIÑONES COBOS  
Secretaria  
C.C. 52.703.158 de Bogotá





CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA

Nit. 900.376.360-5

Licencia de Funcionamiento No. 2020440015127 del 22 de abril de 2020.  
Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



### CERTIFICA QUE El Sr.(a)(ita)

**GALAN ROJAS BRANDON STEVEN**

C.C. No. **1099211762** De **BARBOSA**

Nit. **ECSP2188**  
E **173575** R.L. No. **123575**

Asistió y Aprobó

### REENTRENAMIENTO SUPERVISORES

Con una intensidad de **30** Horas.

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución **102567** del **31** de **OCTUBRE** de **2019**

Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Realizada en **BOGOTA**, a los **25 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

BOGOTA

Actividad académica realizada en

*[Signature]*

REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia  
de Vigilancia y Seguridad Privada

VIGILADO

BOGOTÁ D.C.: Av. 1ra de Mayo # 71 D - 11 Piso 2. Tels: 805 3328 808 3329  
MÓVIL: 315 870 3693-315 893 0388 -316 221 4109 Email: capacitacionesmils@gmail.com  
TUNJA Carrera 8 No. 25-04 Barrio Las Nieves Cél: 315 895 0414 - 317 846 9951 Email: agenciainjla@mystcapacitaciones.com

CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA



CAPACITACIONES EN SEGURIDAD  
Nit. 900.376.360-5



**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
SEGURIDAD TREBOL LTDA  
NIT.800.185.215-2**

**CERTIFICA**

Que al señor **BRANDON STEVEN GALAN ROJAS** identificado con cédula número 1.099.211.762 ha laborado en nuestra empresa desempeñando el cargo de **SUPERVISOR**, en los siguientes periodos:

*Del 15 de febrero al 15 de diciembre del 2014. (10 meses)*

*Del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2018. (4 años).*

*Del 01 de enero del 2019 a la fecha.*

*La presente se expide en Ibagué a solicitud del interesado a los 11 días del mes de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).*

*Cordialmente,*

**YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON**  
Representante Legal SEGURIDAD TREBOL LTDA



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

000384

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Alba</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Alba</u>		NOMBRES <u>Carcel</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>74323829</u>			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NÚMERO <u>74323829</u> D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>10</u> MES <u>11</u> AÑO <u>1987</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Carrera 3 N° 21-85</u>		
PAÍS <u>Colombia</u>			PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Tolima</u>		
DEPTO <u>Boyacá</u>			MUNICIPIO <u>Ibague</u>		
MUNICIPIO <u>Paipa</u>			TELÉFONO <u>2610984</u> EMAIL _____		

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Técnico Agrícola</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES	AÑO
											<u>12</u>	<u>1991</u>

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),  
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB



000385

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Servicios Trebal Ltda</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>	MUNICIPIO <i>Ibaguè</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>2610489</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="14"/> MES <input type="text" value="03"/> AÑO <input type="text" value="2013"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Supervisor</i>	DEPENDENCIA <i>Operativo</i>	DIRECCIÓN <i>Carrera 7 N° 21-85</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
 Persona Natural  
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

000386

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

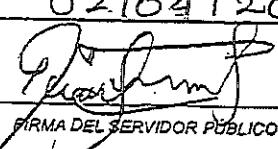
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	8	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	<b>8</b>	<b>2</b>

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ibagué 02/04/2021

  
 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ibagué 02/04/2021 Yaimi A Zanguña  
 Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

000387

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 74.323.829

ALBA ALBA

APELLIDOS

DANIEL

NOMBRES



*[Handwritten signature]*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1967

PAIPA  
(BOYACA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

14-DIC-1987 PAIPA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0718100-00132873-M-0074323829-20081202

0007385577A 1

4980002667

000388



La República de Colombia  
y en su nombre

# El Instituto Técnico Agrícola

Paipa - Boyacá

Aprobado según Decreto 1085 del 8 de junio de 1971 y Resolución 130 del 23 de octubre de 1978, emanados del Ministerio de Educación Nacional; y Resoluciones 000731 del 30 de octubre de 1981 y 000743 del 5 de noviembre de 1981, emanados de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Confiere a:

**Daniel Alba Alba**

Identificado (a) con C.C. No. 74.323.829 Expedida en Paipa

El Título de:

## Bachiller Técnico Agropecuario

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

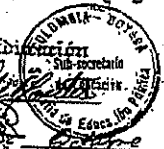
Secretario

de Diciembre de 1981

Libro de Registro No. 101

Secretaría de Educación

de 1982





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS ARMADAS  
Fuerzas Armadas Especiales

74323829

REGISTRO AL SERVIDOR

VALIDA DE LA LINDA DE 31-DIC-71

APellidos y Nombres

ALBA ALBA

DANIEL

BAUTIERA

PROFESION